

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 33

28 DE ABRIL DE 1999

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

- Asistencia al drogadependiente de bajos recursos económicos: Atendiendo aproximadamente 500 casos mensuales. La asistencia a drogadependientes que brindaban anteriormente los organismos era insuficiente para la demanda existente, razón por la cual se instituyó un servicio de otorgamiento de ayuda social. El proyecto beneficia a personas de escasos recursos, mediante la entrega de subsidios destinados a realizar tratamientos de rehabilitación y reinserción social. En la actualidad el número de camas existentes en todo el ámbito del territorio nacional para la atención de estos pacientes es de aproximadamente 3.400. El monto que destina esta Secretaría es de: **\$ 4.512.000.-**

- Plan Federal de Capacitación de Recursos Humanos: Encomendado a la Secretaría de Estado a través del Decreto N° 623/96. Los objetivos de dicho Decreto, son los de coordinar con los organismos competentes y conforme al principio federalista de nuestra Organización Nacional, y a los requerimientos de eficacia y de descentralización de la acción, fijar las pautas para la prestación y colaboración de los Ministerios y Secretarías en la formulación de dicho plan, incluyendo en sus objetivos metas, acciones y medios a emplear en orden a sus respectivas competencias, misiones y funciones. La elaboración con los Gobiernos Provinciales de un acuerdo interestadual para coordinar las actividades relativas a la determinación de un diagnóstico provincial y regional y de los factores sociales concurrentes, para lo cual ha sido creado el Consejo Federal de carácter permanente y la Red de Información coordinada por la Secretaría, actuando en todas las provincias del Territorio Nacional. **\$ 1.650.000.-**

- Otorgamiento de Subsidios Institucionales: Son destinados a la Prevención y Asistencia, a fin de fortalecer a distintos centros para la ampliación del Programa de Asistencia en todo el país. Esto promueve el desarrollo de una red asistencial de servicios públicos a la cual se integran los Organismos No Gubernamentales. **\$ 647.000.-**

- Capacitación de Recursos Humanos de distintos ámbitos (hospitales, sindicatos, institutos penitenciarios, agentes capacitadores, trabajadores, padres, alumnos, líderes deportivos, etc.) en materia de recuperación y rehabilitación de consumidores de drogas, promoviendo y supervisando su mejor aprovechamiento. **\$ 500.000.-**

- Campañas de concientización sobre la problemática de las adicciones: El problema de las drogas se ha erigido en una patología social con entidad propia y nos obliga a intervenir imponiendo en la práctica los medios de prevención, promoción de la salud y considerar además a los grupos de riesgo como potenciales de la enfermedad. **\$ 900.000.-**

- Atención al Público: consultas recibidas y derivaciones y supervisión y/o auditoría de instituciones incorporadas a la red preventivo-asistencial, en el orden público y privado. La prevención es una actividad de tipo educacional que informa a los potenciales consumidores de drogas acerca de los riesgos de su salud, legales y otros asociados. El objetivo es disminuir el número de nuevos adictos y disuadir a aquellos casuales u ocasionales. La asistencia se focaliza en individuos en quienes el consumo de drogas ha causado problemas médicos, psicológicos, económicos y sociales. Estas actividades se canalizan a través del fortalecimiento de los distintos centros preventivo-asistenciales en todo el país, quienes se encuentran permanentemente supervisados terapéuticamente por profesionales de este Organismo. **\$ 460.000.-**

- Elaboración de material educativo y de información general: Se trabaja en distintas temáticas relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas en los diferentes ámbitos. Asimismo, parte de este material es utilizado para campañas de difusión en distintos medios de comunicación. **\$ 600.000.-**

- Capacitación a integrantes de las distintas fuerzas de seguridad: consiste en proveer información sobre esta problemática y coordinar acciones, a fin de establecer un intercambio entre los conocimientos propios y las nuevas tendencias que aporta esta Secretaría en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

- Operativos conjuntos entre las fuerzas de seguridad en todo el país. **\$ 420.000.-**

- Seguimiento de la legislación que norma en la materia: La Secretaría actúa a nivel nacional e internacional recopilando legislación comparada con otros países con mayor experiencia en la materia, plasmando las innovaciones que resulten aplicables en nuestro país, mediante la elaboración de proyectos de modificación de leyes y su seguimiento ante otros poderes para lograr los objetivos prefijados. **\$ 100.000.-**

Entre otros aspectos podemos citar :

* Red informática entre la Secretaría y demás organismos de seguridad, destinada a intercambio de información operativa logística.

* Colaboración extendida a otros poderes del Estado.

* Elaboración de manuales, normas y procedimientos.

* Fiscalización a través del Registro de Precursores Químicos.

* Apoyo a la Comisión Mixta de Lavado de Dinero.

* Conferencias, congresos y disertaciones.

* Convenios internacionales.

\$ 800.000.-

En una cuantificación porcentual del presupuesto otorgado para esta Secretaría se podría definir de la siguiente manera :

- Salarios 20%

- Infraestructura 12%

- Prevención, Asistencia y Lucha contra el Narcotráfico 68%

Cifras oficiales sobre la población afectada por la drogadependencia que se encuentre sometida a procesos penales y cumpliendo condenas en establecimientos carcelarios nacionales.

Para una contestación fehaciente se indican los casos de internos sometidos a tratamiento, lo que no implica que otra parte de la población penal no haya tenido contacto con la droga.

PROCESADOS : 7 internos

CONDENADOS: 61 internos

TOTAL: 68 internos

Fuente: Ministerio e Justicia.

Cifras oficiales sobre la cantidad total de detenidos en el sistema penitenciario nacional, discriminación de esa cifra por jurisdicción y diferenciando (en ambos casos) a los procesados de los condenados.

El Servicio Penitenciario Federal aloja en sus establecimientos internos procesados y condenados por la justicia nacional y federal y, en virtud de los convenios suscriptos con las provincias, condenados y procesados por la justicia provincial.

Por lo tanto a continuación se detalla la población penal alojada que asciende a un total de 6.622 internos.

a) PROCESADOS: 3.722

Nacionales: 2.201
Federales: 1.428
Provinciales: 93

b) CONDENADOS: 2.807

Nacionales: 1.582
Federales: 517
Provinciales: 708

c) OTROS: 93

Fuente: Ministerio e Justicia.

Obras previstas y en ejecución destinadas al mejoramiento del Sistema Carcelario.

a. Número y descripción de las obras.

b. Plazos para su ejecución.

c. Presupuesto destinado.

d. Espacio físico donde se proyecta realizarlas.

El mejoramiento de la infraestructura edilicia carcelaria y penitenciaria conforma una de las líneas de acción del Plan Director de la Política Penitenciaria elaborado por la Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social del MINISTERIO DE JUSTICIA.

PLAN DE RECUPERACION EDILICIA

La recuperación de plazas en los establecimientos existentes forma parte del plan destinado a actualizar la infraestructura penitenciaria, que supera la simple reparación de los edificios.

Se ha ejecutado la provisión de gas natural para el Complejo Federal para Jóvenes Adultos en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, materializada a través de la construcción de un gasoducto de alta presión, de varios kilómetros de recorrido, que además de proveer del fluido a varios establecimientos penitenciarios, con los consiguientes beneficios económicos y de incremento en la calidad de vida de los internos, ha favorecido a la comunidad proporcionándole una infraestructura de la cual carecía. En el último trimestre de 1998, se ejecutó su extensión hasta el Instituto para Jóvenes Adultos Doctor Juan Carlos Landó (Unidad 26) y el Centro Federal de Tratamientos Especializados para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas", ampliando los beneficios a otros 100 internos. La Obra: "Instalación General de gas natural en el Instituto Juan C. Landó - Unidad Penal N° 26, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires" - Licitación Pública MJ 11/97, se adjudicó por un monto de \$ 198.698,00 y su plazo de

ejecución fue de 90 días corridos. A la fecha, se encuentra en período de Recepción Definitiva, la que operará el 21 de mayo de 1999.

Se ha concluido en enero de 1999 una ampliación del Instituto Federal de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (U. 31), a los efectos de proporcionar mayores comodidades y brindar mejores servicios a las internas allí alojadas, muchas de las cuales se encuentran con sus pequeños hijos.

La obra involucra una superficie cubierta de 3.900 metros cuadrados e incluye un Jardín Maternal, con cuatro aulas diferenciadas por edades, un salón de usos múltiples, oficinas, servicios y espacios abiertos adecuados para los juegos infantiles.

Además, en la misma unidad, se construyó un gimnasio de 550 metros cuadrados apto tanto para la actividad deportiva como para la realización de actividades teatrales y musicales, un sector para el desarrollo de las visitas a las internas de sus allegados, con expansiones a espacios abiertos apropiados y un campo deportivo.

Los trabajos comprendieron también mayores superficies destinadas a aulas, consultorios médicos, una capilla y mejoras en el sector de talleres para las internas. Un edificio nuevo de 1.300 metros cubiertos se erigió en el acceso a la unidad, destinado a la recepción de visitantes, oficinas, vestuarios para el personal y áreas de mantenimiento.

A las obras descriptas se le adicionó la construcción de una ampliación de dos pabellones que totalizan 80 plazas, que fueron requeridas a los efectos de hacer frente al crecimiento de la población penal femenina.

La Obra: "Completamiento del Centro Federal de Detención de Mujeres - Unidad 31, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires" - Licitación Pública MJ 03/97, se adjudicó por un monto total de \$ 2.894.450,00, con una ampliación por el monto de \$ 574.759,00 y su plazo de ejecución total fue de 390 días corridos. En la actualidad se encuentra en período de Recepción Definitiva, la que operará el 22 de julio del corriente año.

NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

CASAS DE PREGRESO: En junio de 1999, en el predio de la Colonia Penal de Ezeiza, Unidad 19, situado en la localidad homónima, que aloja a condenados varones, se estima el comienzo de la construcción de casas de régimen abierto para los internos que se encuentran incorporados al régimen de semilibertad, las cuales constituirán un sector diferenciado del resto de los institutos y complementarán la infraestructura penitenciaria existente.

Estas viviendas, ocho en total, conforman un barrio habitacional de características similares a las de la vida en libertad. De 100 metros cuadrados cada una, albergarán a cinco internos y contarán con dormitorios, cocina, estar y los servicios apropiados, junto a un espacio para el personal de tratamiento. La construcción será industrializada combinando prestaciones adecuadas con economía de recursos. La obra incluye la infraestructura necesaria para el funcionamiento de estas viviendas.

La Obra: "Construcción de viviendas para Período de Prueba", Ezeiza, Provincia de Buenos Aires" - Licitación Pública MJ 04/98, se encuentra en condiciones de comenzar su ejecución en el mes de Junio de 1999. Se adjudicó por un monto de \$ 474.450,00 y su plazo de ejecución es de 120 días corridos, previéndose su terminación en el mes de septiembre de 1999.

CENTRO DE RECUPERACIÓN DE DROGADEPENDIENTES: En otro sector del predio de Ezeiza se ha proyectado la reutilización y ampliación de una edificación existente para la construcción del Centro de Recuperación de Drogadependientes. Este establecimiento especializado tendrá capacidad para 44 residentes en unidades habitacionales de 11 plazas, en celdas individuales.

Para el proyecto de este establecimiento se tuvieron en cuenta las experiencias recabadas en el Centro Federal de Tratamientos Especializados para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas", que posibilitó lograr un diseño funcional y específicamente adaptado a la particular modalidad de tratamiento que allí se requiere. La superficie cubierta del Centro será de 1.720 metros cuadrados, que comprenden la escuela, el gimnasio, los talleres, los consultorios médicos y los locales para las visitas y servicios. La Licitación Pública MJ 04/98 de la Obra: "Remodelación Anexo del Módulo para Tratamiento de Drogadependientes Varones - Unidad 19", Ezeiza, Provincia de Buenos Aires" fue abierta en el mes de septiembre de 1998 y se encuentra en trámite de preadjudicación, previendo la apertura del Sobre N°2 para el mes de mayo. El monto del Presupuesto Oficial es de \$ 1.200.000,00 y su plazo de ejecución es de 180 días corridos. El comienzo de los trabajos se prevé para el segundo trimestre del año 1999.

PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PENITENCIARIAS

Las condiciones de obsolescencia, antigüedad y habitabilidad que presentaban los edificios penales federales han comenzado a revertirse mediante la continuidad dada al Programa Nacional de Construcciones Penitenciarias.

COMPLEJOS PENITENCIARIOS FEDERALES

COMPLEJO PENITENCIARIO I - EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Y
COMPLEJO PENITENCIARIO II - MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES-

Se encuentran en construcción los Complejos Penitenciarios I y II ubicados en las localidades de Ezeiza y Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires. Ambos Complejos Penitenciarios alojarán internos procesados y reemplazarán a los establecimientos ubicados en la Capital Federal: la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (Unidad 1), la Prisión de la Capital Federal (Unidad 16) y el Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad 2) en Villa Devoto. En su conjunto tendrán 3.270 plazas, incluyendo el Hospital Penitenciario. Los sectores de alojamiento están constituidos por celdas individuales con servicios sanitarios, que proporcionará un alojamiento digno a más del 50% de la población penal que aloja hoy el Servicio Penitenciario Federal.

Estas obras llevadas adelante en forma simultánea comprenden el diseño, la construcción, el equipamiento, el entrenamiento del personal y la entrega "llave en mano", financiados por un sistema de "leasing" novedoso en el cual las empresas adjudicatarias construirán a su riesgo los establecimientos, abonando el Estado un canon una vez que éste haya tomado posesión de las instalaciones.

Los proyectos arquitectónicos, cuyos autores sobresalen entre los dedicados a esta especialidad, incluyen diseños que representan los más modernos conceptos en materia de arquitectura penitenciaria. La ejecución de estos establecimientos colocará a nuestro país entre los más avanzados en este aspecto, con lo cual se ha desarrollado una etapa fundacional en la renovación de la infraestructura carcelaria federal.

Los adelantados elementos tecnológicos que han de emplear proporcionan además condiciones ideales para que el personal penitenciario desarrolle sus tareas con un mayor grado de profesionalidad y efectividad. La disposición de los alojamientos será descentralizada, en módulos de 300 internos, en agrupamientos que no superan las 50 personas. La calidad y variedad de espacios previstos: escuelas, talleres, aulas de formación profesional, campos deportivos, etc., se orienta a que la permanencia en el establecimiento represente una oportunidad para mejorar las aptitudes individuales de los internos, convirtiendo su paso por la cárcel en un proceso de positivos resultados.

Ambos Complejos Penitenciarios constituyen un conjunto armonizado altamente especializado que incluyen alojamientos de máxima seguridad, de alta seguridad y de mediana

seguridad, sectores para poblaciones con necesidades especiales, un hospital penitenciario y un centro de ingreso y selección de internos. La construcción de estas obras tendrá sucesivas etapas de entrega, la primera de las cuales está prevista en el último cuatrimestre de 1999. Esta etapa comprende la habilitación de 600 plazas en Octubre de 1999 en el Complejo Penitenciario I - Ezeiza y 300 plazas en el mes de noviembre de este mismo año.

COMPLEJO PENITENCIARIO III - AGOTE, PARTIDO DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES -

Complementariamente a los Complejos para procesados se encuentra en trámite el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional del Complejo Penitenciario III que, destinado a condenados, se construirá en la localidad de Agote, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cuya apertura se realizará el 21 de junio de 1999.

Este Complejo completará la infraestructura penitenciaria del conglomerado de Buenos Aires, junto con los ya mencionados para procesados y con el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, inaugurado en 1996. La construcción de un establecimiento para condenados era una deuda pendiente ya que desde la demolición de la Penitenciaría Nacional de la avenida Las Heras, el área de Capital Federal y Gran Buenos Aires no contaba con un instituto de adecuadas dimensiones para el cumplimiento integral de las sanciones penales.

El Complejo Penitenciario III incluirá un conjunto de cinco establecimientos: tres para varones y dos para mujeres, con una capacidad de 1.462 plazas. Su diseño y distribución responderá a los postulados y requerimientos formulados por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, N° 24.660, que permitirá contar con espacios físicos especialmente diseñados para la aplicación de la ley.

Estos institutos abarcarán los Períodos que comprende la Progresividad del Régimen Penitenciario, proporcionando un ámbito arquitectónicamente adecuado a cada uno de ellos. Los edificios que componen el Complejo Penitenciario III se dispondrán en un predio de 200 hectáreas, por lo que contarán con abundantes espacios abiertos y su emplazamiento en el terreno e imagen estética representarán una innovación en la construcción penitenciaria.

CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO - NOROESTE ARGENTINO I (CFP - NOA I) - DEPARTAMENTO DE GENERAL GÜEMES, PROVINCIA DE SALTA y CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO - LITORAL ARGENTINO (CFP - LA I) en el DISTRITO DE CORONDA, PROVINCIA DE SANTA FE

Se encuentra en su fase final la preparación de los pliegos para licitar la construcción del Centro Federal Penitenciario del Noroeste Argentino (CFP - NOA I) en la Provincia de Salta, para lo cual se ha firmado un convenio con la Provincia, previéndose llamar a licitación en el primer semestre del año 1999. Este Centro contará con 318 plazas destinadas al alojamiento de condenados Federales y Provinciales. Asimismo está previsto licitar, dentro del mismo período, el Centro Penitenciario en la Provincia de Santa Fe que contará con una capacidad aproximada de 414 plazas para el alojamiento de condenados varones y mujeres. Ambos centros cuentan con su correspondiente financiación, por hasta las sumas de \$/U\$S 51.000.000,00 otorgada por las Leyes Nacionales N° 24.624, artículo 9°, inciso b), y N° 24.938, artículo 49 y de \$/U\$S 75.000.000,00 otorgada por la Ley Nacional N° 24.802, respectivamente.

Fuente: Ministerio e Justicia.

¿En qué situación se encuentra el proyecto del Ministerio de Justicia para la construcción de cárceles nuevas en todo el territorio de la nación ?

La delicada situación que presenta el alojamiento de detenidos a disposición de los juzgados federales en el territorio nacional, la cual es motivo de permanente preocupación por parte del Poder Judicial de la Nación, determinó que el Ministerio de Justicia formulara el Programa de Construcción de Cárceles para la Justicia Federal.

Las condiciones de alojamiento, particularmente en el norte del país donde el número de detenidos registra un constante crecimiento, distan de las que razonablemente deberían presentar los institutos de detención. En muchos casos, las personas son alojadas en condiciones precarias y a cargo de Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina lo cual llevó a la Corte Suprema de Justicia al dictado de las resoluciones 383/97 y 3.830/97 por las cuales da traslado al Ministerio de Justicia a fin de que considere la atención de los internos allí alojados por parte del Servicio Penitenciario Federal.

El Programa de Construcción de Cárceles para la Justicia Federal, que resulta complementario del Programa Nacional de Construcciones Penitenciarias, apunta a resolver en forma integral el problema planteado mediante la construcción de establecimientos carcelarios que atiendan las necesidades de alojamiento de detenidos.

El Programa propone la construcción de Centros Penitenciarios Federales regionales, Cárceles Federales y Centros Federales de Detención Provisional. Cada una de estas unidades considera la capacidad y los servicios en relación con la actividad que presentan los distintos juzgados federales del territorio nacional.

A los efectos de su concreción el país fue zonificado en tres regiones con una cantidad de 1.100, 1.125 y 1.070 plazas en cada una de ellas. Para su ejecución se planteó, en oportunidad de preparar el Presupuesto Nacional correspondiente al corriente ejercicio, el empleo del sistema de leasing similar al utilizado en las construcciones de los Complejos Penitenciarios del área metropolitana.

Para ello se solicitó la inclusión de un artículo en la Ley citada que autorizara a la Jefatura de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios correspondientes a ejercicios futuros hasta la suma anual de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) con más el importe que corresponda al valor agregado y hasta un término de QUINCE (15) años destinados al alquiler con opción a compra de 3.295 plazas correspondientes a las cárceles de la tercera etapa del Programa Nacional de Construcciones Penitenciarias, a construirse por el sistema “llave en mano”, financiadas íntegramente por el contratista a su sólo riesgo, destinadas al uso del Servicio Penitenciario Federal para atender las necesidades de la Justicia Federal con asiento en el territorio de las Provincias.

A la fecha, el mencionado Programa carece del financiamiento requerido para su ejecución.

Se adjunta a la presente información una copia integral del referido proyecto para la Tercera Etapa del Programa de Construcción de Cárceles para la Justicia Federal en el **ANEXO II**.

Fuente: Ministerio e Justicia.

Cifras oficiales sobre cantidad de reincidentes alojados en cárceles nacionales. Porcentaje que representan sobre el total de la población carcelaria.

Los internos reincidentes ascienden a 1.311, representando el 19,79% del total de la población alojada.

Fuente: Ministerio e Justicia.

Cantidad de armas registradas en el Registro Nacional de Armas (RENAR). Crecimiento del número de armas registradas durante el último año, discriminación de ese crecimiento por períodos mensuales.

El Registro Nacional de Armas informa:

1.- Cantidad de armas registradas en el Registro Nacional de Armas (RENAR):

Son armas particulares de personas físicas o jurídicas – Usuarios individuales – Usuarios Colectivos – Empresas de Seguridad y Vigilancia – Usuarios Coleccionistas – Entidades de tiro – Armas particulares del Personal de Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales y de los Servicios Penitenciarios, tanto de la Nación como de las Provincias.

El total de armas registradas ante el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre

Armas de Fuego a cargo de este Organismo a la fecha del presente es de: UN MILLON SETESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE (1.754.927).

No se incluyen las armas pertenecientes al patrimonio institucional de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales y de los Servicios Penitenciarios, tanto de la Nación como de las Provincias.

Crecimiento del número de armas registradas por períodos mensuales:

Para el informe se toma el primer trimestre del año próximo pasado, contra el primer trimestre del año en curso, único corrido hasta la fecha. Se incluyen Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional.

a) Enero 1998: Se otorgaron 8.219 Tenencias sobre Armas de Fuego, de las cuales 6.925 corresponden a regularizaciones de situaciones anteriores por Reempadronamiento y cambio de credenciales emitidas por policías jurisdiccionales y 1.294 sobre armas nuevas.

b) Febrero 1998: Se otorgaron 6.736 Tenencias sobre Armas de Fuego, de las cuales 5.675 corresponden a regularizaciones de situaciones anteriores por Reempadronamiento y cambio de credenciales emitidas por policías jurisdiccionales, y 1.061 sobre armas nuevas

c) Marzo 1998: Se otorgaron 8.380 Tenencias sobre Armas de Fuego, de las cuales 7.060 corresponden a regularizaciones de situaciones anteriores por Reempadronamiento y cambio de credenciales emitidas por policías jurisdiccionales, y 1.320 sobre armas nuevas.

d) Enero 1999: Se otorgaron 7.999. Tenencias sobre Armas de Fuego, de las cuales 6.739 corresponden a regularizaciones de situaciones anteriores por Reempadronamiento y cambio de credenciales emitidas por policías jurisdiccionales, y 1.260 sobre armas nuevas.

e) Febrero 1999: Se otorgaron 6.536 Tenencias sobre Armas de Fuego, de las cuales 5.507 corresponden a regularizaciones de situaciones anteriores por Reempadronamiento y cambio de credenciales emitidas por policías jurisdiccionales, y 1.029 sobre armas nuevas.

f) Marzo 1999: Se otorgaron 7.981 Tenencias sobre Armas de Fuego, de las cuales 6.724 corresponden a regularizaciones de situaciones anteriores por Reempadronamiento y cambio de credenciales emitidas por policías jurisdiccionales, y 1257 sobre armas nuevas.

Asimismo se adjunta gráfico como **Anexo III.**

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Cantidad de establecimientos nacionales destinados a la detención de menores.

ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL QUE ALOJAN JOVENES ADULTOS

El Servicio Penitenciario Federal aloja en sus establecimientos personas mayores de 18 años de edad, alojando separadamente, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, N° 24.660, Artículo N° 197, a los jóvenes adultos (18/21 años) de los adultos. A continuación se detallan los establecimientos para jóvenes adultos:

- INSTITUTO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS (U.24), sito en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
- INSTITUTO PARA JÓVENES ADULTOS DR. JUAN CARLOS LANDO (U.26), sito en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
- CENTRO FEDERAL DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA JÓVENES ADULTOS “MALVINAS ARGENTINAS”, sito en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
- INSTITUTO DE JÓVENES ADULTOS “DR. JULIO ANTONIO ALFONSIN” (U.30), sito en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Cabe destacar que en la PRISIÓN DE LA CAPITAL FEDERAL (U. 16), sita en la Ciudad de Buenos Aires, se alojan jóvenes adultos en un sector especial.

Fuente: Ministerio e Justicia.

¿En cuánto estima la sobrepoblación de dichos establecimientos?

SUPERPOBLACION EN ESTABLECIMIENTOS PARA JOVENES ADULTOS

En los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal destinados exclusivamente a jóvenes adultos no existe superpoblación, encontrándose la totalidad de plazas disponibles cubiertas.

Cabe destacar, que en el Sector de Jóvenes Adultos de la Prisión de la Capital Federal (U. 16) existe superpoblación, pues, a la fecha, se encuentran alojados 198 internos jóvenes adultos, siendo su capacidad real de 155 plazas.

Fuente: Ministerio e Justicia.

Cantidad de menores reincidentes.

El Servicio Penitenciario Federal no cuenta a la fecha con internos jóvenes adultos reincidentes.

Fuente: Ministerio e Justicia.

¿En que consiste el proyecto del Ministerio de Economía referido a las jubilaciones, por el cual se pretende eliminar la posibilidad de optar por el sistema de reparto? ¿Cuáles son las ventajas del mismo y que cifras maneja el PEN para estimar que antes de fin de año se podrán elevar las jubilaciones mínimas de 150 a 190 pesos, y a 200 pesos a partir del año 2000?

El proyecto propone fortalecer los rasgos positivos del nuevo sistema implantado en 1994 e introducir los reajustes necesarios para proveer de mayor justicia social, ampliando la cobertura y los beneficios a los que se jubilaron antes de 1994 y a los que, habiendo aportado y alcanzado la edad requerida para jubilarse, no lo pueden hacer y garantizar un mayor beneficio para los de menor ingreso.

En este sentido, la JGM coordina el trabajo interdisciplinario con el objetivo de que el rediseño del sector social tenga como premisa adoptar un sistema con **mayor equidad y solidaridad**. que baje costos operativos y reasigne los fondos que se ahorren en mejores niveles de cobertura social.

La reforma diseñada en este proyecto corresponde a una propuesta global, una visión integral que conjuntamente podrá lograr el objetivo deseado.

Entre los puntos principales, podemos mencionar:

En primer lugar, el proyecto contempla un incremento de la Jubilación Mínima en casi un 30 %; Se prevé el aumento a uno 400000 jubilados, que por haberse retirado con anterioridad a la vigencia de la actual ley, perciben un haber menor a \$190. Debe considerarse que quienes se jubilaron antes de julio de 1994, es decir con el anterior sistema previsional, se encuentran en desventaja respecto de quienes accedieron a los beneficios posteriormente. En efecto, se da el caso de personas que habiendo aportado lo mismo en igual cantidad de años, unas perciben más del doble de haberes que otras, por el sólo hecho de haberse jubilado con unos meses de diferencia.

Durante 1997 nadie se jubiló por esta ley con un haber inferior a \$300 y el haber promedio de los que se jubilaron ese año fue superior a los \$500, es decir, un 70% del salario promedio de bolsillo de los que se encontraban trabajando en ese momento. Vale la pena recordar que en los '80, la jubilación era del 40% de su salario anterior. Se plantea entonces el interrogante de cómo aumentarles a los jubilados de menores ingresos. Una posibilidad que debía descartarse hubiera sido la de mantener o incrementar los impuestos al trabajo, teniendo en cuenta que ello aumentaría el desempleo; en oposición a la política del actual Gobierno que ha sido la de disminuir las contribuciones patronales. Tampoco podía aumentarse el gasto, teniendo en cuenta que las jubilaciones representan casi \$20.000 millones, aproximadamente el 40% del Presupuesto Nacional. Sólo queda esta reasignación de recursos que regirán para quienes se jubilen en el futuro. O sea, los actuales jubilados seguirán percibiendo lo mismo e inclusive, se incrementará en un 30% el haber jubilatorio de aquellos que están obteniendo el haber mínimo, no afectando de esta manera sus derechos adquiridos ni de los que se encuentran actualmente trabajando.

Luego, se propone la transformación de la Prestación Básica Universal (PBS) por una Prestación Básica Social (PBS); En principio, recordemos que la Ley 24.241 estableció la Prestación Compensatoria como reconocimiento a los años aportados al sistema con anterioridad a 1994 y la Prestación Adicional por Permanencia o Haber Capitalizado, para los aportes posteriores a 1994, en función de haber decidido la opción de reparto o capitalización, respectivamente. A estos dos componentes, se adicionó la PBU como “reconocimiento” a los aportes patronales con destino a ANSeS equivalentes a 16% de la nómina salarial, con el objeto de financiar las jubilaciones. Estos aportes se vienen reduciendo y para fines de este año, en algunas provincias quedará un 1,43% de la nómina salarial en lugar de los 16% originales.

Como se evidencia en el párrafo anterior, la PBU no es una jubilación mínima, sino que se percibe independientemente del monto del haber jubilatorio, sea este de \$400 ó \$5000, del estado o privada, el Estado asignará **un adicional de \$200**. Cabe preguntarse si es justo que el Estado le pague un adicional de \$200 a quienes accedan al beneficio en el futuro, independientemente de su nivel de jubilación, sea esta de \$5.000 ó \$400, del Estado o privada, mientras hay quienes perciben un haber de \$150? De obtener una respuesta afirmativa, no solo deberíamos subsidiar en \$200 a los jubilados “ricos”, sino también a aquellos que nunca realizaron aportes.

El proyecto contempla un sistema de “seguro” para todos los aportantes. Por medio de la PBS, se garantizará una prestación mínima en función de la prestación individual alcanzada con el esfuerzo del beneficiario en su etapa activa. Esto no es un mero cambio semántico sino que implica poner en funcionamiento un poderoso instrumento que concentra todos los recursos públicos en mejorar las prestaciones previsionales de aquellas personas que por diferentes motivos acontecidos durante el desarrollo de su vida activa, no acumularon recursos suficientes como para acceder a una prestación cuyo monto sea socialmente satisfactorio.

También se eleva la edad jubilatoria de las mujeres de 60 a 62 años: Desde la aprobación del nuevo régimen, se ha puesto en evidencia una situación previsionalmente desventajosa de las mujeres que hayan optado por el subsistema de capitalización individual que reviste un doble carácter: la de acumular menos capital por jubilarse a una edad más temprana, y la de un acceso más oneroso que el de los hombres a una renta vitalicia, como consecuencia, tanto de su menor edad, cuanto de su mayor expectativa de vida. Lo que denotarían que en igualdad de condiciones, alcanzando hombres y mujeres la edad jubilatoria requerida actualmente, estas últimas percibirían un haber cercano al 30% inferior que los hombres, a pesar de haber realizado igual esfuerzo en el mercado laboral formal.

El proyecto también contempla un reconocimiento de algunos beneficios a aquellos que aportaron entre 20 y 30 años: Para atender la situación coyuntural de muchas personas próximas a la edad requerida para jubilarse que, por distintos motivos, no cuentan con aportes necesarios para acceder a algún beneficio jubilatorio, se propone realizar un reconocimiento de acuerdo a sus esfuerzos realizados. Para este universo, que registran al menos 20 años de aportes y no podrían recibir ningún beneficio previsional, se prevé que, aquellos trabajadores hombres nacidos con anterioridad a 1944, o mujeres anteriores a 1946, y que acrediten al menos 20 años de servicios con aportes computables a uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, accedan a una prestación jubilatoria. Además deberán cumplir con el requisito de que el cónyuge no perciba haberes jubilatorios además no poseer activos menores a determinado monto a definir por el PEN.

Además, los nuevos afiliados seguirán contando con los beneficios de los Sistemas de reparto y de Capitalización. El Régimen de Capitalización será exclusivamente para sus aportes personales, pero el régimen de reparto seguirá financiando la Prestación Compensatoria, la Prestación Básica Social y los beneficios de aquellas personas que realizaron aportes durante 20 y 30 años. O sea, el Estado sigue a cargo del área solidaria del Sistema Previsional.

La propuesta, en nada modifica, la opción de los que ya eligieron el régimen de reparto y mucho menos eludir la decisión del Gobierno en administrar un sistema de reparto para la población que requiera de estos beneficios.

Fuente: Ministerio de Economía y O.S.P.

Luego de la decisión del PEN de postergar sus inversiones en el desarrollo de la obra paso fronterizo con Chile "El Pehuenche" ¿Qué garantías ofrece el PEN respecto de la futura devolución a la provincia de Mendoza de las erogaciones que ésta afrontará para realizar tal iniciativa?

El día 12 de Febrero del corriente año, se firmó un Convenio entre la Secretaría de Obras Públicas, Vialidad Nacional, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y Vialidad Provincial, por medio del cual la Provincia de Mendoza se compromete a adelantar la ejecución de las obras del paso fronterizo Pehuenche (adelantando los fondos necesarios en el presente año, los que serán reintegrados por la Nación a partir del año 2000). Todo esto dado la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de postergar el programa de Pasos Cordilleranos encuadrado en el BID AR-0202.

A través del citado Convenio, la Secretaría de Obras Públicas por medio de Vialidad Nacional se compromete a reintegrar a la Provincia (dado que se trata de Rutas Nacionales) los importes erogados por la misma hasta los montos máximos anuales establecidos en la planilla N° 16 anexa al Artículo 25 de la Ley N° 25.064 (presupuesto 1999).

A tal fin Vialidad Nacional incluirá en los proyectos de ley de presupuesto de los ejercicios correspondientes a los años 2000 y siguientes, los montos necesarios para el cumplimiento de dicha cláusula. Asimismo, Vialidad Nacional se compromete a gestionar la

inclusión en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2002, los fondos correspondientes al ítem “Resto” de la mencionada planilla.

La diferencia entre las erogaciones realizadas por la Provincia para hacer frente a la ejecución de las obras y los reintegros efectuados por Vialidad Nacional no podrán superar los U\$S 10.000.000.-

Por último, se ha solicitado al BID (Banco Interamericano de Desarrollo) la posibilidad de financiar las arriba mencionadas inversiones en el Paso Pehuenche con fondos del préstamo 795-BID-AR, crédito del cual el PEN solicitó una cancelación parcial por los saldos no comprometidos.

Fuente: MEOySP.

¿Cuál es la causa por la cual el PEN ha incumplido las medidas para enfrentar la crisis del agro que fueron anunciadas la semana anterior por intermedio del ministro de Economía?

Ver **ANEXO XVII.**

¿Cuál es la responsabilidad de funcionarios del PEN, particularmente de la Jefatura de Gabinete y del Ministerio del Interior, en una supuesta desviación de fondos originariamente destinados a ayuda humanitaria para las víctimas del huracán Mitch y que finalmente habrían sido entregados a la "Curtiembre Yoma" de la provincia de La Rioja ?

No hay responsabilidad alguna, ya que no hay causa abierta ni en trámite por ninguna supuesta desviación de fondos originariamente destinada a ayuda humanitaria para las víctimas del huracán Mitch, que hubieran sido entregadas a la Curtiembre Yoma de la Provincia de La Rioja.

Fuente: Sec. Legal y Técnica

Por la supuesta desviación de fondos mencionada en la pregunta anterior, el Juez Federal Bagnasco instruye una investigación penal, ¿hay funcionarios del PEN implicados en la misma? En caso afirmativo: ¿que calidades revisten en dicha investigación? ¿La Jefatura de Gabinete ha tomado alguna medida o ha iniciado alguna investigación administrativa al respecto?

No existe ninguna causa en trámite por ante el mencionado Juzgado con referencia a la presunta desviación de fondos que se menciona en la misma.

Fuente: Sec. Legal y Técnica

¿Existe en el ámbito del PEN un proyecto avalado por el Banco Mundial por el que el presidente del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) podría disponer de un fondo de recursos públicos para querellar al periodismo que cuestione su actuación frente a la caída de entidades financieras, siendo este proyecto una de las condiciones acordadas con el Banco Mundial para los desembolsos anticrisis?

En el ámbito del PEN y sus compromisos con el Banco Mundial relativos a los desembolsos de préstamos de esa entidad, no existe un proyecto como el establecido en la pregunta.

Con relación al BCRA en el marco de la operatoria con el Banco Mundial, se establece como condicionalidad para el desembolso del tercer tramo (por un monto de U\$S 500 millones) del Préstamo Especial de Ajuste Estructural del BIRF (aprobado por Decreto N° 1.329 del 11 de

noviembre de 1.998 y suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF el mismo día) el cumplimiento de la siguiente cláusula:

“Presentación a la legislatura de la Prestataria, para su aprobación, de un proyecto de ley que brindaría protección contra responsabilidad civil a los funcionarios del sector público que tienen a su cargo el ejercicio de las funciones de supervisión o regulación del sector financiero, por las acciones de buena fe adoptadas en cumplimiento de dichas funciones”

Fuente: MEOySP.

¿Cuáles son las causas por las que el PEN no regulariza los pagos de regalías a las provincias petroleras, sobre todo teniendo en cuenta que los atrasos corresponden a los seis últimos meses? Asimismo ¿qué explicación tiene la demora en la devolución del IVA a los exportadores y la suspensión de pagos a los contratistas privados?

Al respecto se expresa que la demora que se observa en la devolución del IVA a los exportadores, así como también en el pago a los contratistas privados, obedece a razones de índole financiero y presupuestario.

Fuente: AFIP.

Razones de necesidad, o bien de oportunidad, mérito o conveniencia del llamado a concurso público de estas características, prácticamente a la finalización del mandato de la actual Administración.

Debe recordarse que el Proceso de Regularización de Emisoras de Frecuencia Modulada ha sido instrumentado por los Decretos 1357/89, 1144/96, 1260/96, 310/98, 2/99 y diversas resoluciones del COMFER y la Secretaría de Comunicaciones y se sustenta en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado N° 23.696, que facultó al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias, hasta el dictado de una nueva ley de radiodifusión, para regular el funcionamiento de aquellos medios que se encontraban fuera del marco legal.

No es ocioso recordar que a la fecha, casi a diez años de la sanción de la Ley N° 23.696, no se ha dictado una nueva ley de radiodifusión que reemplace a la Ley N° 22.285, en vigencia desde el 28 de setiembre de 1980.

Esta falta de actualización legislativa provoca un sinnúmero de inconvenientes en el ámbito de la radiodifusión. Por ello, en este contexto, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos competentes, arbitrar los medios para evitar que esta falencia normativa continúe perjudicando a los radiodifusores.

Sobre dicha base, el mencionado Proceso de Regularización de Emisoras de Frecuencia Modulada persigue el otorgamiento de licencias, a efectos de consolidar el status jurídico de los radiodifusores.

A su vez, y por razones de justicia e igualdad, el proceso admite también la participación de personas que actualmente no están explotando estaciones de radiodifusión.

De este modo, se procura diseñar un marco institucional abierto que permitirá incrementar la participación de los diversos sectores sociales del país, conformando un escenario de fuerte protagonismo, en donde se den las reglas de la sana competencia entre todos aquellos interesados en operar una estación de FM.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Razones por las cuales algunas categorías de licencias se otorgarán por adjudicación directa del COMFER en lugar de Concurso Público en manifiesta violación a las normas sobre adjudicación de licencias de la Ley 22285 de Radiodifusión.

En el Decreto 310/98 se señala que la escasez de las frecuencias para los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a las categorías A, B, C y D (las que poseen un área de mayor cobertura) justifica la necesidad de aplicar el instituto del concurso público para la adjudicación de tales licencias.

Asimismo, este mecanismo permite elegir a los que posean mejores antecedentes y hayan cumplimentado todos los requisitos legales exigidos, y consecuentemente, dar igualdad de oportunidades a todos los solicitantes.

En cambio, atento a la mayor disponibilidad espectral existente en el segmento ocupado por las emisoras correspondientes a las categorías E, F y G y en virtud de su menor área de cobertura, se consideró apropiado otorgar las pertinentes licencias mediante el sistema de adjudicación directa. Además, este mecanismo resulta menos oneroso y complejo que la vía del concurso público, lo que facilita la participación de oferentes con menores recursos económicos.

No existe violación normativa alguna, ya que esta metodología instrumentada por el Poder Ejecutivo Nacional es la resultante de las facultades expresamente delegadas por el Congreso Nacional en el artículo 65 de la Ley N° 23.696.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Si se ha tenido en cuenta que el Plan Técnico aprobado, las nuevas potencias y alcances, sumado a las características del Concurso, propenderá a la extrema concentración de radiodifusoras y a la peligrosa desaparición de los radiodifusores locales, y de la diversidad informativa local

Los temores de que se propenda a la concentración de emisoras son infundados, dado que en la Ley N° 22.285 se prevé un rígido sistema de multiplicidad de licencias (arts. 43 y ccdtes) y que las maniobras de monopolio son consideradas por el artículo 85 inciso d) de esa ley como causal de caducidad de la licencia.

Asimismo, se proyecta impulsar en todo el territorio nacional una significativa expansión del número de emisoras. Actualmente existen 560 estaciones de radiodifusión habilitadas conforme a la citada Ley N° 22.285, y se contempla adjudicar 1688 nuevas frecuencias.

Esto permite apreciar que el extremo invocado sobre la eventual y peligrosa desaparición de los radiodifusores locales carece de sustento alguno.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Razones por las que se desconocen a los eventuales proponentes los antecedentes de reconocida experiencia en la materia tanto entre los oferentes al Régimen de concursos públicos, como en los de adjudicación directa.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

No se desconocen a los eventuales proponentes los antecedentes de reconocida experiencia en materia de radiodifusión que ellos puedan acreditar, dado que en la Resolución N° 16-COMFER/99 se contempla expresamente este requisito en los Pliegos que regulan el procedimiento concursal, como así también los de adjudicación directa.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Razones por las que los licenciatarios anteriores, y los que acrediten mayor idoneidad, experiencia y arraigo han sido privados de prioridad en el otorgamiento de una estación en funcionamiento.

El Decreto N° 1357/89, reglamentario del artículo 65 de la Ley N° 23.696, dispone claramente que los operadores de emisoras inscriptos en el Registro abierto conforme a tal normativa “...no podrán invocar derecho o preferencia alguna en el futuro.” (art. 11) y que “El uso

de la frecuencia...no otorgará, bajo cualquier aspecto o circunstancia, derecho alguno en el futuro, ni será tenido en cuenta como preexistente en la elaboración del Plan Técnico..” (art. 12).

Resulta claro entonces que no es jurídicamente admisible invocar privilegio alguno, dado que la normativa a la que tales operadores se sometieron y no cuestionaron resulta inequívoca sobre el particular.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que la normativa por la cual se instrumenta el Proceso de Regularización de Emisoras de Frecuencia Modulada (Decretos 1357/89, 1144/96, 1260/96, 310/98, 2/99 y diversas resoluciones del COMFER y la Secretaría de Comunicaciones) autoriza a participar del mismo a los radiodifusores que hubieran dado cumplimiento a la Resolución COMFER N° 341/93 y a aquellos que cuenten con medidas cautelares que amparen su funcionamiento. Este temperamento implica un expreso reconocimiento a tales operadores de estaciones de radiodifusión.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Si se ha contemplado que el valor de los pliegos más los depósitos de garantía y para impugnar, constituyen en muchos casos, una verdadera discriminación y virtual exclusión del derecho de presentarse a los actuales operadores.

Las exigencias económicas previstas en los respectivos pliegos guardan relación con la importancia que implica revestir la titularidad de un medio de comunicación y la ingente inversión que ello consecuentemente supone. No puede inferirse de ello, por consiguiente, la existencia de factores discriminatorios o excluyentes, en tanto se trata de requisitos usuales y debidamente proporcionales en todo proceso selectivo substanciado por el poder administrador.

Por lo demás, debe recordarse que los valores de los pliegos se reducen sensiblemente en las localidades pequeñas y en las zonas de frontera.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Razón por la que se exige la renuncia a derechos adquiridos (acciones judiciales en curso) como condición para presentarse en el Concurso.

La renuncia a las acciones judiciales o administrativas en curso por las cuales se cuestiona la normativa referida al Proceso de Regularización de Emisoras de Frecuencia Modulada constituye una exigencia lógica, toda vez que resultaría esencialmente contradictorio que quien ha objetado dicho marco legal, simultáneamente se someta a él, a efectos de obtener una licencia.

Por lo demás, cabe remitirse a lo afirmado en puntos anteriores, en relación con la inexistencia de derecho adquirido alguno sobre las frecuencias utilizadas.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Razón por la que no se constituyó una Comisión Evaluadora (o de Preadjudicación) para la evaluación de las propuestas, estableciéndose en cambio un régimen de Consultoras, sin las incompatibilidades que corresponderían de tratarse de una Comisión Evaluadora.

Se ha previsto la conformación de una Comisión de Preadjudicación integrada por los directores generales de Asuntos Jurídicos y Licencias, de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Control de Servicios de Radiodifusión, quienes tendrá a su cargo, conforme a sus respectivas incumbencias, evaluar las propuestas presentadas en los procedimientos concursales o de adjudicación directa.

El rol asignado a las consultoras, determinado por la Resolución N° 0088-COMFER/99, no es otro que el de efectuar una revisión global de las propuestas con el objeto de comprobar si ellas se ajustan, prima facie, a los requerimientos establecidos en las normas legales, reglamentarias y convencionales de aplicación. Esta tarea –prevista con la finalidad de facilitar la

ímproba labor que implica la realización de 587 concursos públicos y la evaluación de un número indeterminado de solicitudes de asignación frecuencial directa- no implica la renuncia a las facultades que específicamente el ordenamiento legal confiere al COMFER, toda vez que las opiniones producidas por las consultoras de modo alguno lo obligan, atento su carácter no vinculante.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Razones por las cuales, existiendo en el Congreso un Proyecto para un régimen de “Normalización del Espectro Radioeléctrico en Modulación de Frecuencia” que en la totalidad de los aspectos esenciales contó con la aprobación de las dos Cámaras legislativas, se contrarían los criterios de dicho proyecto omitiéndose todo distingo de prelación para operadores existentes y futuros interesados, con adjudicación directa del COMFER.

Lamentablemente el Honorable Congreso Nacional no ha podido otorgar la media sanción restante a los proyectos originados inicialmente en la Honorable Cámara de Diputados y, a posteriori, en el Honorable Senado de la Nación, razón por la cual no ha sido posible contar con el marco legislativo de rigor.

Bajo tales circunstancias, y siempre en uso de las facultades delegadas por la ya invocada Ley N° 23.696, el Poder Ejecutivo Nacional ha debido abocarse a la largamente postergada regularización del espectro radioeléctrico en la banda de ondas métricas, aplicando sus propios criterios en la elaboración de los instrumentos legales conducentes a tal fin.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Por qué razón no hubo respuesta del Poder Ejecutivo nacional, respuesta que se solicita ahora al Jefe de Gabinete, a nuestro Pedido de Informes del 15-10-1998 (Expte. S-1887/98) – copia del cual se adjunta al presente cuestionario- a través del cual se solicitaba información sobre:

a. Si la suspensión de las pericias con explosivos dispuesta por el Juez Federal de Rio IV Dr. Luis Martínez se debió a que el material enviado por la Fábrica de Azul, dependiente de la DGFm, difería en proporciones, características y composición del material solicitado;

b. Si las variaciones entre lo solicitado por el Sr. Juez y lo efectivamente enviado tenían por objeto incrementar significativamente el carácter inflamable del material;

c. Si las pericias tendían a reproducir las condiciones existentes en la planta de carga de munición de Rio II donde se inició el siniestro, para establecer si distintos factores – colillas de cigarrillos, chispas provenientes de maquinaria, rayos solares concentrados, fósforos – pudieron haber determinado por accidente la deflagración del material explosivo;

d. Si el material enviado por la Fábrica de Azul resultaba totalmente inadecuado para la pericia, por poseer condiciones de inflamabilidad muy superiores a las propias del material requerido;

e. Si el material aludido en el punto precedente, previo a su envío, había sido objeto de análisis en la Fábrica de Azul y luego en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María sin que en ninguno de los casos fueran advertidas las diferencias, ni se diera cuenta de la presencia de aluminio en el trotyl entregado;

f. Quienes fueron las personas responsables de:

El manipuleo del material en la Fábrica de Azul hasta el momento de su envío a Córdoba;

-Del análisis de dicho material, para asegurar que su composición coincidiera con la solicitada por el Tribunal;

-Del análisis del material en cuestión, en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María;

g. Si fueron promovidos sumarios administrativos, militares y procesos criminales tendientes a esclarecer los hechos anteriormente descriptos.

a- No se tiene comunicación oficial que la suspensión de las pericias se debió a que el material enviado por la Fabrica de Azul difería en proporciones, características y composición del material solicitado. Se tomó conocimiento de la suspensión del peritaje por el oficio N° 2343/98 del 08-10-98 cuya copia se adjunta.

No se tiene conocimiento de la existencia de algún documento, en el que se haya solicitado que el material requerido, hubiese tenido que poseer proporciones, características o una composición química igual o parecida al que podría haber estado en FABRICA MILITAR RIO TERCERO en oportunidad del siniestro.

b- El Juez Federal de Río IV Dr. LUIS RODOLFO MARTINEZ sólo solicitó a la Fábrica de Azul que reserve y resguarde en ese Establecimiento seis (6) tambores de 200 litros de capacidad conteniendo TNT descarga y cuatro (4) con TNT contaminados con hexolita de descarga a disposición exclusiva del Juez, como asimismo solicita que informe si en la fabrica posee o en su defecto en que otro lugar, tambores de 200 litros con Hexolita (solamente) de descarga y en que cantidad.

El Director de la Fabrica de Azul informa al Sr. Juez que con respecto a la Hexolita de descarga, para su obtención es necesario disponer de: munición de artillería, mortero o tanque que haya sido cargado con composición "B" (60% Hexógeno y 40 TNT o bien que en su tren de fuego se haya utilizado hexógeno, y posteriormente proceder a su descarga.

El director de la Fabrica AZUL telefónica le informa a la Secretaría del Juez Federal de Río Cuarto que dado la urgencia se podía en el Establecimiento prepararse Hexolita no proveniente de descarga, situación que es aceptada telefónicamente por la secretaria del Juzgado.

En general el TNT o Hexolita de recuperación contiene impurezas (metales, óxidos metálicos, restos de pinturas, etc.). Para determinar si las mismas incrementan el carácter inflamable deberían efectuar las pruebas correspondientes.

: Para la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, no existe variación entre lo solicitado por el señor Juez Federal de Río IV y lo enviado por la FABRICA MILITAR "AZUL", teniendo en cuenta que el mencionado requerimiento es desde el punto de vista de la composición química, de carácter muy general, al tratarse de una materia recuperada por fundición, a partir de la carga explosiva de granadas en desuso por envejecimiento, y en el que sólo exige que el contenido de cuatro tambores esté contaminado con hexolita de descarga sin precisiones cuantitativas.

Asimismo, la reducida cantidad relativa de aluminio detectada en dos de los tambores, se estima que está originada en la contaminación del material como consecuencia de su estado en el interior de la granada, o de su composición química, o del proceso de descarga.

c- Las pericias tendían a reproducir las condiciones existentes en la planta de carga de munición de Río III donde se inició el siniestro, para establecer si distintos factores, colillas de cigarrillos, chispas provenientes de maquinaria, rayos solares concentrados, fósforos pudieron haber determinado por accidente la explosión del material.

d- El material enviado por la Fabrica de AZUL resultaba adecuado para la pericia. En el acta confeccionada en la Ciudad de VILLA MARIA el 07-10-98, referida a los análisis químicos realizados como paso previo el peritaje a realizar en el Polígono de tiro de SALINAS GRANDES

(SERREZUELA) los firmantes del acta manifestaron en la misma que aun habiendose constatado la presencia de aluminio quedaba establecida la necesidad de llevar a cabo la experiencia química.

e- El material enviado por la fabrica de AZUL previamente fue objeto de análisis en la misma fábrica y luego en la fábrica de VILLA MARIA sin que ninguno de los casos se diera cuenta de la presencia de aluminio en el TNT entregado

f- El responsable del manipuleo del material en la Fabrica de AZUL estuvo a cargo del Jefe de Abastecimiento Sr. RAUL ALCIDES BASSANO. El responsable de los analisis químicos es el Ing. LEONARDO VELA Jefe del Laboratorio y Tecnología. El responsable de los analisis quimicos en la fabrica de VILLA MARIA es el Licenciado JUAN CARLOS AMENGUAL Jefe de Calidad.

g- Se instruyó un sumario administrativo para determinar si habían existido irregularidades relacionadas al material que las Dependencias de esta DGFM aportaron al Juzgado Federal de Río IV para la realización de la pericia química dispuesta por dicho tribunal en la causa Nro. 39-S-95 "Sumario para averiguar explosiones y otros estragos en la Fabrica Militar Río Tercero" y en su caso, la responsabilidad que pueda corresponder a los agentes de la DGFM. Asimismo se dispuso remitir al Ministerio de Defensa un juego de fotocopias, con el objeto de sustanciar actuaciones sumariales de rigor para determinar si existe responsabilidad imputable al personal militar y remitir fotocopias de las actuaciones sumariales para conocimiento del Señor Fiscal Federal de la Ciudad de Río Cuarto Dr. ROBERTO MASSUET:

Fuente: MEOySP.

Cuál es la marcha actual del proceso de reestructuración de las fuerzas armadas, y cuáles son los avances que se han realizado hasta el momento, así como las dificultades con que se ha tropezado.

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, según nota N° 11294/99 Letra FPE de fecha 22/04/99 informa que el proceso de Reestructuración de las Fuerzas Armadas requirió la conformación de Grupos de Trabajo que se abocaran al tratamiento de los temas que la Ley impuso. Al momento han sido presentadas una serie de propuestas y se está en proceso de perfeccionamiento de los instrumentos que de ellas se derivan.

El avance más significativo es el consenso logrado en casi todos los aspectos que la Ley de Reestructuración impone. Entre ellos, se destaca la adecuación del sistema de Retiros y Pensiones al Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones y que se encuentra en proceso final de redacción, luego de la aprobación en general del proyecto por parte del Ministerio de Defensa.

Al mismo tiempo es necesario destacar que la principal dificultad con la que se tropieza es que no se produjo la asignación, en la Ley de Presupuesto Nacional, de la totalidad de los recursos que se requieren para llevar adelante las tareas de implementación de la mencionada Ley de Reestructuración.

A esto se suman las dificultades para la venta de activos no necesarios para las Fuerzas Armadas.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

A qué conclusiones fundamentales han arribado las comisiones de estudio y trabajo que han sido constituidas.

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por nota N° 11294/99 Letra FPE de fecha 22/04/99 informa que los distintos grupos de trabajo arribaron, al momento, a las siguientes conclusiones:

GT N° 1: REDACCION DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY.

- El proyecto de Reglamentación fue elevado por el Ministerio de Defensa con la aprobación del COMIJEM y del Sr Ministro de Defensa el 10 AGO 98 por expediente MD N° 16.250/98.
- Fue devuelto por la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, con observaciones, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Defensa, el 24AGO98, quien luego de efectuar las correcciones sugeridas, la remitió en devolución el 28 AGO98.
- La Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación remitió el proyecto para su consideración al Ministerio de Economía, quien con una serie de observaciones, aprobadas por el Sr Ministro de Economía, lo devolvió a su destino de origen el 09SET98.
- Actualmente se encuentran en proceso de estudio dichas observaciones.

GT N° 2: DISEÑO DEL INSTRUMENTO MILITAR.

- Culminó su tarea elevando el plan de dimensionamiento de las FFAA para el quinquenio 1.999/2.003, la estructura del personal militar y civil y el listado de los bienes inmuebles de las FFAA para su venta, a los efectos del artículo 33 de la ley de Reestructuración (recursos para reequipamiento y/o modernización).
- Estos proyectos deben ser analizados y corregidos desde un punto de vista formal antes de ser sometidos a la aprobación del Comité de Reestructuración

GT N° 3: PRESUPUESTO.

El GT concluyó con la tarea ordenada presentando un proyecto de presupuesto en función de las pautas de la Ley de Reestructuración que no se concretó en el presente ejercicio al fijar el Ministerio de Economía los techos presupuestarios.

GT N° 4 : RECOMPOSICION SALARIAL.

- Se presentó una propuesta inicial, reconociendo tres etapas de ejecución:
 - 1ra Etapa: Incorporación del CIR y la SUMA FIJA al haber definido (sueldo + REGAS).
 - 2da Etapa: aumento del 25% para compensar la desvalorización del haber militar desde 1992
 - 3ra Etapa: jerarquización del haber del personal militar acorde a la responsabilidad jerárquica
- Esta propuesta debe ser analizada por las Fuerzas Armadas en primera instancia y posteriormente por el Comité de Reestructuración para la presentación del plan de recomposición salarial.

GT N° 5: SISTEMA DE RETIROS Y PENSIONES.

- El Ministro de Defensa aprobó la propuesta para adecuar el actual Sistema al Sistema Nacional.
- Dicha propuesta se encuentra en proceso de redacción final por parte del IAF para la posterior elevación del proyecto correspondiente.

GT N° 6: S3P - INFORMATICA.

- Se presentó el proyecto del "Sistema Informático para la Defensa" para satisfacer el requerimiento de la Ley N° 24.948 de potenciar el uso de medios informáticos como instrumento para reducir las estructuras administrativas y burocráticas del ámbito de la defensa. A tal efecto establece el objetivo de concretar una red informática compatible e interoperable que vincule al Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas Armadas y éstas entre si.
- En el plazo de un año, esta red debe estar en capacidad de satisfacer los requerimientos de apoyo informático del S3P. En tres años, conforme al alcance fijado, deberá completarse la red informática necesaria para soportar el Sistema Informático para la Defensa.
- El proyecto presentado es una visión conceptual de lo que se propone realizar. Es preliminar para permitir un análisis del mismo orden. Materializa como objetivo inmediato, una primera etapa hasta los niveles de Cuerpo de Ejército, Comandos operacionales equivalentes y niveles administrativos superiores de cada Fuerza
- El diseño completo, será un desarrollo futuro a realizar por el "Organismo de Informática Conjunto" mediante la aplicación de la Norma de Procedimientos elaborada por el Grupo de Trabajo, cuya creación se propone a través de un proyecto de resolución ministerial, y de los recursos financieros que se dispongan.
 - La propuesta aún no cuenta con la aprobación final de este Ministerio.

GT N° 7: MOVILIZACION Y RESERVA.

- Se confeccionó un proyecto de Ley de Movilización de 43 artículos que se encuentra en proceso de revisión dada la alta complejidad y trascendencia de su implementación.

GT N° 8: SISTEMA EDUCATIVO MILITAR.

El Sistema Educativo militar está adecuado al Sistema Educativo Nacional con participación y conocimiento del Ministerio de Educación.

Actualmente se encuentra en proceso de análisis medidas para racionalizar el gasto y evitar superposiciones en los procesos de formación y perfeccionamiento específicos de las Fuerzas.

GT N° 9: ADECUACION LEY 19.101.

Este GT debe continuar con su tarea ya que la Reglamentación de la Ley de Reestructuración Militar aún no se aprobó. Se le impuso un nuevo término (30JUN 99), fundamentado en que la mencionada Ley le otorga a esta tarea de adecuación un plazo de 3 años.

GT N° 10: PRODUCCION PARA LA DEFENSA.

- La Ley de Reestructuración no impone la presentación de un proyecto de ley.
- El proyecto de Reglamentación de la Ley de Reestructuración, establece que "el Ministerio de Defensa dispondrá la constitución de un equipo de trabajo encargado de establecer

criterios y normas que sirvan de base para la posterior confección, por parte del CODENA, de una ley Orgánica de Producción para la Defensa”.

- Se continuará con el cometido de presentar un proyecto de ley en el cual se deberían incluir los lineamientos de un sistema de procuración (obtención) sobre la base de los requerimientos operativos que surjan de los planes conjuntos y de las necesidades específicas de las Fuerzas para someterlo a la aprobación del CODENA.
- Se confeccionaron los "Procedimientos para la elevación de los requerimientos de equipamiento por parte de las FFAA", una de las tareas ordenadas en las Instrucciones Generales, aún pendiente de aprobación por parte de este Ministerio.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si en los anteproyectos existentes de reglamentaciones de la ley de reestructuración de las fuerzas armadas y/o de ley de defensa, se ha incluido o no un artículo estableciendo que las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina) no desarrollarán dentro de sus respectivas estructuras, los medios humanos y materiales para el debido y permanente control de las fronteras y las aguas jurisdiccionales.

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas según nota N° 11294/99 Letra FPE de fecha 22/04/99 informa que en los documentos en elaboración en este Ministerio relacionado con la Ley de Reestructuración Militar no está contemplado ningún aspecto que tenga relación con las estructuras internas de la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

En el anteproyecto de reglamentación de la Ley de Defensa Nacional sólo se prevé la participación del Ministerio de Defensa en lo atinente al planeamiento militar.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Sobre: Irregularidades imperantes en la Escuela Superior de Gobierno, cuyas actividades habrían sido suspendidas por decisión de la Presidente del INAP Sra. Claudia Bello.

Si es cierto que la Presidenta del I.N.A.P. Sra. Claudia Bello habría decidido suspender las actividades correspondientes a la Cuarta Promoción de la Escuela Nacional de Gobierno, del I.N.A.P.

De ninguna manera fue decisión de la Sra. Claudia Bello Presidenta del INAP, suspender las actividades correspondientes a la cuarta promoción del Curso de Formación de Dirigentes Políticos de la Escuela Nacional de Gobierno.

Si bien pudo interpretarse en ese sentido una comunicación ambigua girada a los partidos políticos por parte de uno de sus colaboradores, la misma fue rápida y debidamente aclarada por una nota personal de la Sra. Secretaria dirigida a los partidos políticos con representación en el Consejo Rector de la mencionada Escuela. Las demoras y la comunicación inicial se referían a la necesidad de adecuar las actividades originalmente previstas a la importante reducción presupuestaria sufrida por los Organismos a su cargo tal es así que con fecha 15/3/99 la Sra. Claudia Bello convocó con urgencia a una reunión extraordinaria de dicho Consejo Rector para: "definir un plan de emergencia para poner en marcha en el actual ejercicio las actividades de la Escuela de Gobierno, que respete las restricciones presupuestarias vigentes, a la vez que permita evaluar lo actuado, cumplir con los compromisos asumidos y analizar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la cláusula constitucional de promover la capacitación de la dirigencia política."

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Si ello contradice la voluntad del Jefe de Gabinete de Ministros en el sentido de dar continuidad a las antedichas actividades.

En manera alguna se podría contradecir la voluntad del Jefe de Gabinete de Ministros, dado que la Sra. Claudia Bello, es quién ha dirigido desde su propia creación la Escuela Nacional de Gobierno, con la más amplia pluralidad, dando pruebas de consenso, participación de los partidos políticos y profundo espíritu democrático

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Cuál es en definitiva la situación imperante en el presente año.

La de continuar con las actividades de la Escuela Nacional de Gobierno, en el marco de la profunda restricción presupuestaria imperante debido situación fiscal de público conocimiento, que ha obligado al rediseño de la totalidad de sus actividades originalmente previstas.

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Estado del llamado a la Cuarta Promoción a comenzar en el presente año.-

Se ha cumplido hasta la fecha el proceso de preselección interno dentro de cada partido político, estimándose que durante los primeros días del mes de mayo se tomarán los exámenes de ingreso a los aspirantes, para luego comunicar a los partidos políticos el orden de mérito correspondiente para iniciar las actividades académicas a mediados del mismo mes.

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Causa del retraso del comienzo del dictado del Curso de Formación de Situación del Personal Administrativo y del Cuerpo Docente . Fecha de comienzo de la misma.

Es necesario aclarar que las actividades de la Escuela Nacional de Gobierno nunca fueron suspendidas, sino sencillamente reducidas hasta tanto se produjera el reordenamiento presupuestario interno del INAP en virtud de las importantes reducciones aplicadas. Una vez evaluados los impactos y producido el reordenamiento presupuestario se comenzó a trabajar en el rediseño de las cuestiones académicas para traducirlas en curricula, calendario y actividades. Las mencionadas anteriormente han sido las causas del retraso del comienzo de las actividades en las fechas originalmente previstas.

El personal administrativo y el cuerpo docente están pendientes y predispuestos tendiente a la normalización de sus actividades dentro del marco de reorganización interno de recursos humanos y presupuestarios del INAP. La fecha de comienzo prevista preliminarmente es de la de mediados del mes de mayo.

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Cantidad de Becarios que están inscriptos para el presente curso 1999, discriminados por Partidos Políticos y Provincias.

Dentro del marco del más absoluto pluralismo y participación que ha guiado constantemente las acciones de la Escuela Nacional de Gobierno, los partidos políticos representados en el Consejo Rector, fueron debidamente informados de los acontecimientos que impactaban sobre el accionar previsto no solo de la Escuela Nacional de Gobierno sino del INAP mismo, por lo que tan solo han sido unos pocos los partidos políticos que elevaron en las fechas previstas sus listados de aspirantes para el curso del corriente año. No obstante lo expuesto y en el mismo marco enunciado inicialmente, la Escuela estará en condiciones de realizar el Curso de Formación de Dirigentes Políticos para 120 alumnos con 30 becarios incluidos y con absoluta preferencia para aquellos provenientes del interior del país. Los cupos por partidos políticos surgen de la aplicación de una fórmula polinómica que asegura la representatividad

proporcionalmente a los resultados electorales conseguidos por los partidos políticos tanto en elecciones legislativas como presidenciales, con más los resultados de los exámenes de ingreso de cada aspirante para establecer el orden de mérito.

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Cronograma y composición curricular del Curso de Formación de Dirigentes Políticos.-

Se adjunta el cronograma y composición curricular previsto inicialmente en el **ANEXO VI**, la versión definitiva y readecuada a la nueva realidad presupuestaria y de agenda docente y académica se encuentran en etapa de elaboración final.

Fuente: Sec. de la Func. Pública.

Estado de avance del Proyecto de infraestructura vial para el mejoramiento del Paso Cordillerano del Pehuenche.

El día 12 de Febrero del corriente año, se firmó un Convenio entre la Secretaría de Obras Públicas, Vialidad Nacional, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y Vialidad Provincial, por medio del cual la Provincia de Mendoza se compromete a adelantar la ejecución de las obras del paso fronterizo Pehuenche (adelantando los fondos necesarios en el presente año, los que serán reintegrados por la Nación a partir del año 2000). Todo esto dado la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de postergar el programa de Pasos Cordilleranos encuadrado en el BID AR-0202.

A través del citado Convenio, la Secretaría de Obras Públicas por medio de Vialidad Nacional se compromete a reintegrar a la Provincia (dado que se trata de Rutas Nacionales) los importes erogados por la misma hasta los montos máximos anuales establecidos en la planilla N° 16 anexa al Artículo 25 de la Ley N° 25.064 (presupuesto 1999).

A tal fin Vialidad Nacional incluirá en los proyectos de ley de presupuesto de los ejercicios correspondientes a los años 2000 y siguientes, los montos necesarios para el cumplimiento de dicha cláusula. Asimismo, Vialidad Nacional se compromete a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2002, los fondos correspondientes al ítem “Resto” de la mencionada planilla.

La diferencia entre las erogaciones realizadas por la Provincia para hacer frente a la ejecución de las obras y los reintegros efectuados por Vialidad Nacional no podrán superar los U\$S 10.000.000.-

Por último, se ha solicitado al BID (Banco Interamericano de Desarrollo) la posibilidad de financiar las arriba mencionadas inversiones en el Paso Pehuenche con fondos del préstamo 795-BID-AR, crédito del cual el PEN solicitó una cancelación parcial por los saldos no comprometidos.

Fuente: MEOySP.

Si el Gobierno argentino prevé algún tipo de participación de efectivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad argentinas en operaciones de paz de las Naciones Unidas con motivo del conflicto en Kosovo.

Por el momento ONU no ha decidido la formación de fuerza de paz alguna para Kosovo.

En caso de que ello suceda y se solicitase su participación, la República Argentina estudiará tal solicitud. Cualquier participación de fuerzas argentinas tendrá como finalidad garantizar el mantenimiento de la paz, una vez que esta haya sido acordada por las Partes.

Fuente: Mtrio. RREE:

Si el Poder Ejecutivo nacional tiene previsto declarar zona de desastre por inundaciones a los Departamentos Realicó, Chapaleufú y Maracó de la provincia de La Pampa y efectivizar urgentemente el Fondo de Emergencias (Ley 24959) en dichas áreas.

La Provincia de La Pampa, mediante los Decretos Nros. 74/98 - 94/98 - 286/98, declaró el estado de desastre y/o emergencia agropecuaria por inundaciones a sectores de los departamentos de Realicó, Chapaleufú, Maracó y Trenel, vigente durante el año 1998. Los mismos fueron tratados y aprobados por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria y consecuentemente homologados a nivel nacional, mediante el dictado de las Resoluciones conjuntas del Ministerio del Interior y de Economía y Obras y Servicios Públicos Nros. 451/49, 563/65 y 1061/106. Ver **ANEXO XXX**.

Fuente: MEOySP.

Se solicita información sobre el resultado de los planes de facilidades de pago de la AFIP de los tres últimos años en cuanto a cantidad de presentaciones, recaudación obtenida, morosos y caídas de beneficios por incumplimiento del plan.

Regímenes de facilidades de pago y Presentación espontánea

Deuda consolidada al origen

(miles de pesos corrientes)

CONCEPTO	Casos	Importe
Facilidades de pago previsional - Decreto N° 270/95 1/ Presentación espontánea y facilidades de pago. Decretos Nros. 271 y 272/95 1/ Facilidades de pago previsional - Decreto N° 314/95 2/ Presentación espontánea y facilidades de pago. Decreto N° 316/95 2/ Plan de facilidades de pago. Decreto N° 493/95 1/	5.117 25.380 63.859 109.063 667.669	169.740 415.887 1.147.963 1.962.330 4.726.178
Plan de facilidades de pago. Impuestos. Decreto N° 493/95 1/ Facilidades de pago previsional empleadores - Decreto N° 493/95 /1 Facilidades de pago previsional autónomos - Decreto N° 493/95 1/ Facilidades de pago - Decreto N° 963/95 1/ Facilidades de pago - Decreto N° 1053/96 3/ Facilidades de pago Dto. N° 938/97 y Presentación espontánea Dto. N° 935/97 4/	195.779 72.426 412.570 22.861 18.259 47.121	2.187.003 1.792.361 746.814 285.459 1.138.233 2.744.208

1/ Información al 31/1/96

2/ Información al 5/5/95

3/ Información al 31/11/96

4/ Información al 31/3/99

Regímenes de facilidades de pago y Presentación espontánea				
Recaudación bancaria				
(miles de pesos corrientes)				
CONCEPTO	1996	1997	1998	Enero-marzo 1999
TOTAL	1.758.040	1.226.903	876.340	188.973
Facilidades de pago previsional - Decreto N° 270/95	30.975	21.287	5.285	418
Presentación espontánea y facilidades de pago. Decretos N° 271 y 272/95	79.306	51.219	8.644	2.171
Facilidades de pago previsional - Decreto N° 314/95	39.963	20.741	14.485	3.059
Presentación espontánea y facilidades de pago. Decreto N° 316/95	150.221	99.446	21.330	311
Plan de facilidades de pago. Impuestos. Decreto N° 493/95	621.147	396.431	172.836	18.161
Facilidades de pago previsional empleadores - Decreto N° 493/95	366.857	263.924	110.268	10.911
Facilidades de pago previsional autónomos – Decreto N° 493/95	239.476	94.320	41.970	6.087
Facilidades de pago - Decreto N° 963/95	192.473	8.370	3.574	511
Facilidades de pago - Decreto N° 1053/96	37.621	250.951	122.385	16.280
Facilidades de pago Dto. N° 938/97 y Presentación espontánea Dto. N° 935/97	-	20.215	375.563	131.064

Fuente: AFIP.

Insistimos con el requerimiento de información de montos transferidos a provincias y municipios durante el corriente año desagregado por cada unidad jurisdiccional receptora de las mismas. Hemos reclamado esta información en las dos visitas anteriores sin que se hay satisfecho por lo cual solicitamos que se de cumplimiento a la misma.

En el **ANEXO XIII** se incluye el total de transferencias presupuestarias y no presupuestarias a Provincias y Municipios durante el primer trimestre del corriente año desagregado por Jurisdicción, excluyendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el citado anexo, se incluyen las transferencias de recursos de Origen Nacional a Provincias de distribución automática (de acuerdo a la publicación mensual de la DNCFP) .

Fuente: MEOySP.

En el marco de la OMC se ha admitido un arancel ad valorem elevado para las importaciones del sector textil a lo que en el caso de la argentina se ha agregado según la información disponible, un arancel específico. En este marco, cual es la política arancelaria que el gobierno piensa para el futuro del sector?

La política arancelaria del sector textil que el gobierno piensa aplicar en el futuro es la resultante del Arancel Externo Común entonces vigente.

El derecho de importación ad valorem consolidado por la Argentina en su Lista Nacional LXIV en la OMC se ha fijado en un máximo de 35% equivalente ad valorem. Este máximo es aplicable a los productos textiles por cuanto no existe ninguna consolidación particular en el ámbito de posiciones arancelarias.

Los derechos específicos establecidos por Resolución MEYOSP 98, tienen un máximo nivel equivalente ad valorem que es inferior al mencionado 35% consolidado en la OMC. Este

máximo no se aplica en el caso de las importaciones de productos textiles originarios de países no miembros de la OMC.

Fuente: MEOySP.

Que política arancelaria el gobierno piensa aplicar al sector de calzados?

El sector de calzados se encuentra sujeto a una Salvaguardia establecida en el marco de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO hasta el 25 de febrero del 2000, conforme lo dispuso la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 1.506/98. Una vez cumplida la fecha señalada, se aplicará el Arancel Externo Común entonces vigente.

(La política arancelaria, los derechos de importación a aplicar a los productos clasificados en el Capitulo 64 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, están definidos en la Resolución MEYOSP 986/97)

Fuente: MEOySP.

Se solicita información sobre el régimen arancelario en materia de tractores y maquinaria agrícola , en particular si se esta estudiando algún modificación en el tratamiento arancelario como consecuencia de las negociaciones del Mercosur.

Tanto los tractores como la maquinaria agrícola tributan un 14% y no poseen tasa de estadística ni adicionales.

Fuente: MEOySP.

Con motivo de la presencia del Sr. Ministro en el pasado mes de Julio de 1998, preguntamos sobre las medidas que se tomarían para corregir las distorsiones que generaba la aplicación de un IVA diferencial a la actividad ganadera y la falta de previsión ante condiciones de mercado que desalentaron la producción.

Actualmente, pasados unos meses, la situación ha variado considerablemente. Los otrora, estimulantes valores de la ganadería, han caído substancialmente, acompañando la anterior caída de los valores de granos y oleaginosas. En este contexto se introdujeron modificaciones en el sistema impositivo, que agravaron la situación de los productores. La imposición sobre los intereses pagados, el costo financiero del endeudamiento empresario y el impuesto a la renta presunta, significan modificaciones imprevistas, luego de haberse estimulado al endeudamiento para modernizar los sistemas productivos. En contraste con esta carga impuesta a la producción tradicional, téngase en cuenta que a principios de 1999 se reglamentó la ley 25080 que garantiza estabilidad fiscal por treinta años para las inversiones forestales.

Como explica el Sr. Ministro esta dualidad de criterios que por un lado ofrece estabilidad fiscal a una actividad que se busca estimular y por otro lado se modifican reglas impositivas para actividades tradicionales?

La diferencia de pautas normativas se debe a las diferencias del ciclo productivo forestal, que es muy largo, comparativamente, por ejemplo al ganadero. Tanto los riesgos de la explotación como el diferimiento de la percepción de las rentas forestales justifican un régimen de estabilidad fiscal prolongado.

Fuente: MEOySP.

En las actuales circunstancias, frente a la caída de los precios internacionales de granos y oleaginosas, nuestros competidores adoptan medidas de protección para su sector rural, mientras en Argentina se aumenta la presión impositiva, generando angustia y desaliento.

Esta crítica situación causó el alejamiento del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y llevó a las entidades del agro realizar un paro ante la posición extrema adoptada por el Ministerio de Economía.

Una vez más la imprevisión genera angustia y enfrentamiento que compromete ingresos y recaudaciones futuras generando preocupación sobre el futuro de nuestra sociedad y comprometiendo el accionar de la administración a iniciarse en Diciembre del corriente año. Por los motivos expuestos solicito al Sr. Ministro, tenga a bien exponer sobre las acciones que realizará el Poder Ejecutivo para destrabar la situación de enfrentamiento y las acciones a desarrollar para reforzar la competitividad de nuestro agro ante la actual situación internacional. A continuación repito las preguntas formuladas en Julio de 1998: La campaña agrícola 1997/98 ha aportado un nuevo récord en la producción de granos y oleaginosas. En esta campaña culmina un ciclo de precios favorables que se apoyaron en un período de señales claras del mercado no distorsionadas por retenciones a las exportaciones ni por otras medidas que deforman las indicaciones de la demanda.

La ganadería vacuna, luego de varios años de resultados económicos poco satisfactorios, se encuentra en un momento de optimismo por los elevados precios. Esta situación, de persistir, serviría e1 de acicate para el mejoramiento técnico, siempre que no se envíen señales que contradigan a las que surgen del mercado.

En el mes de marzo, solicitamos al Sr. Ministro, nos hiciera conocer los motivos que llevaron al PEN a no establecer medidas preventivas para reducir la liquidación de vientres que ya se vislumbraba en los años 1994 y 95.

El pasado 13 de abril, el Sr. Ministro de Economía anunció una serie de medidas destinadas a atenuar la crisis y mejorar la competitividad de nuestros productos. A continuación se enumeran dichas medidas:

- Refinanciación de deudas bancarias a 20 años con garantía de títulos públicos.
- Subsidio de dos puntos de la tasa de interés para los préstamos al sector.
- Reducción al 10,5% del IVA sobre los intereses de préstamos.
- Postergación de las obligaciones impositivas para las zonas en “emergencia económica”.
- Posibilidad de securitizar los saldos de IVA de libre disponibilidad. Se permite el endoso de las deudas del fisco con los particulares.
- Negociación para rebaja del 25% en los peajes.
- Dinamización del sistema de leasing.
- Aumento de \$20 M en concepto de reintegros para las manufacturas de origen agropecuario
- Subsidio del 10% para la adquisición de bienes de capital para el sector agropecuario.

Fuente: MEOySP.

Nuestro rodeo vacuno está lejos de la eficiencia de los principales países con los que competimos. La tasa de extracción de nuestro rodeo, medida como el porcentaje de faena anual que puede realizarse sin afectar el número de existencia, ronda el 23 o 24%. Este índice es de 31% para Australia y de 40% para los EEUU. La diferencia está vinculada a la mayor eficiencia reproductiva y a la mayor ganancia de peso en el proceso de engorde. Estos dos factores está directamente relacionados con la intensificación ganadera que incluye la utilización y suministro de suplementos en forma de granos, balanceados, heno y silaje, cuya generalización está ligada a inversiones en alambrados, aguadas y equipamiento.

Hoy la preocupación se vincula con las señales adversas que se dan al productor ganadero cuando la relación de precios lo estimulan a intensificar la producción. Ejemplo de ello es la aplicación de una tasa de IVA diferencial, que encarece la inversión en el

equipamiento requerido tanto para la cría como el engorde de vacunos.

Estas distorsiones solo manifiestan sus efectos en el tiempo.

Por los motivos expuestos y haciendo nuestra la preocupación de los productores ganaderos es que solicitamos al Sr. Ministro, informe sobre las medidas correctivas que se implementaría para estimular esta actividad.

La SAGPyA, creó mediante Resolución 10 de fecha 8 de enero de 1999, el Programa Nacional de Ganados y Carnes que será ejecutado por la SAGPyA y los Gobiernos de Provincia que adhieran al Programa, previendo la participación activa del sector productor en los distintos niveles de decisión.

Los instrumentos fundamentales que utilizará el Programa serán la capacitación y transferencia de tecnología al sector productor, apoyadas con una bonificación de la tasa de interés de los préstamos que se destinen a inversiones para elevar la productividad ganadera. Los préstamos serán aprobados en el marco de un proyecto de tecnificación del establecimiento rural, presentado por el productor con el concurso de un profesional de las ciencias agrarias.

Fuente: MEOySP.

Por qué razón el Poder Ejecutivo Nacional nunca dio respuesta a los Pedidos de Informes que se detallan a continuación y de los cuales se adjuntan copias, presentados por el suscripto y relacionados con las explosiones en el año 1995 en la Fábrica Militar de Río III y hechos conexos, respecto de los cuales se solicita respuesta al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros:

- D-4853/95 del 6 de Noviembre 1995, tres días después de la 1ª. Explosión de Río III el 3-11-95.

- D-5330/95 del 1º. Diciembre 1995, después de la 2ª. Explosión de Río III el 24-11-95

Ambos presentados en la Hon. Cámara de Diputados de la Nación, y derivados a la Comisión de Defensa Nacional, presidida entonces por el Dip. Miguel Angel Toma, hoy Secretario de Seguridad de la Nación.

- S-2067 del 10 Octubre 1996 solicitando informes y la debida investigación y sus resultados en sede administrativa respecto de la caída del Helicóptero Aeroespaciales Alouette SA 330 Puma del Ejército Argentino en el Campo de Polo de Palermo donde murieron 10 personas y cinco resultaron heridas, entre ellos, del Cnel. Juan Carlos Andreoli interventor de FM en momentos de las explosiones de Río III.

- S-2801/96 del 14 Febrero 1997 sobre las investigaciones efectuadas por el Ministerio de Defensa respecto de las explosiones en la Fábrica Militar de Río III que al momento de la explosión se hallaba bajo su órbita a través de la DGFM.

- S-1887/98 del 15 Octubre 1998 sobre la suspensión de las pericias con explosivos dispuestas por el Sr. Juez Federal de Río IV Dr. Luis Martínez debido a que el material enviado por la Fábrica de Azul, dependiente de la DGFM, difería en proporciones, características y composición del material solicitado; si las variaciones entre lo solicitado por el Sr. Juez y lo efectivamente enviado tenían por objeto incrementar significativamente el carácter inflamable del material. Este proyecto también pretendía establecer si las pericias tendían a reproducir las condiciones existentes en la planta de carga de munición de Río II donde se inició el siniestro, para establecer si distintos factores –colillas de cigarrillos, chispas provenientes de maquinaria, rayos solares concentrados, fósforos – pudieron haber determinado por accidente la deflagración del material explosivo. Si el material enviado por la Fábrica de Azul resultaba totalmente inadecuado para la pericia, por poseer condiciones de inflamabilidad muy superiores a las propias del material requerido. Si el material aludido en el punto precedente, previo a su envío, había sido

objeto de análisis en la Fábrica de Azul y luego en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María sin que en ninguno de los casos fueran advertidas las diferencias, ni se diera cuenta de la presencia de aluminio en el trotyl entregado.

En respuesta a lo solicitado se expresa que el día 02-Jun-97 se informó sobre el Expte. S-2067 del 10-Oct-96 proyecto que fuera aprobado en respuesta al Expte de Cámara, PE-14/97-JGM 246/97, cuyo autor fue el Senador Berhongaray. Cabe desatacar que respecto al resto de los pedidos de informe, no existió incumplimiento alguno, dado que los mismos han caducado o no fueron sancionados hasta la fecha, según lo informado por las Mesas de Entradas Parlamentarias pertinentes. Para mayor detalle, se aclara que:

1^a- Expte. S-2801/96 del 14-Feb-97- Autor Senador Berhongaray – el mismo ha caducado y fue reproducido, no habiendo sido aún objeto de sanción parlamentaria.

2^a- Expte. S-1887/98 del 15-Oct-98 - Autor Senador Berhongaray – no fue sancionado hasta la fecha.

3^a- Expte. D-4853/95 del 06-Nov-95 – y Expte. D-5330/95 del 01-Dic-95 - Autor Doctor Berhongaray – no fueron aprobados y se ordenó su archivo en la H. Cámara de Diputados.

Fuente: JGM.

Se solicitaba asimismo información acerca de las personas responsables de:

a. El manipuleo del material en la Fábrica de Azul hasta el momento de su envío a Córdoba;

b. Del análisis de dicho material, para asegurar que su composición coincidiera con la solicitada por el Tribunal;

c. Del análisis del material en cuestión, en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María;

d. Si fueron promovidos sumarios administrativos, militares y procesos criminales tendientes a esclarecer los hechos anteriormente descriptos.

El responsable del manipuleo del material en la Fabrica de AZUL estuvo a cargo del Jefe de Abastecimiento Sr. RAUL ALCIDES BASSANO. El responsable de los analisis químicos es el Ing. LEONARDO VELA Jefe del Laboratorio y Tecnología. El responsable de los analisis quimicos en la fabrica de VILLA MARIA es el Licenciado JUAN CARLOS AMENGUAL Jefe de Calidad.

Se instruyó un sumario administrativo para determinar si habían existido irregularidades relacionadas al material que las Dependencias de esta DGFM aportaron al Juzgado Federal de Río IV para la realización de la pericia química dispuesta por dicho tribunal en la causa Nro. 39-S-95 "Sumario para averiguar explosiones y otros estragos en la Fabrica Militar Río Tercero" y en su caso, la responsabilidad que pueda corresponder a los agentes de la DGFM. Asimismo se dispuso remitir al Ministerio de Defensa un juego de fotocopias, con el objeto de sustanciar actuaciones sumariales de rigor para determinar si existe responsabilidad imputable al personal militar y remitir fotocopias de las actuaciones sumariales para conocimiento del Señor Fiscal Federal de la Ciudad de Río Cuarto Dr. ROBERTO MASSUET:

Fuente: MEOySP.

¿Cuáles son los decretos (n° y detalle) dictados por el Poder Ejecutivo Nacional entre 1994 y 1999 que modifican leyes vigentes, las derogan o dejan sin efecto?.

Ver **ANEXO VII**

Fuente: Sec. Legal y Técnica.

¿Cuáles son las empresas, servicios y sectores que se privatizaron por decreto y cuáles por ley del Congreso entre 1.994 y 1.999?. (nombres, actividad, n° de decreto o ley).

Ver **ANEXO VII**

Fuente: Sec. Legal y Técnica.

El Presidente del Citibank amenazó públicamente con radicar en Uruguay a las empresas de tarjetas de crédito si se ratifica en el Congreso la ley que limita los intereses por esos servicios. ¿Qué piensa hacer al respecto el PEN? tratándose del caso del artículo 149ter., inc. 2, apartado a) del Código Penal.

En primer lugar, hay que recordar lo que dice el texto legal citado en la pregunta. Para ello, a su vez, es necesario remitirse antes a la parte pertinente del art. 149 Bis del Código Penal, cuando expresa: “Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad”.

De su lado, el Art. 149 ter, inc. “2) a) tipifica el delito de amenaza calificada y agrava la pena al establecer que ésta será: “2) de cinco a diez años de prisión: a) si las amenazas tuvieren como propósito la obtención de alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos”.

En segundo lugar, hay que puntualizar que las “amenazas” de que habla la ley penal son el anuncio de inferir un mal futuro, injusto, para obligar a otro a hacer o no hacer algo que legítimamente puede decidir por su propia voluntad.

Así como no es amenaza el hecho meramente jactancioso, como ha dicho la jurisprudencia, tampoco es amenaza injusta el ejercicio de un derecho.

En principio, quienes están en el comercio de las empresas de tarjetas de crédito están amparados por las garantías de la Constitución Nacional, en particular por el Artículo 14 que consagra, entre otros, los derechos de comerciar y de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino. Hasta donde se sabe, no existe legislación reglamentaria de esos derechos que impida a las tarjetas de crédito cesar sus negocios en el país cuando lo estimen conveniente, y radicarse en el exterior o en ninguna otra parte.

Conviene señalar asimismo que por el Art. 1071 del Código Civil: “El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto”. Y nada parece indicar que el caso planteado en la pregunta implique ejercicio abusivo de un derecho, en los términos técnicos del segundo párrafo del citado artículo 1071.

Por último, siendo el de amenaza un delito de acción pública dependiente de instancia privada, es el caso preguntar si quien o quienes han considerado los dichos de que habla la pregunta inicial una conducta incurso en el tipo penal del Art. 149 ter, inc. 2) a) y, a la vez se han sentido sujetos pasivos o destinatarios de amenaza, han formulado, como únicos legitimados para hacerlo, la correspondiente denuncia penal.

Fuente: MEOySP.

Con fecha 22/02/99 se publicó en el Boletín Oficial el decreto n° 110/99 por el cual el PEN perdona multas del orden de los 120 millones de pesos que en 1996 había aplicado a las terminales automotrices . ¿Cuáles fueron las razones de orden político y/o económico y/o financiero que tuvo el PEN para tomar esa medida?.

Para analizar el Decreto 110/99 es conveniente considerar las políticas oficiales en materia automotriz a partir de la implementación del régimen de convertibilidad monetaria. Cabe

acotar que hacia 1990 la demanda de automotores alcanzaba sólo a 95.000 unidades, la industria estaba integrada por seis empresas que ocupaban 25000 personas. El 25 de marzo de 1991 el Gobierno Nacional suscribió un acuerdo con el sector automotriz, por el cual se desgravaron los Impuestos Internos y el Fondo Nacional de Autopistas, que incidían en un 5,2 % y en un 4 % en el Precio de Venta al público. La parte privada, en tanto acordó no trasladar a precios los aumentos de costos que se habían registrado durante los dos meses anteriores y disminuir el precio de las autopartes y las comisiones de los concesionarios. El día 24 de octubre de 1991, el acuerdo fue renovado hasta el 31.12.92 y el 31.05.93 se lo extendió hasta diciembre de ese mismo año.

Impulsada por las medidas anteriores, la estabilidad de precios y el crecimiento de la economía, durante el período 1992-1994 se produjo una explosión de demanda local que registró 400.000 unidades en 1994. Este incremento del consumo no se pudo atender con la fabricación local ya que, como se señaló anteriormente, sólo seis firmas operaban en nuestro país, produciendo vehículos obsoletos. Si bien para ajustar la oferta a los requerimientos de la demanda, se instalaron nuevas empresas y se realizaron fuertes inversiones, hubo un período en que las importaciones fueron el recurso utilizado para abastecer el mercado y en consecuencia la causa inevitable del desbalance de exportaciones – importaciones registrado en 1992-1994.

Cabe consignar que las empresas en el régimen automotriz que no cumplen el requerimiento de balanza, abonan el derecho de importación completo, es decir 20 %, perdiendo la preferencia arancelaria prevista en el régimen. El monto abonado en concepto de recargos por incumplimiento del requisito de balanza comercial equilibrada, establecido en el artículo 8° del Decreto N° 683/94, para el periodo ya referido de 1992-1994, alcanzó a \$133.865.000.- En ningún caso el pago adopta el concepto de multa, como, en cambio, sí ocurriría si las firmas incurrieran en incumplimiento del requerimiento de contenido local o de mínimo contenido local abastecido por autopartistas independientes, en los bienes exportados (25 %).

A partir de la crisis financiera de México, en diciembre de 1994, el crecimiento del sector automotriz se desaceleró, pero las empresas continuaron realizando fuertes inversiones en procura de especialización y en vistas a programas de integración en el ámbito del MERCOSUR. De ese modo se apuntaba a la consolidación de la capacidad de producción a mediano y largo plazo, lo cual constituye una política de la Nación. En esta nueva situación, económica y financieramente más compleja, se entendió que lo sucedido durante el 1992/94 tenía un carácter excepcional por un incremento atípico de la demanda y que, en la nueva etapa por la que atravesaba debía priorizarse la continuidad de la corriente inversora, a lo cual apunta el art. 5 del Decreto N° 110/99, arraigar una industria de autopartes más extendida, estrechamente vinculada a la fabricación local, diversificar el comercio a países vecinos, mediante el incentivo de un simil reembolso y favorecer el aumento del tamaño del mercado local.

Estos aspectos se han vuelto perentorios toda vez que el principal país socio (Brasil), desde 1996, y con más énfasis aún desde 1998, ha aplicado importantes incentivos nacionales, estatales y municipales para la atracción de inversiones en el sector e, inclusive, a puesto en vigor mecanismos de promoción en regiones del sur (Paraná, Río Grande do Sul), con alta competencia sobre nuestro país. Además, la promoción subsidiada de inversiones no sólo comprende a la industria automotriz terminal, sino a todo el espectro autopartista. Por último, en las instalaciones en los dos estados mencionados, la promoción incluye el ICMS (Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios, similar al IVA de Argentina) de la inversión y de la compra - venta corriente, es decir la comercialización.

b. En primer término debe señalarse que no hay razón alguna para afirmar que no hay “normativa de cumplimiento efectiva clara”. La operación del régimen automotriz es controlada por la autoridad de aplicación vía informaciones periódicas, declaraciones juradas y cruces de datos con dependencias de la AFIP. Además, anualmente, por período vencido, la ONUDI realiza una auditoría completa -la última correspondió al año 1997- que incluye cruce de información de la autoridad de aplicación, la Administración Nacional de Aduana, la Dirección General Impositiva y los libros contables y sociales de las empresas terminales y autopartistas. En cuanto a las medidas de apoyo al sector autopartista, ellas se incluyen en la operativa del régimen automotriz, tanto en el cumplimiento del coeficiente de integración nacional (para el año 1998 las empresas automotrices deben incorporar un 67.5 % de partes y piezas locales, sobre el valor ex-fábrica antes de impuestos del vehículo), como del coeficiente del 25 % de autopartes locales compradas a autopartistas independientes nacionales. Estos ratios los verifica la auditoría, por sobre la comprobación que previamente realiza la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Además, y como elemento estructural de defensa del autopartismo nacional, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería puso en vigor el Régimen del Sector Autopartista a partir de la Resolución SICM N° 175/96, y la Resolución SICM N° 291/97, por las que los fabricantes de autopiezas acceden, de modo similar a las terminales, a programas de intercambio compensado con preferencia arancelaria, y de fabricación e integración nacional, que flexibiliza la integración de contenido para el sector. A estos programas, a la fecha, se han acogido 131 empresas autopartistas, de las que 111 tienen programas aprobados y han recibido certificados por \$ 678.0 millones.

Además, mediante decreto N° 397/99 se establece un Plan Canje con beneficios adicionales a los previstos en el Decreto 33/99.

El nuevo decreto establece que por un plazo de 120 días el Estado nacional ampliará su aporte en el Régimen, llevando al descuento para la adquisición de unidades nuevas a \$ 4.000 para autos, \$6.000 para utilitarios y \$ 18.000 para vehículos pesados.

Mediante dicho acuerdo las terminales se comprometen a preservar el nivel de empleo y también a mantener, como mínimo, los porcentajes de compras sobre el valor de producción ex-fábrica correspondientes al mes de diciembre de 1998, de partes, piezas, conjuntos y subconjuntos nacionales a proveedores locales, para sus vehículos de fabricación nacional.

c) El hecho que el Régimen Automotriz de intercambio compensado, especialización industrial y exportación incentivada, sea el pivote de la política industrial activa, indica que a juicio del Poder Ejecutivo es un mecanismo adecuado para la promoción del sector. Las cifras claves de la industria indican que se han logrado los objetivos : la inversión en el sector entre 1994 y 1999 alcanzó a más de \$ 5.600 millones ; la ocupación trepó a cerca de 27.500 obreros y empleados, solamente en la rama fabril terminal ; el autopartismo invirtió en ese período aproximadamente \$ 1.200 millones y emplea 49.000 personas ; la producción nacional de automotores alcanzó en 1998 al record histórico de 457.000 unidades, de las que, también record, llegaron a 230.000 unidades. En la actualidad se fabrican 27 modelos en lugar de los más de 70 del principio de la década. La antigüedad de los mismos es de 2 años, respecto del lanzamiento mundial, como máximo. Los precios en términos de salarios industriales bajaron a solamente 13, desde más de 35.

d. El apoyo al sector automotriz en países que buscan implantar la industria siempre conlleva regímenes especiales, aún en los países desarrollados de Europa Occidental, tal el caso de la inversión de Toyota en Francia (1997), o el caso de Rover en Inglaterra (1998/99), de Mercedes Benz en España (1996) y otros. En el MERCOSUR tanto Brasil como Uruguay tienen

regímenes similares, con apoyos gubernamentales que, en el caso de Brasil, superan ampliamente a los otorgados por el gobierno nacional. Los ejemplos pueden extenderse al Asia - Pacífico. Justamente, el hecho de ser decisiones de inversión tomadas desde un centro de operación es lo que hace habitual redireccional capitales a partir de incentivos.

Fuente: MEOySP.

El Senador Nacional de Paraguay, Juan Carlos Galaverna, denunció que el director titular argentino del Ente Binacional de Yacyretá, Raul Reali, estuvo implicado con el atentado que le costara la vida al Vicepresidente de aquel país, Luis María Argaña. ¿Se realizó la investigación correspondiente?. ¿Con qué resultados?.

No existe denuncia en esta Jurisdicción, razón por la cual no se ha instado una investigación, como consecuencia de no existir correlato Jurídico.

Fuente: Sec. Gral.

Cuáles fueron los motivos del PEN para concederle al Gral. Lino Oviedo el asilo político?. El PEN no considera peligroso para la estabilidad democrática en Paraguay la residencia del Gral. Oviedo en Argentina?.

El asilo político territorial es una antigua institución del Derecho Internacional Público de América Latina, que encuentra sustento normativo en el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889. Recientemente, Vuestra Honorabilidad ha sancionado la Ley N° 24.055, promulgada de hecho el 8 de enero de 1992, que aprueba la Convención sobre Asilo Territorial firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954, ratificando la posición invariable de nuestro país en la materia. Ante la petición formulada por el ciudadano paraguayo Lino César Oviedo el 19 de marzo de 1999, se estimó que se encontraban reunidas las condiciones que habilitan la concesión del asilo político territorial, por lo que se expidió el acto jurídico correspondiente, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 22.439 y sus modificatorias y del Decreto N° 1.023/94.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Se considera que la residencia del Gral. Oviedo en la Argentina no representa por sí misma un peligro para la estabilidad democrática del Paraguay.

Fuente: Mtrio.Rel.Ext.Com.Int. y Culto

Hace un tiempo se me contestó que no se podía excluir a IBM de los registros de proveedores del Estado Nacional pues ya no estaban centralizados. Desde la Jefatura de Gabinete se prometió resolver ese inconveniente; ¿qué se hizo al respecto?.

En respuesta a lo requerido y tal como se informara en la nota de fecha 7 de agosto de 1998 remitida a Jefatura de Gabinete, los proyectos normativos elaborados por esta Oficina Nacional de Contrataciones en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 558/96, contemplan la existencia de un Sistema de Información sobre Proveedores.

Dicho Sistema se encuentra actualmente en la etapa de desarrollo y su marco jurídico resultará de la sanción del Proyecto de Decreto Reglamentario sustitutivo del Decreto Ley N° 5720/72, el cual se encuentra a la firma del Señor Ministro de Economía.

El Sistema propuesto, se encontrará centralizado en esta Oficina Nacional, la cual administrará la base de datos en la que obrarán las sanciones de inhabilitación o suspensión para contratar con el Estado. Estas se aplicarán a los proveedores que incumplan con sus obligaciones precontractuales o contractuales emergentes de su participación en los procesos de contrataciones.

Se estima que el aludido Sistema se encontrará operativo para el año próximo.

Fuente: MEOySP.

¿Qué medidas ha adoptado y cuales piensa adoptar el Poder Ejecutivo nacional en relación con la ley 25.078?

En relación a la Ley n° 25.078-, la AFIP ha sancionado a través de la Resolución n° 450/99 exepctuar en un 70% a los contribuyentes sobre el total de las obligaciones contraídas con la DGI y con el ANSES, durante el periodo de vigencia establecido en el art. 1 de la citada Ley (seis meses).

Fuente: MEOySP.

- a) Ante la particular situación de crisis económica por la que atraviesa el Estado Provincial de Jujuy, el Poder Ejecutivo Nacional impulsó el dictado de la Resolución General 450/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por cuyas disposiciones se decidió otorgar un diferimiento de las obligaciones previsionales del 70% de los importes a ingresar. El propósito de esta medida fue contribuir a mejorar la situación de endeudamiento financiero del sector provincial. A mayor endeudamiento se acompaña el texto de la aludida Resolución.
- b) Asimismo se gestionó el otorgamiento de un préstamo por valor de CUARENTA MILLONES DE DOLARES por intermedio del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el que será destinado a solventar un programa de saneamiento de las finanzas públicas orientado a obtener en forma inmediata la consolidación del equilibrio presupuestario y el mejoramiento del perfil de la deuda existente. (Se acompaña copia del Convenio que instrumenta formalmente dicho crédito).
- c) Además el Estado Nacional acordará con ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES un programa de asistencia para asistir a la Provincia y los Municipios con idéntico propósito de saneamiento de las estructuras fiscales.
- d) Por otra parte el GOBIERNO NACIONAL a través de la Subsecretaría de Programación Regional del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos está desarrollando el Programa de Asistencia Técnica para la identificación de problemáticas y proyectos destinados a avanzar en reformas estructurales para la Provincia, como así también en la adopción de medidas tendientes a su desarrollo económico y social. Ver **ANEXO XXIII.**

¿Por qué razón -y a pesar de la vigencia de la citada norma y del estado de emergencia que ésta declara-:

a. la AFIP continua realizando intimaciones y presentaciones judiciales por deudas impositivas?

el término de acogimiento ha sido fijado en un plazo exiguo (15 de febrero) en tanto el estado de emergencia fue declarado por seis meses?

b. cual es el criterio general adoptado en relación a las deudas impositivas vencidas antes de la sanción de la ley 25.078?

c. la resolución general 450/99 de la AFIP reglamenta a la ley 25.078 amparando solamente al sector público provincial y dejando fuera de los beneficios al sector privado?

a) A los fines de poder dar respuesta a esta pregunta se debiera contar con mayores precisiones, ello dado que esta área de asesoramiento no tiene conocimiento de tales circunstancias.

El 15 de febrero es el plazo que la norma indica no para el acogimiento sino para que los contribuyentes y responsables, que tuvieran obligaciones ya vencidas o a vencer hasta esa fecha, comprendidas en el beneficio que la resolución establece, presenten la nota indicada en el artículo 8° de dicha norma.

b) Conforme lo señalado en la respuesta anterior, el tratamiento que corresponde brindar a las obligaciones vencidas con anterioridad a la sanción de la Ley N° 25.078 depende de la decisión adoptada por el contribuyente o responsable al 15 de febrero de 1999, es decir que les corresponderá el trámite general cuando aquéllos no hubieran presentado la nota prevista por el artículo 8° a los efectos de acceder respecto de ellas al beneficio del diferimiento acordado.

c) La Resolución General N° 390/99, que también reglamenta a la referida ley, comprende al sector privado.

Fuente: AFIP.

¿Qué información posee el Gobierno nacional acerca de la caída en territorio argentino, más precisamente en la puna jujeña, del satélite ruso “Mars-96”, el cual contendría una carga de 230 gramos de plutonio radioactivo? ¿Qué medidas se han adoptado sobre el particular?

Conforme lo informado por la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), esto se refiere a un evento ocurrido en el año 1996 cuando por desperfectos ingresó a la atmósfera terrestre una sonda espacial Mars. La información disponible indica que se desintegró y sus fragmentos se esparcieron en una extensa región del Océano Pacífico Sur en la zona occidental del continente americano. La sonda contenía un generador eléctrico con material radioactivo (del orden de los 250 gramos de plutonio 238). Este tipo de generadores se utilizan con variadas aplicaciones.

En ese entonces no se encontraron evidencias que permitieran suponer que restos de material radioactivo proveniente de dicho generador eléctrico pudieran estar en zonas costeras o terrestres. Debido a la repercusión actual del hecho, en las últimas semanas la ARN se comunicó nuevamente a instituciones científicas nacionales, extranjeras e internacionales y en ningún caso se obtuvo información de evidencias adicionales que hicieran presumir una situación diferente a la de 1996.

El 19 de abril de 1999, la Agrupación VII Salta de la Gendarmería Nacional comunicó a la ARN sobre el hallazgo, en una zona despoblada del sudoeste de la Provincia de Jujuy, de posibles cráteres de impacto. Tales indicios hicieron presumir la posibilidad de que dichos cráteres se hubieran producido por los restos de la sonda espacial Mars precipitada a tierra en 1996. A raíz de esta información, la ARN envió el día 20 de abril a especialistas en seguridad radiológica hacia la zona, quienes realizaron mediciones y tomaron muestras con el objeto de descartar la posible presencia de material radioactivo. Los resultados preliminares de las mediciones no arrojan indicios de la existencia de ese tipo de material ni de que exista peligro de radiación. No obstante estas conclusiones iniciales, los resultados se confirman mediante mediciones en los laboratorios de la ARN.

Hasta el momento, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y aún considerando condiciones hipotéticas adversas, no existen razones para suponer que el mismo haya afectado al medio ambiente o a la población desde el punto de vista radiológico.

Cabe finalmente mencionar que con motivo de esta inquietud y sus eventuales derivaciones en el plano internacional que la misma pudiera tener, la Cancillería viene coordinando consultas y ha realizado pedidos de información a los organismos técnicos (ARN y Comisión Nacional de Actividades Espaciales CONAE) con competencia en este tema. Como resultado de esas consultas se ha acordado realizar investigaciones para confirmar si los cráteres encontrados por la Gendarmería son resultado del impacto producido por los restos de un satélite.

Si se comprobare que ese es el caso, se estudiarán las medidas que puedan adoptarse de conformidad al derecho internacional, en particular, a la Convención sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, de 1972, de la cual son parte tanto la República Argentina como Rusia.

Fuente: Mtrio. RREE.

La AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) fue informada el día 19 de abril próximo pasado, personalmente por el oficial de Gendarmería Nacional que actúa como enlace técnico en materias de competencia afines con dicha institución, sobre la presumible existencia de cráteres en una región de la provincia de Jujuy en la que se podrían haber producido impactos de los restos de la sonda espacial Rusa MARS 96.

Inmediatamente se estableció contacto con el Jefe de la Agrupación VII Salta de Gendarmería, el cual informó que, patrullas de esa Agrupación habían hallado los supuestos cráteres y registrado los dichos de pobladores sobre observaciones de caídas de cuerpos incandescentes y ruidos en la región en fecha coincidente con la caída de la sonda MARS 96 (noviembre del año 1996). Indicó además, que debido a la potencial existencia de material radiactivo solicitaban la participación de la autoridad competente en la materia.

Si bien los antecedentes técnicos existentes en relación a las denominadas “pilas atómicas” a base de plutonio 238 hacían posible desde un inicio descartar la posibilidad de un daño severo en el medio ambiente o que pudieran verse afectadas personas, la ARN envió inmediatamente personal técnico especializado en seguridad radiológica y con equipos específicos adecuados para realizar las mediciones en el lugar.

La sensibilidad del tema obligaba a los participantes de esta investigación a mantener la adecuada reserva del caso, pues se consideró que podía tratarse de una falsa alarma que generaría incertidumbre en la opinión pública.

La ARN estableció contacto con los Gobiernos Provinciales de Salta y Jujuy para informar al más alto nivel sobre las actividades de investigación que se realizarían.

Los presuntos cráteres son 3 depresiones circulares, de un diámetro de 3 a 4 metros, con profundidades de 1,5 a 2 metros y las paredes levantadas unos 50 centímetros en todo el perímetro respecto de la superficie del terreno circundante y sin vegetación en su interior cubiertos en parte por arena y “pedregullo”.

A juicio de los especialistas, las citadas depresiones se diferenciaban sensiblemente de las características del terreno de los alrededores y estaban claramente definidos como anomalías particulares del terreno de origen incierto. No se puede descartar que el origen se deba a alguna acción humana (aunque están ubicados en una región muy remota) o al impacto de algún elemento natural (v.g.: meteorito) o artificial (satélites, etc)

Realizadas las mediciones *in situ*, se comprobó que, a nivel superficial, no existen restos de plutonio 238 que pudieran provenir de la sonda MARS 96, como así tampoco ningún resto de elemento tecnológico (v. g.: elementos metálicos, metal fundido, etc.) que pudiera hacer presumir que los cráteres se hubieran formado por la caída de dicha sonda u otro elemento artificial.

Se tomaron muestras de materiales del lugar que se están procesando en los laboratorios de la ARN con equipos de alta sensibilidad, para confirmar los resultados preliminares.

Con el resultado de las mediciones preliminares que descartan la presencia de radiactividad, se informó a distintas organizaciones del Gobierno Nacional (Secretaría de la Presidencia, Jefatura de Gabinete, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos nucleares y espaciales)) y a los gobiernos de las provincias de Salta y Jujuy, como también al Organismo Internacional de Energía Atómica, en cumplimiento de convenciones internacionales.

Al mismo tiempo, fue emitido un comunicado de prensa que se adjunta y se respondieron todos los requerimientos periodísticos.

COMUNICADO DE PRENSA

La AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR informa lo siguiente:

El día 19 de abril de 1999 la Agrupación VII Salta de Gendarmería Nacional comunicó a esta Institución sobre el hallazgo, en una zona despoblada a 4000 metros de altura en la región Sudoeste de la Provincia de Jujuy, de posibles cráteres de impacto. Distintos indicios hicieron presumir que cabría la posibilidad de que dichos cráteres se hubieran producido por restos de la Sonda espacial Rusa MARS 96 -que originalmente contenía un generador eléctrico con material radiactivo – la que se precipitó a tierra por desperfectos en el año 1996.

En razón de esta información, la ARN el día 20 de abril envió especialistas en seguridad radiológica, quienes fueron acompañados por Gendarmería al sitio y realizaron mediciones y toma de muestras con el objeto de descartar la posible presencia de material radiactivo. Los resultados preliminares de las mediciones no arrojaron indicios de la existencia de ese tipo de material.

Se destaca que, hasta el momento, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, y aún considerando para este evento condiciones hipotéticas adversas, no existen razones para suponer que el mismo haya afectado al medio ambiente o a personas, desde el punto de vista radiológico.

No obstante estas conclusiones iniciales, los resultados se confirmarán mediante mediciones en los laboratorios propios de la ARN y se informará el resultado de las mismas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1999

Fuente: Autoridad Regulatoria Nuclear.

El 22 de marzo el Poder Ejecutivo mediante Decreto 110/99, art. 5°, otorgó a las empresas terminales automotrices un perdón en sus obligaciones fiscales. Mediante Decreto 2677/91, se establecía multas del 20% por incumplimiento en el régimen de compensación.

Considerando que las operaciones efectuadas por las terminales estuvieron contenidas en las ecuaciones econométricas que cada uno de sus clientes pagó en oportunidad de comprar su unidad "0 Km", y atendiendo a la situación fiscal y social:

a. ¿Cuál es la razón de Estado que motivó el perdón de aproximadamente \$ 150 millones a quienes, ya lo habían cobrado y debían pagarlo?

b. ¿Cuáles son las medidas adicionales tomadas o a tomar, por el Poder Ejecutivo para contener el daño, actual y futuro, ocasionado al sector autopartista nacional, al no existir normativa de cumplimiento efectivo clara?

c. ¿Si el Poder Ejecutivo piensa que la política industrial, basada en incentivos al sector automotriz es la más indicada, atendiendo a la segmentación comercial y productiva que la misma posee desde sus casas matrices?

d. Si el Poder Ejecutivo puede, ante esta emergencia subsidiar a un sector industrial cuya política es fijada regionalmente desde las casas matrices y con independencia de los países involucrados, ¿Cuales son las acciones destinadas a subsidiar las tasas de interés del sector agrario, o perdones fiscales para pequeños y medianos productores?

Para analizar el Decreto 110/99 es conveniente considerar las políticas oficiales en materia automotriz a partir de la implementación del régimen de convertibilidad monetaria. Cabe acotar que hacia 1990 la demanda de automotores alcanzaba sólo a 95.000 unidades, la industria estaba integrada por seis empresas que ocupaban 25000 personas. El 25 de marzo de 1991 el Gobierno Nacional suscribió un acuerdo con el sector automotriz, por el cual se desgravaron los Impuestos Internos y el Fondo Nacional de Autopistas, que incidían en un 5,2 % y en un 4 % en el Precio de Venta al público. La parte privada, en tanto acordó no trasladar a precios los aumentos de costos que se habían registrado durante los dos meses anteriores y disminuir el

precio de las autopartes y las comisiones de los concesionarios. El día 24 de octubre de 1991, el acuerdo fue renovado hasta el 31.12.92 y el 31.05.93 se lo extendió hasta diciembre de ese mismo año.

Impulsada por las medidas anteriores, la estabilidad de precios y el crecimiento de la economía, durante el período 1992-1994 se produjo una explosión de demanda local que registró 400.000 unidades en 1994. Este incremento del consumo no se pudo atender con la fabricación local ya que, como se señaló anteriormente, sólo seis firmas operaban en nuestro país, produciendo vehículos obsoletos. Si bien para ajustar la oferta a los requerimientos de la demanda, se instalaron nuevas empresas y se realizaron fuertes inversiones, hubo un período en que las importaciones fueron el recurso utilizado para abastecer el mercado y en consecuencia la causa inevitable del desbalance de exportaciones – importaciones registrado en 1992-1994.

Cabe consignar que las empresas en el régimen automotriz que no cumplen el requerimiento de balanza, abonan el derecho de importación completo, es decir 20 %, perdiendo la preferencia arancelaria prevista en el régimen. El monto abonado en concepto de recargos por incumplimiento del requisito de balanza comercial equilibrada, establecido en el artículo 8° del Decreto N° 683/94, para el período ya referido de 1992-1994, alcanzó a \$133.865.000.- En ningún caso el pago adopta el concepto de multa, como, en cambio, sí ocurriría si las firmas incurrieran en incumplimiento del requerimiento de contenido local o de mínimo contenido local abastecido por autopartistas independientes, en los bienes exportados (25 %).

A partir de la crisis financiera de México, en diciembre de 1994, el crecimiento del sector automotriz se desaceleró, pero las empresas continuaron realizando fuertes inversiones en procura de especialización y en vistas a programas de integración en el ámbito del MERCOSUR. De ese modo se apuntaba a la consolidación de la capacidad de producción a mediano y largo plazo, lo cual constituye una política de la Nación. En esta nueva situación, económica y financieramente más compleja, se entendió que lo sucedido durante el 1992/94 tenía un carácter excepcional por un incremento atípico de la demanda y que, en la nueva etapa por la que atravesaba debía priorizarse la continuidad de la corriente inversora, a lo cual apunta el art. 5 del Decreto N° 110/99, arraigar una industria de autopartes más extendida, estrechamente vinculada a la fabricación local, diversificar el comercio a países vecinos, mediante el incentivo de un simil reembolso y favorecer el aumento del tamaño del mercado local.

Estos aspectos se han vuelto perentorios toda vez que el principal país socio (Brasil), desde 1996, y con más énfasis aún desde 1998, ha aplicado importantes incentivos nacionales, estaduales y municipales para la atracción de inversiones en el sector e, inclusive, a puesto en vigor mecanismos de promoción en regiones del sur (Paraná, Río Grande do Sul), con alta competencia sobre nuestro país. Además, la promoción subsidiada de inversiones no sólo comprende a la industria automotriz terminal, sino a todo el espectro autopartista. Por último, en las instalaciones en los dos estados mencionados, la promoción incluye el ICMS (Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios, similar al IVA de Argentina) de la inversión y de la compra - venta corriente, es decir la comercialización.

b. En primer término debe señalarse que no hay razón alguna para afirmar que no hay “normativa de cumplimiento efectivo clara”. La operación del régimen automotriz es controlada por la autoridad de aplicación vía informaciones periódicas, declaraciones juradas y cruces de datos con dependencias de la AFIP. Además, anualmente, por período vencido, la ONUDI realiza una auditoría completa -la última correspondió al año 1997- que incluye cruce de información de la autoridad de aplicación, la Administración Nacional de Aduana, la Dirección General Impositiva y los libros contables y sociales de las empresas terminales y autopartistas. En cuanto

a las medidas de apoyo al sector autopartista, ellas se incluyen en la operativa del régimen automotriz, tanto en el cumplimiento del coeficiente de integración nacional (para el año 1998 las empresas automotrices deben incorporar un 67.5 % de partes y piezas locales, sobre el valor ex-fábrica antes de impuestos del vehículo), como del coeficiente del 25 % de autopartes locales compradas a autopartistas independientes nacionales. Estos ratios los verifica la auditoría, por sobre la comprobación que previamente realiza la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Además, y como elemento estructural de defensa del autopartismo nacional, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería puso en vigor el Régimen del Sector Autopartista a partir de la Resolución SICM N° 175/96, y la Resolución SICM N° 291/97, por las que los fabricantes de autopiezas acceden, de modo similar a las terminales, a programas de intercambio compensado con preferencia arancelaria, y de fabricación e integración nacional, que flexibiliza la integración de contenido para el sector. A estos programas, a la fecha, se han acogido 131 empresas autopartistas, de las que 111 tienen programas aprobados y han recibido certificados por \$ 678.0 millones.

Además mediante decreto N° 397/99 se establece un Plan Canje con beneficios adicionales a los previstos en el Decreto 33/99.

El nuevo decreto establece que por un plazo de 120 días el Estado nacional ampliara su aporte en el Régimen, llevando al descuento para la adquisición de unidades nuevas a \$ 4.000 para autos, \$6.000 para utilitarios y \$ 18.000 para vehículos pesados.

Mediante dicho acuerdo las terminales se comprometen a preservar el nivel de empleo y también a mantener, como mínimo, los porcentajes de compras sobre el valor de producción ex-fábrica correspondientes al mes de diciembre de 1998, de partes, piezas, conjuntos y subconjuntos nacionales a proveedores locales, para sus vehículos de fabricación nacional.

d) El hecho que el Régimen Automotriz de intercambio compensado, especialización industrial y exportación incentivada, sea el pivote de la política industrial activa, indica que a juicio del Poder Ejecutivo es un mecanismo adecuado para la promoción del sector. Las cifras claves de la industria indican que se han logrado los objetivos : la inversión en el sector entre 1994 y 1999 alcanzó a más de \$ 5.600 millones ; la ocupación trepó a cerca de 27.500 obreros y empleados, solamente en la rama fabril terminal ; el autopartismo invirtió en ese período aproximadamente \$ 1.200 millones y emplea 49.000 personas ; la producción nacional de automotores alcanzó en 1998 al record histórico de 457.000 unidades, de las que, también record, llegaron a 230.000 unidades. En la actualidad se fabrican 27 modelos en lugar de los más de 70 del principio de la década. La antigüedad de los mismos es de 2 años, respecto del lanzamiento mundial, como máximo. Los precios en términos de salarios industriales bajaron a solamente 13, desde más de 35.

e. El apoyo al sector automotriz en países que buscan implantar la industria siempre conlleva regímenes especiales, aún en los países desarrollados de Europa Occidental, tal el caso de la inversión de Toyota en Francia (1997), o el caso de Rover en Inglaterra (1998/99), de Mercedes Benz en España (1996) y otros. En el MERCOSUR tanto Brasil como Uruguay tienen regímenes similares, con apoyos gubernamentales que, en el caso de Brasil, superan ampliamente a los otorgados por el gobierno nacional. Los ejemplos pueden extenderse al Asia - Pacífico. Justamente, el hecho de ser decisiones de inversión tomadas desde un centro de operación es lo que hace habitual redireccional capitales a partir de incentivos.

Fuente: MEOySP.

Con el Decreto 195/99, se amplía la base de cálculo para la fijación de los reintegros de exportación a las autopartes provenientes del MERCOSUR que hubieran sido compensadas previamente. Complementariamente, se propone el dictado de una nueva norma sustitutiva que amplíe al 15 % el reintegro por la exportación de vehículos y autopartes a extrazona. Una decisión económica de devaluar, por parte de la República Federativa del Brasil, y extrañamente imprevista, ya que nunca se evaluó tal posibilidad, ni por parte de Argentina ni por ningún otro país miembro, nos empujó a efectos económicos no deseados. En este contexto de recesión lejos de incentivar la Industria Argentina, se incremento la presión impositiva, cortó el acceso al crédito y demoró la devolución de los impuestos a los exportadores. No obstante sí se pudo otorgar privilegios sectoriales resignando ingresos fiscales para incentivar la compra de autopartes de origen brasileño.

El mecanismo dispuesto por esta norma consiste en pagar reintegros cuando se exportan extra zona productos importados intra zona, que son considerados nacionales (Art. 13° Decreto 2677/91) al ser incluidos en programas de intercambio compensado. ¿Porqué razón el Estado Argentino paga reintegros sobre productos importados del Brasil por sistema de intercambio compensado, cuando estos son exportados extra zona?

El Poder Ejecutivo mediante el Decreto 195, de fecha 10 de marzo de 1999, incluyó en el cálculo del reintegro de exportaciones a extrazona a las partes y piezas importadas, originarias y provenientes, de los Estados Parte del MERCOSUR, en tanto estuvieran compensadas con exportaciones y se realicen con los certificados de importación emitidos por la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria Comercio y Minería.

Debe señalarse que esta medida permite compatibilizar las directivas del Régimen Automotriz, en cuanto al proceso de integración y complementación industrial del MERCOSUR, con la operatoria del sistema de reintegros a las exportaciones con destino extrazona, ya que desde 1995 con la sanción del Decreto N° 2278 las partes y piezas importadas de los países miembros del MERCOSUR por las empresas autopartistas y terminales que destinen a su producción y que estén compensadas (importadas con certificados emitidos por la SICM) de acuerdo a lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 33/96 se consideran nacionales a los efectos de la medición del contenido máximo importado.

Esta medida alcanza tanto a las exportaciones de vehículos automotores como a las de conjuntos y subconjuntos provenientes del Sector Autopartista, que se destinen a extrazona.

La medida propiciada tiene por objeto la creación de nuevos mercados de exportación que permitan diversificar el destino de las mercaderías de un Sector como el Automotriz que desde la sanción del Decreto N° 2677/91 se ha constituido en un sector clave para el desarrollo industrial a la luz de su contribución a la producción, al empleo, como generador de avances tecnológicos por el nivel de inversiones y por las innovaciones en procesos y en la organización empresarial. Asimismo, es el factor más dinámico del comercio exportador de manufacturas, por el volumen y la tasa de crecimiento de sus exportaciones.

La operación de exportación a extrazona tiene un significado especial para la Industria Automotriz Argentina, ya que demuestra la posibilidad de producir e introducir vehículos, conjuntos y sub-conjuntos en diferentes mercados.

Esta medida tiene un impacto directo sobre el autopartismo, ya que su volumen de exportación a extrazona es muy importante con relación al total de exportaciones de autopartes. Durante 1998 las exportaciones de autopiezas alcanzaron a U\$S 1.049,9 millones de los cuales U\$S 478,6 millones (45,5 % del total) fueron realizadas a extrazona.

Cabe mencionar que hoy el reintegro por exportaciones a extrazona es del 10%, tanto para automotores como para las partes, piezas, conjuntos y subconjuntos. Con el Decreto 195/99, al ampliarse la base de calculo, el reintegro a las exportaciones a extrazona, depende en cada caso de la composición de las partes y piezas, puede alcanzar entre 2 y 4 puntos adicionales de reintegro.

Fuente: MEOySP.

¿Detalle los vencimientos de la Deuda Pública, interna y externa, a producirse entre el 01 de Enero de 2.000 y el 31 de Diciembre de 2.003?

Los vencimientos de deuda pública, tanto interna como externa, entre el 1 de abril de 1999 y el 31 de diciembre del 2003, con información al 31 de marzo de 1999, son los que se detallan a continuación:

Vencimientos de Deuda Pública					
En millones de pesos					
	Mes 4 al 12 1999	2000	2001	2002	2003
Títulos Públicos	6,435	8,032	6,957	8,487	7,459
Organismos Internacionales	1,196	2,228	2,397	3,875	1,610
Organismos Oficiales	851	1,051	730	578	466
Banca Comercial	112	1,420	469	351	338
Otros Acreedores	62	78	83	82	82
Subtotal Mediano y Largo Plazo	8,656	12,809	10,636	13,373	9,955
Letras del Tesoro	3,070	532			
Total	11,726	13,341	10,636	13,373	9,955

Los vencimientos de deuda pública externa entre el 1 de enero del 2000 y el 31 de diciembre del 2003, son los siguientes:

Vencimientos de Deuda Externa del Sector Público no Financiero y del B.C.R.A						
En millones de pesos						
	Corto plazo	Mediano y largo plazo				
	1999	1999	2000	2001	2002	2003
Bonos y Títulos Públicos	722	3,417	3,655	4,161	4,191	5,043
Organismos Internacionales	0	1,642	2,208	2,355	3,854	1,507
Organismos Oficiales	0	1,420	1,070	732	572	455
Banca Comercial	0	142	119	120	85	74
Otros Acreedores	0	74	17	12	4	2
Total Gobierno Nacional	722	6,695	7,069	7,380	8,706	7,081

La información de deuda externa corresponde a la estimación de la Balanza de Pagos al 31 de diciembre de 1998. Deuda externa se define en base a la residencia del tenedor y no por la denominación de la moneda.

Fuente: MEOySP.

Cuales son las medidas que el gobierno nacional tiene previsto adoptar para hacer frente a la crítica situación de la producción algodonera de Santiago del Estero y otras provincias productoras, que han perdido a su principal mercado demandante.

**PRODUCCION, CONSUMO, EXPORTACION E IMPORTACION - AÑOS 1996/98 – EN TONELADAS
PARTICIPACION DE BRASIL EN LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**

FIBRA DE ALGODON	1996	1997	1998 *	1999 *
PRODUCCION	430000	315000	325000	348000
CONSUMO APARENTE	73834	112040	114000	112900
EXPORTACION	361114	207460	215500	240000
EXPORT. A BRASIL	129423	152824	150000	120000
IMPORTACIONES	4948	4500	4500	4900
IMPORTAC. DESDE BRASIL	0,02	0,02	0	0

* estimado

La caída del consumo mundial y el crecimiento de los stocks internacionales de algodón determina un cuadro negativo para el comercio de este textil, con depresión en los precios índices. Esta situación se ve agravada por la crisis económica en Brasil que es el principal destino de las exportaciones argentinas (60% del total) y el segundo importador mundial esperándose una reducción en el volumen de sus compras.

Aquella fibra que no se comercialice en Brasil competirá en mercados alternativos presionando a la baja sobre los precios. El mercado brasileño no se perderá, pero sí es probable una reducción de los volúmenes exportados hacia ese destino, consecuencia también de una recuperación de la producción local.

Argentina tiene posibilidades de ubicar sus excedentes en otros mercados pero a costa de una reducción en sus precios FOB. Se encuentra en estudio en diversas áreas del MeyOySP la definición de medidas correctivas de la crisis de esta actividad, vital para varias provincias del Norte Argentino.

Fuente: MEOySP.

Que relación guardan las metas presupuestarias aprobadas por el Congreso de la Nación para 1999 con los gastos previstos por el Decreto 21/99, que asignan al Sistema Interprovincial Federal (Canal Federal) la cifra de cuatrocientos quince (\$ 415.000.000) millones de pesos.

El Decreto 21/99, no incide en las metas presupuestarias aprobadas por el Congreso de la Nación para el año 1.999. Esto obedece a que en el mismo se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros, a comprometer créditos presupuestarios futuros para la realización de las obras componentes del Sistema Interprovincial Federal. Las que se ejecutarán mediante el “sistema llave en mano” – según lo establece el Decreto mencionado- y en consecuencia conforme al Cronograma Licitatorio se estima, tentativamente, que la primera amortización se realizará a partir del 1° semestre del año 2.003.

Fuente: Sec. Rec. Nat. y Des. Sustentable.

La reciente crisis económica en Brasil puso de relieve la inexistencia de mecanismos institucionales adecuados para coordinar las políticas de los países miembros frente a esas emergencias y eventualmente para prevenir sus efectos. En la reunión de Presidentes de los

países socios del Mercosur surgió el compromiso de estudiar la situación y proponer la creación de las instancias de decisión respectivas.

En función de lo expuesto, ¿cuál es el grado de avance de las negociaciones con los socios del Mercosur, para la conformación de esos mecanismos de respuesta coordinada frente a emergencias económicas y a los desajustes de las políticas monetarias y cambiarias respectivas?

De acuerdo a lo señalado en la pregunta, la elaboración de mecanismos de respuesta coordinada frente a emergencias económicas ha comenzado a considerarse en la reunión del Grupo Mercado Común celebrada en Asunción del Paraguay a principios de marzo de 1999. También se ha analizado el tema en sendas reuniones bilaterales mantenidas con otros Estados Parte del MERCOSUR y será tratado en el encuentro de los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y Brasil que se celebrara los días 25 y 26 de abril de 1999. Por esta razón, se postergo la reunión extraordinaria del GMC que debe analizar este tema y que se había programado para los días 20 y 21 de abril ppdo.

El otro tema que se menciona, relativo a la coordinación macroeconómica, ya fue expuesto por la Argentina en las reuniones mantenidas con las autoridades brasileñas durante 1998 y en la reunión del consejo de Ministros del MERCOSUR celebrada en diciembre de 1998 en Río de Janeiro. Posteriormente, luego de la devaluación del real del 13-1-99, el tema fue discutido por ambas partes y fue objeto de las conversaciones de los presidentes Menem y Cardoso el 12-2-99.

Fuente: MEOySP.

Las inundaciones en el sur de la Provincia de Córdoba, constituyen sin duda una emergencia que autoriza la declaración de zona de desastre prevista por la ley 24.959. El área inundada abarca casi 550.000 hectáreas, pero la zona afectada es aun mayor, comprendiendo aproximadamente 900.000 hectáreas, en las cuales se ha perdido la totalidad de la cosecha. El Poder Ejecutivo nacional dictó el 18 de diciembre de 1998 el decreto 2140 que prorroga la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario por anegamiento de suelos. Desde el 22 de diciembre de 1998, el mencionado decreto se encontraría en trámite en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación. Frente a esta situación, ¿cuál es el estado del trámite del mencionado decreto y cuáles las razones que han determinado la demora en la puesta en marcha de las medidas en él previstas?

Si bien la Ley 24.959 prevé la declaración de emergencia y desastre agropecuario en otras provincias que no sean las del nordeste argentino, cabe mencionar que el organismo de aplicación de la mencionada ley es el Ministerio del Interior. Con respecto al Decreto Provincial N° 2.140, el cual prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por anegamiento de suelos, se encuentra aún en trámite. Este Decreto, que fue tratado en la reunión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del 22 de diciembre de 1998, prorroga una situación de emergencia declarada oportunamente por el Decreto Provincial 1.504 del 29/9/98, el cual al momento de la reunión se encontraba en trámite.

Por lo expuesto, la Comisión dejó supeditado la prórroga hasta que se firmara la respectiva declaración. La misma fue suscripta el día 22 de enero de 1999 y lleva el número de Resolución Conjunta MeyOySP N° 74 y MI 8. Recién entonces se pudieron iniciar los trámites para la homologación del Decreto 2.140, el cual llevó una tramitación demorada por cuestiones

formales. A la fecha este Expediente se encuentra en Despacho de Secretaría General del MeyOySP a la firma.

Fuente: MEOySP.

Asimismo sírvase remitir información de similares características y sobre el mismo período, pero sobre los subsidios entregados a las autoridades gubernamentales de la Provincia de La Rioja sean estas de nivel provincial o municipal.

Los aportes no reintegrables remitidos desde el Ministerio de Economía a la Provincia de La Rioja durante el primer trimestre de 1999 alcanzan la suma de \$ 20.000,0 miles

Fuente: MEOySP.

¿Cuál es la suma que le ha correspondido a la Provincia de La Rioja en concepto de coparticipación federal de impuestos durante el primer trimestre de 1999?

Las transferencias por Coparticipación Federal de Impuestos remitidos a la Provincia de La Rioja durante el primer trimestre de 1999 alcanzan la suma de \$ 53.818,1 miles

Fuente: MEOySP.

¿Cuántas veces se modificó la ley de radiodifusión desde el 1/1/90 hasta la actualidad? Detalle cada una de ellas, fecha y motivo de esas modificaciones.

Desde el 1/1/90 la Ley N° 22.285 fue modificada por sus similares N° 24.232 y 24.377. Asimismo, recientemente dicho cuerpo normativo sufrió una nueva modificación dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1062/98.

La Ley 24.232, publicada en el Boletín Oficial el 24 de agosto de 1993, agregó al artículo 17 in fine de la Ley de Radiodifusión N° 22.285, que establece el horario de protección al menor, el siguiente párrafo: "En el supuesto en que la Hora Oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, el horario de protección al menor se fijará teniendo en cuenta las diferencias horarias existentes, de modo de no violar las disposiciones del presente artículo".

Por su parte, la Ley 24.377, publicada en el Boletín Oficial el 19 de octubre de 1994, modificó los artículos 73, 74 y 76, pertenecientes al Título VI - De los gravámenes de la Ley 22.285. Mediante esta ley, se modificó el régimen de percepción de gravámenes, al establecer que los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, cuya percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva. El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática al Comité Federal de Radiodifusión y al Instituto Nacional de Cinematografía el monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Cabe igualmente señalar que mientras en el citado cuerpo legal se dispuso que el Fondo de Fomento Cinematográfico se integrará con el veinticinco por ciento (25 %) del total de las sumas efectivamente percibidas por el Comité Federal de Radiodifusión, en concepto de gravamen, en la Ley

Nacional del Teatro N° 24.800, publicada en el Boletín Oficial con fecha 19 de mayo de 1997, se establece entre los recursos del Instituto Nacional del Teatro, el 8 % del total de las sumas efectivamente percibidas por el Comité Federal de Radiodifusión o el organismo que haga sus veces, por el mismo concepto.

El Decreto N° 1062/98, publicado en el Boletín Oficial el 22 de septiembre de 1998, sustituyó los artículos 15, 24 y 48 de la Ley 22.285, al tiempo que procedió a derogar el artículo 25 de dicho plexo normativo.

El referido acto administrativo ha sido dictado atento las diversas limitaciones en los contenidos de la programación que hoy resultan hoy notoriamente restrictivos y lesivos de los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, correspondiendo, por ende, su eliminación a fin de convalidar una política de amplia, libre y plena difusión e intercambio de ideas.

Asimismo, mediante dicho decreto se ha considerado conveniente introducir modificaciones a lo preceptuado por el artículo 46 inc.f), permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión

Por otra parte, en función de lo normado por el Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado con los E.E.U.U., ratificado por Ley N° 24.124, se ha modificado, a tales y específicos efectos, la exigencia de nacionalidad argentina prevista por el artículo 45, inciso a) de la Ley N° 22.285.

Por último, corresponde consignar: a)- que en virtud de lo dispuesto por el artículo 117 del Decreto N° 2284/91, ratificado en sede legislativa, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 1226-ME/96, mediante la cual se consideró que había quedado sin efecto la exigencia de publicidad nacional prevista por el artículo 23 de la Ley N° 22.285; b)- que en razón de lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 900 (B.O. 23/09/97) –modificatorio de su similar N° 1656 (B.O. 10/09/92) se incorporó al artículo 38 de la Ley N° 22.285 la siguiente disposición: “ Los provenientes de la contratación que realice, al margen de lo establecido en el inciso c)”.

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

¿Qué deudas con el Estado (previsionales, impositivas, COMFER y otras) mantienen los canales 11 (Telefe), 13 (Telearte), 9 (Telearte), 2 (América o Radiodifusora del Carmen) y ATC? Detalle de cada una de ellas.

Amparadas por Ley 11.683 – Art. 101 – Secreto Fiscal.

Fuente: AFIP.

¿Qué deudas mantienen con el Estado (Impositivas, previsionales, COMFER, etc.) las emisoras de radio AM y FM de la Capital Federal y Gran Buenos Aires? Sírvase detallarlo.

Amparadas por Ley 11.683 – Art. 101 – Secreto Fiscal.

Fuente: AFIP.

¿Qué cantidad de sanciones aplico el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) a los canales de televisión abierta (ATC, Telefe, Canal 13, América y canal 9-Azul televisión) en los últimos 3 (tres) años. Detalle de las mismas, motivos de las sanciones, montos aplicados a cada una de las empresas, monto de lo percibido y de lo adeudado hasta el momento por cada una de ellas.

Ver **ANEXO XVI.**

Fuente: Sec. de Prensa y Difusión.

Detalle de los dos últimos informes de la SIGEN sobre el manejo de la Secretaria de Deportes, ATC, Agencia Telam, Instituto de Cine y el COMFER.

Ver **ANEXO XV.**

Listado de los juicios que el estado mantiene contra medios de prensa (Radio, televisión y medios gráficos). Si fuera posible, incluir motivos, montos de la demanda, nombre de los demandados y estado actual de la demanda (caso contrario, brindar sólo el listado).

Ver **ANEXO XXIX.**

Listado de juicios iniciados contra los siguientes organismos, detalle de los mismos, motivos, montos y estado actual: Agencia Telam, COMFER, Fondo nacional de las Artes, Instituto de Cinematografía, Secretaria de Cultura, Secretaria de deportes, Secretaria de desarrollo social, Secretaria de medios de Comunicación, Secretaria de turismo, ATC, Servicio oficial de Radiodifusión y Ministerio de Cultura.

Ver **ANEXO XXIV** y **ANEXO XXVIII**

Razones políticas fundadas por las cuáles el Gobierno Nacional decidió otorgarle al ciudadano Lino César Oviedo el beneficio del Asilo Territorial.

El asilo político territorial es una antigua institución del Derecho Internacional Público de América Latina, que encuentra sustento normativo en el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889. Recientemente, Vuestra Honorabilidad ha sancionado la Ley N° 24.055, promulgada de hecho el 8 de enero de 1992, que aprueba la Convención sobre Asilo Territorial firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954, ratificando la posición invariable de nuestro país en la materia. Ante la petición formulada por el ciudadano paraguayo Lino César Oviedo el 19 de marzo de 1999, se estimó que se encontraban reunidas las condiciones que habilitan la concesión del asilo político territorial, por lo que se expidió el acto jurídico correspondiente, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 22.439 y sus modificatorias y del Decreto N° 1.023/94.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Si es cierto que el mencionado ciudadano paraguayo ha recibido visitas de legisladores paraguayos en su residencia de la Provincia de Buenos Aires. Sírvase detallar el nombre y cargo de las visitas recibidas.

El Gobierno Nacional no puede ni debe ejercer un control policial sobre las visitas que recibe el ciudadano extranjero en su lugar de residencia. Tal control no está previsto en las pautas establecidas en el artículo 25 de la Ley N° 22.439 ni en las disposiciones del Título XII del Decreto N° 1.023/94 y constituiría una evidente violación de normas de rango constitucional.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Si es cierto que el recientemente cesado embajador ante el Paraguay, Néstor Ahuad estuvo de licencia en nuestro país en la misma época en que fue asesinado el vicepresidente Luis María Argaña. En caso afirmativo, sírvase detallar el período de su licencia, las razones esgrimidas para obtener el goce de la misma y el detalle pormenorizado de todas sus actividades durante las dos semanas que precedieron al magnicidio.

De acuerdo por al información proporcionada por nuestra Embajada en Asunción, el ex.Embajador Dr. Néstor Ahuad estaba de licencia al momento del asesinato del Vicepresidente del Paraguay Dr. Luis María ARGAÑA.

Fuente: Mtrio. RREE.

Cuál será la posición del Gobierno Argentino ante el inminente pedido de extradición que presentaría el Paraguay aduciendo razones estrictamente penales contra el Sr. Lino Oviedo.

No reviste seriedad contestar esta pregunta sin tener a la vista el presunto pedido de extradición que se invoca. Presentado que sea un pedido de esa naturaleza, el Gobierno Nacional procederá a examinarlo a través del órgano competente, en los términos de la Ley N° 24.767, de extradición.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Listado completo de los cargos, condecoraciones y títulos honoríficos que recibió el presidente Carlos Menem desde 1989 hasta la fecha. Fechas de entrega de cada uno.

Ver **ANEXO V.**

Fuente: Sec. General.

Detalle de los viajes oficiales del presidente Carlos Menem, ministros y secretarios de estado (por separado) en el periodo comprendido entre enero de 1998 y abril de 1999. Destinos, fechas y costos de cada uno de esos viajes. Listado completo de acompañantes oficiales e invitados especiales.

Ver **ANEXO I.**

Sírvase remitir el listado de las construcciones, ampliaciones, reparaciones, refacciones, arreglos o compras edilicias realizadas en o para reparticiones oficiales (Presidencia, Quinta de Olivos, ministerios, secretarías, etc.) entre el 1/1/1990 y el 15/4/1999. Detalle de cada una, fechas, motivos, empresa que las efectuó y costos de cada una.

Listado de Construcciones, ampliaciones, reparaciones, refacciones o arreglos:

Período 01-01-90/15-04-99

Olivos:

- Provisión, instalación y puesta en marcha de un circuito cerrado de televisión perimetral (1° Y 2° Etapa).
- Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de detección por campo magnético.
- Refacción y pintura del Chalet Presidencial.
- Refacción y pintura de: pileta, vestuario y anexos.
- Reparación “Sala de Conferencias”.
- Remodelación del consultorio odontológico y adquisición de equipamiento.
- Provisión de equipos de seguridad.
- Construcción y balizamiento del Helipuerto de Olivos.
- Construcción del sistema de riego y aspersión de los parques y jardines de la Residencia.
- Restauración de los techados de cocheras y playas de estacionamiento.
- Iluminación y pavimentación de calles internas anexas a la Residencia.

Casa de Gobierno:

- Refacción y remodelación del “Salón Blanco”.
- Refacción de entradas de Balcarce 24/50.
- Restauración y pintura de aberturas de madera.
- Refacción y remodelación del “Salón de los Bustos”.
- Refacción y pintura del “Museo de la Casa Rosada”.
- Impermeabilización de terrazas.

- Construcción y balizamiento del Helipuerto de Casa de Gobierno.
- Cercado perimetral de la playa de estacionamiento.
- Reconstrucción de vitreaux.
- Remodelación del Sector Privado Presidencial.

Compras edilicias: No se realizaron.

¿Existen créditos oficiales otorgados a instituciones deportivas? Detalle cuales son, que instituciones han sido beneficiadas, fechas y estado actual de la deuda.

La Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, conforme sus misiones y funciones, otorga apoyos económicos a asociaciones y entidades deportivas que así lo soliciten, siendo previamente analizadas e intervenidas por las áreas técnicas pertinentes, que aconsejan sobre su viabilidad.

Fuente: Sec. de Deportes.

Ver **ANEXO XIX**. *Fuente: BNA.*

Que cantidad de predios en manos del estado se donaron o se arrendaron en el periodo comprendido entre 1990 y abril de 1999. Detalle de los beneficiados, ubicación del predio, medidas, fecha, monto del alquiler, etc.

No se tiene conocimiento que la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, haya efectuado donación alguna de inmuebles a entidades públicas o privadas. Con respecto a las concesiones efectuadas en inmuebles asignados a este organismo, se hace saber que las mismas se instrumentan a través del Régimen de Contrataciones del Estado y/o la normativa que corresponda.

Fuente: Sec. de Deportes.

Ver **ANEXO XIV**. *Fuente: MEOySP- Subdirección de Bienes del Estado.*

¿Es cierto que se vendieron dos pueblos ubicados en la provincia de La Rioja llamados Jague y Catinzanco con la finalidad de construir un centro de safaris exóticos? En caso afirmativo, remitir antecedentes y decretos fundantes. Si hay otros casos similares en el país remitir los detalles.

No se cuenta con antecedentes ni se ha intervenido en la cuestión planteada.

Fuente: MEOySP- Subdirección de Bienes del Estado.

Listado completo de los funcionarios públicos despedidos, separados o exonerados de sus cargos por mal desempeño de sus funciones en el periodo comprendido entre 1990 y abril de 1999. Esto incluye Fuerzas Armadas y de seguridad. Nombres, cargos que ocupaban, fechas, motivos y lugar que ocupaba al momento de la decisión. Discriminar cuáles fueron indemnizados y cuáles no. Monto de las indemnizaciones en los casos que se efectivizaron.

Ver **ANEXO XXVI**.

Fuente: MEOySP.

Detalle del acuerdo firmado entre Lotería Nacional y el juego La Solidaria. Grupo que maneja esa lotería benéfica, integrantes, fines comerciales de la misma, antecedentes y qué control ejerce sobre ella la Lotería Nacional (remitir la documentación disponible).

El juego de lotería denominado “La Solidaria” , es un juego de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO cuya organización fuera encomendada a esta Sociedad por Decreto Nro. 230/99 que, además, fijó la distribución del producido.

A los fines de su implementación, esta Sociedad suscribió un Convenio con la Cooperativa de Provisión de Bienes y Servicios de los Agentes de la Lotería Nacional S.E. Limitada quien debió organizar la cadena de ventas, la que está integrada exclusivamente por personas que presentan discapacidad en los términos de la Ley 22431, Decreto Reglamentario 498/83 y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta las particulares condiciones que debía reunir la cadena de comercialización, la organización de la misma fue encomendada por dicha entidad a la firma Gestión de Juego Integral S.A., cuyos integrantes acreditan experiencia con juegos similares realizados en el continente europeo con marcado éxito.

Sin perjuicio de lo expuesto, Lotería Nacional S.E. en uso de sus facultades ejerce las funciones de contralor, fiscalización y reglamentación que le son propias.

Se adjunta copia de la documentación disponible en el **ANEXO VIII**.

Fuente: Sec. de Des. Social.

¿En qué programa del Presupuesto Nacional se imputan los gastos correspondientes a la Policía Militar Aeronáutica?

En el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea que ejecuta el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa.

Fuente: MEOySP.

¿Cómo se financia la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz de la ONU? ¿Cuál es su reflejo presupuestario?

El financiamiento de las Fuerzas Armadas que cumplen Misiones de Paz a cargo del Tesoro Nacional dispuestas por las Naciones Unidas, a partir del corriente ejercicio financiero, está asignado a la Subjurisdicción 45-24 Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas que tiene previstos los créditos correspondientes en el programa 16 – Planeamiento Militar Conjunto- Actividad 3- Fuerzas de Paz.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

¿A qué se destinan los créditos imputados a la categoría programática "Actividad Central", cuya Unidad Ejecutora es la Fuerza Aérea?

La Fuerza Aérea Argentina, informa que los créditos imputados a la Actividad Central, son aquellos destinados a la atención de los gastos en personal y de funcionamiento de los organismos que por sus características se asocian con acciones de Dirección y Apoyo a toda la gestión productiva.

La Actividad Central a través de los distintos organismos cumple con los siguientes objetivos:

- Proporcionar sostén logístico, seguridad y prevención a los organismos alojados en el edificio del Estado Mayor General y a la Aerostación Militar Aeroparque.
- Asistir a los responsables de los distintos Programas en todas las cuestiones jurídicas en que les corresponda intervenir, tanto en el ámbito institucional como extrainstitucional.

- Asesorar en la administración financiera de los recursos asignados a través de las áreas de planificación, programación, ejecución y control de los mismos, para el logro de los objetivos fijados por los distintos programas.
- Mejorar los sistemas operativos e informáticos, cambios tecnológicos y todas aquellas medidas que se cree conveniente adoptar para lograr mayor eficiencia.
- Brindar apoyo logístico y financiero a las Agregaciones Aeronáuticas destacadas en el exterior
- Atender los gastos originados en pasajes y viáticos del personal militar y civil que se traslada al exterior para cumplimentar planes de adiestramiento y perfeccionamiento planificados por la Fuerza

Fuente: Mtrio. de Defensa.

¿Cuál ha sido la evolución desde el 1/1/93 hasta la fecha del Programa "Producción para la Defensa?"

En el área de la jurisdicción 4520- Ministerio de Defensa- nunca se reflejó presupuestariamente un programa denominado Producción para la defensa.

Se aclara que el programa en cuestión se corresponde con el Programa 16 - Producción y Comercialización de Bienes y Servicios de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Este Programa, únicamente recibió la denominación de "Producción para la Defensa" en el año 1994.

EJERCICIO	CREDITO VIGENTE	EJECUCION
1993	184.017.702	78.441.631
1994	113.745.000	62.382.421
1995	64.473.870	49.020.701
1996	143.521.492	142.106.808
1997	35.925.813	35.760.635
1998	35.578.148	35.578.148
1999	17.936.210	8.906.403

Fuente: MEOySP.

¿Por qué razones se le siguen imputando gastos a este programa si desde 1996 ha pasado a la órbita del Ministerio de Economía?

Si bien la Dirección General de Fabricaciones Militares se transfirió a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los fines de su privatización, hasta la fecha no se ha efectivizado la misma. Por lo tanto deben seguir imputándose presupuestariamente los gastos relacionados con los haberes del personal y la adquisición de insumos para las fábricas. En el Presupuesto Plurianual, 1999-2001, no se prevé, para el ejercicio del año 2000, la inclusión de esta entidad.

Fuente: MEOySP.

¿Por qué el Programa "Capacidad Operacional" del Ejército tiene asignadas horas cátedra a diferencia de las otras Fuerzas (Armada y Fuerza Aérea)?

El Estado Mayor General del Ejército informa:

1. El EMGE pertenece al Programa 16 – Capacidad Operacional, por consiguiente el Personal Docente está dentro de este Programa.

2. Las horas cátedra son ocupadas en el EMGE por personal docente no frente a alumnos, que participan y apoyan en la elaboración de los distintos Programas de Capacitación Operacional de la Fuerza.
Además el personal participa en el análisis y corrección de los Reglamentos Militares que hacen a la Capacitación Operacional.
3. También hay docentes con horas cátedra frente a alumnos, que capacitan en distintas lenguas al personal seleccionado para cumplir misiones en el exterior. Entre otras, se destacan las siguientes:
 - a. Organizaciones Militares de Paz.
 - b. Cursos de Capacitación Operacional.
 - c. Cursos de Mantenimiento. Ejemplo: reparación de helicópteros.
 - d. Observadores Militares.
 - e. Agregadurías Militares.
4. En el Laboratorio de Idiomas, (del ESTADO MAYOR CONJUNTO) la Misión Militar Americana, ejecuta las evaluaciones al Personal de ARA, FAA, EA y MINISTERIO DE DEFENSA seleccionado para desarrollar cursos de capacitación operacional en Estados Unidos.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Para el período 1993-1999 ¿Qué cantidad de horas cátedra tiene la Administración Nacional, la Jurisdicción Ministerio de Defensa y sus Subjurisdicciones?

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Ejercito	23.960	25.400	23.762	23.762	23.762	24.350	22.399
Armada	35.586	35.586	35.586	35.586	23.724	23.724	23.724
F.Aérea	35.576	23.955	23.955	23.955	17.955	19.547	19.520
Esc. Defensa	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700	4.840
Gendarmería	12.184	11.612	5.325	4.459			
Prefectura	4.159	7.163	7.163	6.840			

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Con motivo de la posibilidad de que el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) abriera un crédito para la financiación de un “Programa de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Territorio Nacional” se llevo a cabo una reunión del Foro de Ministros (en fecha 25 de Junio de 1998) donde se describió el detalle de dicho programa. En la reciente reunión del Consejo de Seguridad Interior (15 de abril de 1999) se resolvió solicitar al PEN que gestionara con urgencia dicho crédito. Informes las razones por las cuales hasta la citada reunión del 15 de abril, se produjo la demora del P.E.N, a través del Ministerio de Economía, para procurar con urgencia las mencionadas fuentes de financiamiento.

Debido a la inclusión del Programa Especial de Ajuste Sectorial en la cartera de préstamos de la Argentina con el BID por un monto de u\$s 2.500 millones, el Programa mencionado debió ser postergado, figurando como categoría “B” de proyectos según el Pipeline acordado entre el BID y el Gobierno Nacional el 14/12/98.

Información complementaria en el **ANEXO X**

Fuente: MEOySP.

Detalle los efectivos militares argentinos desplegados (de las Fuerzas Armadas y/o de la Gendarmería Nacional) en la zona de conflicto en los Balcanes (países de la ex-Yugoslavia). Informe sobre las misiones que estén cumpliendo. Informe si en la actualidad efectivos de las Fuerzas Armadas y/o de la Gendarmería Nacional se encuentran en el terreno de operaciones del actual conflicto en Kosovo. Asimismo, y en caso afirmativo, si dichos efectivos se encuentran bajo mando operacional de la fuerza de la OTAN allí en operaciones o de fuerzas militares de cualquier país integrante de la Alianza.

La República Argentina integra la Unidad Multinacional Especializada (MSU) de la Fuerza de Estabilización (SFOR) de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Bosnia-Herzegovina.

Esta es la única fuerza de la OTAN en los Balcanes en que la República Argentina tiene efectivos desplegados y cuenta con mandato aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (resolución 1088 (1996).

En su despliegue actual, nuestro país cuenta con un total de setenta y cinco hombres: 1 Oficial Jefe, 7 Oficiales Subalternos, 67 Suboficiales y Gendarmes.

No existen fuerzas argentinas en Kosovo bajo mando operacional de la OTAN ni bajo ningún otro mando militar de otro país miembro de la Alianza atlántica en relación con acciones vinculadas a dicha crisis.

Ver **Anexo IV.**

Cual es el grado de avance que presentan las obras de protección contra las inundaciones en el litoral de País, particularmente en la Pcia. de Santa Fé, que ya cuentan con financiamiento internacional.

La Provincia de Santa Fe suscribió el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional, en el marco del Proyecto de Protección contra Inundaciones identificado como Préstamo BIRF N° 4117-AR. El grado de avance de las obras se observa en la copia que se adjunta como **ANEXO XI**, dicha información es suministrada por la SUCCE que depende funcionalmente de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior. En el caso particular del nuevo puente sobre el Arroyo Leyes que debe ser reemplazado debido a la precariedad del existente; el programa de control de los niveles del mencionado arroyo para recuperación de áreas agrícolas es una obra totalmente independiente del puente y fuera del contexto del Préstamo BIRF N° 4117-AR y son las autoridades provinciales quienes tienen competencia sobre el mismo.

Fuente: MEOySP.

Cuales son las obras de infraestructura realizadas en la Pcia. de Santa Fé que han tenido y tienen actualmente financiamiento internacional.

Otras obras de infraestructura previstas para la provincia de Santa Fe se encuentran en el marco del Programa de Caminos Provinciales, identificado como Préstamo BIRF N° 4093-AR y que también se ejecuta bajo la dependencia de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias. El subprograma de obras figura en la planilla que se adjunta. Ver **ANEXO XII**

Fuente: MEOySP.

Que coordinación existe entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Pcia. de Santa Fé, respecto de las obras de infraestructura que en la Pcia. se encuentran en ejecución o previstas para el corto plazo.

La coordinación existente entre la Provincia y la Nación es a través de la firma de los correspondientes Convenios de Préstamo Subsidiario suscriptos entre ambos en el marco de los Convenios de Préstamos suscriptos con el BIRF.

Ver **ANEXO XII**

Fuente: MEOySP.

Se detallen las obras discriminándolas por fuente de financiamiento y unidad ejecutora.

Ver **ANEXO XII**

Fuente: MEOySP.

Monto de los Recursos destinados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, afectados a la Coparticipación Federal de Impuestos, originados en la aplicación de la Ley 25.082.-

Montos de los recursos al SIJP de la Coparticipación Federal de Impuestos		
(en millones de pesos corrientes)		
Período		Total
1998		3323,49
1998		
Enero		260,29
Febrero		255,00
Marzo		299,60
Abril		265,00
Mayo		270,60
Junio		330,00
Julio		320,50
Agosto		251,00
Septiembre		280,00
Octubre		229,60
Noviembre		261,90
Diciembre		300,00
Nota: 1/ Cifras provisionarias sujetas a modificaciones. Fecha de proceso Año 1998 27/01/99.		
Fuente: Gcia. de Tesorería - ANSES.		

Monto de la totalidad de las afectaciones de impuestos coparticipados destinados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones , clasificados por norma legal.

Ingresos Tributarios al SIJP						
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--

(en millones de pesos corrientes)						
Período	Total	IVA	Ganancias	Combustibles	Monotributos	
1998	6181,37	2105,62	1902,27	2107,52	65,95	
1999	1359,24	489,00	407,24	386,92	76,08	
1998						
Enero	464,21	175,55	129,32	159,35	0,00	
Febrero	429,24	169,09	139,53	120,62	0,00	
Marzo	473,85	182,85	118,59	172,42	0,00	
Abril	467,89	157,74	149,66	160,49	0,00	
Mayo	602,86	181,05	281,85	139,96	0,00	
Junio	599,87	187,79	202,87	209,21	0,00	
Julio	519,42	182,96	142,34	194,12	0,00	
Agosto	522,43	175,77	152,48	194,18	0,00	
Septiembre	473,67	191,51	120,22	161,94	0,00	
Octubre	483,87	162,93	134,90	172,13	13,92	
Noviembre	525,59	178,67	140,12	178,81	27,99	
Diciembre	618,47	159,72	190,41	244,30	24,04	
1999						
Enero	445,18	169,68	145,32	104,86	25,32	
Febrero	461,01	150,69	131,22	158,84	20,26	
Marzo	453,06	168,63	130,70	123,23	30,50	

Nota: 1/ Cifras provisionarias sujetas a modificaciones. Fecha de proceso Año 1998 27/01/99 y Año 1999: 13/04/99.

Debido a problemas de redondeo el total no coincide exactamente con la suma de los parciales.

Fuente: Gcia. de Tesorería - ANSES.

Distribución por provincias de los gastos del INSSPy J, Jubilaciones y Pensiones.

Ver **ANEXO IX**

Distribución por provincias de los gastos en salarios pagados por los organismos dependientes de la Administración Federal de Impuestos.

Distribución por provincia de los salarios totales del año 1998, pagados por los Organismos dependientes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

PROVINCIA	GASTO EN MILES DE \$	DISTRIBUCION PORCENTUAL
Capital Federal	365.495,2	44,20
Buenos Aires	154.758,3	18,72
Catamarca	2.285,4	0,28
Cordoba	49.321,7	5,97
Corrientes	15.709,2	1,90

Chaco	15.708,4	1,90
Chubut	19.048,9	2,30
Entre Rios	21.571,2	2,61
Formosa	7.738,8	0,94
Jujuy	6.142,0	0,74
La Pampa	2.523,6	0,31
La Rioja	2.743,5	0,33
Mendoza	27.558,3	3,33
Misiones	19.410,8	2,35
Neuquen	11.492,7	1,39
Rio Negro	4.326,2	0,52
Salta	14.240,8	1,72
San Juan	3.435,8	0,42
San Luis	3.360,3	0,41
Santa Cruz	5.809,7	0,70
Santa Fe	47.339,6	5,73
Santiago del Estero	1.922,8	0,23
Tucumán	18.885,8	2,28
Tierra del Fuego	6.021,3	0,73
Total	826.850,3	100,00

Fuente: AFIP.

Ingresos Corrientes, Gastos Corrientes y Aportes del Tesoro Nacional ejecutados por el INSSPy J. Asimismo, se solicita al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, aclare sobre si (como según información que ha circulado) se ha recalculado el monto de los Servicios de la Deuda Pública para el Ejercicio 1999, y en caso afirmativo, especifique si se lo ha hecho con un incremento de \$ 1.000 millones, y en su caso, los motivos que fundan dicho recálculo.

Los intereses de deuda pública correspondientes al ejercicio 1999 se recalcularon, incrementándose en aproximadamente \$ 530 millones. Esto se debió fundamentalmente a que durante la última parte de 1998 y el primer trimestre de 1999 se efectuaron mayores colocaciones a las previstas al momento de elaborar el proyecto de ley de presupuesto. Esto se detalla más abajo.

El incremento de tasas pagadas por las colocaciones efectuadas en el mercado de capitales fue parcialmente compensado por la mayor cantidad de fondos desembolsados por Organismos Internacionales, por los cuales se pagaron menores tasas de interés dada la presente coyuntura del mercado de capitales.

En efecto, en el tercer y cuarto trimestre de 1998 se colocaron aproximadamente \$ 4.9 miles de millones en lugar de los \$ 2.4 miles de millones estimados previamente. Esto permitió financiar un mayor déficit fiscal por \$ 0.6 miles de millones, prefinanciar el año 1999 en \$ 1.3 miles de millones y aumentar la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad del Tesoro Nacional (esta operación tiene como contrapartida la cancelación de operaciones de corto plazo de alquiler de títulos públicos) en \$ 0.6 miles de millones.

En el primer trimestre de 1999 también se obtuvieron más fondos (aproximadamente \$ 1.0 mil millones) que los originalmente previstos, debido a que se procuró adelantar la cobertura de las necesidades financieras para lo que resta del año, a los efectos de aprovechar las oportunidades que circunstancialmente se presentaron en el mercado y mantener la política de prefinanciamiento, mediante la cual se intenta adelantar el financiamiento para cubrir las necesidades del trimestre siguiente al que está en curso.

Finalmente, cabe resaltar que los fondos obtenidos como prefinanciamiento se invierten, generando ingresos adicionales para el Tesoro Nacional que compensan parcialmente el aumento de intereses.

Fuente: MEOySP.

Estado de situación de la negociación iniciada por la República Federativa del Brasil con los países integrantes del Pacto Andino que excluye al resto de los países miembros del Mercosur. Si Brasil informó que iba a negociar con la Comunidad Andina. Que acciones se toman para evitar que Brasil negocie por separado, y si esta manera de negociar no pone en riesgo el formato de negociación en bloque que tiene el Mercosur en foros internacionales.

Las negociaciones Brasil, Comunidad Andina se inician a partir de una nota del Canciller del Brasil a la Presidencia de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), de fecha 23 de marzo pasado, en la que propone negociar con los países de la CAN, individual o colectivamente, un acuerdo de preferencias fijas que reemplace a los acuerdos bilaterales que Brasil mantiene con los citados países.

La Presidencia de la Comisión de la CAN responde a esta iniciativa, indicando que negociarían en bloque, es decir, CAN - Brasil.

Esta actitud del Brasil, según su apreciación, estuvo motivada por el estancamiento que se había producido en las negociaciones Mercosur.

CAN, especialmente en la última reunión efectuada en Lima, los días 17, 18 y 19 de marzo pasado y ante la necesidad de resolver acerca de la prórroga de los acuerdos bilaterales, que vencían el 31 de marzo.

Asimismo, el propósito de la propuesta es, según Brasil, dar un nuevo impulso a las negociaciones que conduzcan al establecimiento de una base para la suscripción de un acuerdo de libre comercio Mercosur - CAN.

En este marco, la primer reunión negociadora se está llevando a cabo en Brasilia, entre los días 21, 22 y 23 del actual.

Con fecha 30 de marzo, la Coordinación Nacional del Brasil comunica a la Presidencia Pro tempore del Mercosur la citada decisión.

La respuesta de nuestro país incluye, fundamentalmente, las siguientes consideraciones:

- Se comparten las apreciaciones brasileñas en el sentido del agotamiento del proceso negociador llevado a cabo para concluir la primera etapa (acuerdo de preferencias fijas) establecida en el Acuerdo Marco para la creación de la zona de libre comercio entre el Mercosur y la CAN, firmado en Buenos Aires el 16 de abril de 1998.

- Se solicitan precisiones con respecto a los alcances y las características técnicas de la propuesta y su relación con los compromisos que hacen a la institucionalidad del Mercosur.

En este contexto, nuestro país prórroga sus acuerdos bilaterales con Colombia, Perú y Venezuela hasta el 30 de junio próximo- fecha coincidente con la prórroga establecida por Brasil para los suyos- a efectos de armonizar posiciones.

Si bien la Argentina muestra en esta etapa- negociación del acuerdo de preferencias fijas Brasil/CAN - alguna flexibilidad, es su firme propósito defender su concepto de que los acuerdos de libre comercio deben suscribirse, sin excepciones, respetando la unión aduanera Mercosur, es decir, negociando como bloque.

Fuente: Mtrio. RREE.

La negociación de Brasil con los países miembros de la Comunidad Andina está referida a las preferencias comerciales otorgadas en los acuerdos bilaterales actualmente vigentes entre Brasil y cada uno de los cuatro miembros de la CAN (Perú, Colombia, Venezuela y Ecuador). La negociación aun no se ha iniciado (21 abril de 1999). La decisión adoptada por las autoridades brasileñas fue informada al Sr. Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común de la Argentina por su contraparte brasileña.

La Argentina ha enviado una nota a Brasil planteando los problemas que se podrían generar por esta negociación que encara Brasil y proponiendo que se coordine dicha negociación a fin de evitar nuevos y crecientes problemas para el MERCOSUR y su Arancel Externo Común y para la imagen del MERCOSUR frente a los terceros países.

El tema será objeto de la reunión de los Sres. Cancilleres de Argentina y Brasil que se realizara los días 25 y 26 de abril próximo.

Fuente: MEOySP.

Alcances de la Resolución 420/99 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que aumenta entre el 2 y 6 puntos los reintegros por exportaciones de alimentos elaborados.

El incremento de los reintegros a la exportación establecido por la Res. N° 420/99 alcanza a productos alimenticios envasados, en condiciones de ser comercializados para el consumo directo. El fundamento de la resolución fue brindar al sector exportador mejores perspectivas de colocación de productos diferenciados o de “góndola”, apuntando con esta medida no sólo a incrementar las exportaciones actuales, sino diversificar las mismas, con el consiguiente impacto que esto tendría en la actividad industrial, buscando lograr de esta forma un mayor desarrollo de la industria del fraccionamiento y envasado generando mayores fuentes de trabajo y la necesidad de mejorar el equipamiento adoptando nuevas tecnologías. Ver **ANEXO XXII.**

Fuente: MEOySP.

Si se está negociando con la Unión Europea o si son sólo conversaciones sobre el tema de Bioseguridad e identificación de organismos vivos modificados. Teniendo en cuenta la importancia del tema, ya que se podría afectar al 60% de las ventas argentinas al exterior, se solicita mayor información sobre las negociaciones/conversaciones y cuales serían los productos que se verían afectados. Análisis y conclusiones del monitoreo que realizan conjuntamente Argentina y Brasil por los posibles efectos de la devaluación del Real en el intercambio comercial de ambos países.

El monitoreo de las importaciones de todo origen de un conjunto de productos para los cuales se estableció la necesidad de conocer la evolución detallada en forma semanal se realiza en nuestro país. El análisis de lo ocurrido con las importaciones originarias de Brasil durante el primer trimestre muestra que, en el total, se ha registrado una caída de las compras de bienes brasileños. Sin embargo, al mismo tiempo, se esta registrando un aumento en el ingreso de ciertos y determinados productos en comparación con el mismo periodo del año 1998. Estos casos son contados y, además, muchos de ellos muestran incrementos a partir de valores importados muy bajos en el primer trimestre de 1998.

El Grupo Bilateral de seguimiento de los flujos comerciales bilaterales, creado por decisión de los Sres. presidentes Menem y Cardoso el 12-2-99, realiza una primera reunión el 12-3-99 y acordó tratar los casos que presente cualquiera de las partes y en los cuales considera que existe un daño real o potencial para la producción nacional respectiva. Esta presentación y el tratamiento de posibles formas de resolver los problemas planteados es la tarea que deberá llevarse a cabo a partir de la segunda reunión de este Grupo Bilateral.

Fuente: MEOySP.

Cuáles fueron los fundamentos que dieron lugar a la resolución 420/99 y a la inclusión en la misma productos pesqueros afectándolo con esta sensible reducción de alícuota y en casos su definitiva eliminación.-

El fundamento de la resolución fue brindar al sector exportador mejores perspectivas de colocación de productos diferenciados o de “góndola”, apuntando con esta medida no sólo a incrementar las exportaciones actuales, sino diversificar las mismas, con el consiguiente impacto que esto tendría en la actividad industrial, buscando lograr de esta forma un mayor desarrollo de la industria del fraccionamiento y envasado generando mayores fuentes de trabajo y la necesidad de mejorar el equipamiento adoptando nuevas tecnologías. Los productos pesqueros también fueron distinguidos con el mismo criterio, habiéndose considerado la propuesta que oportunamente presentara la Subsecretaría de Pesca al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Fuente: MEOySP.

Informe los montos totales que percibió anualmente el sector pesquero en concepto de reintegros a la exportación, durante los periodos fiscales 96, 97, 98 y 99 hasta la entrada en vigencia de la Resolución indicada en el punto anterior.

Sin disponer de cifras exactas, la Subsecretaría de Pesca estima que, en concepto de reintegros, el sector pesquero percibió aproximadamente entre U\$S30 millones y U\$S 35 millones anuales en el período 96-98. Para el corriente año no hay estimaciones realizadas.

Fuente: MEOySP.

Estime los montos que percibirá el sector pesquero anualmente conforme la Res.420/99, e indique el destino que se le ha dado a las reducciones dispuestas; discriminando las mismas por sector, productos y porcentajes.-

En función de los nuevos niveles de reintegros establecidos por la resolución 420/99, la Subsecretaría de Pesca estima que, en concepto de reintegros, el sector pesquero percibirá aproximadamente un monto inferior a U\$S 5,6 millones.

Fuente: MEOySP.

Si se han realizado estudios de mercado y proyecciones dentro del área social, a fin de prever las graves consecuencias de la medida que nos ocupa sobre los niveles de empleo del sector pesquero.

Se han realizado estudios recientes con el objeto de analizar el impacto en materia de empleo, generó la crisis en el sector pesquero.

De los mismos se desprende que para el total del país el número de trabajadores afectados rondaría los 7.000 a 10.000, representando en promedio a un 41% de los empleados del sector. Del total de trabajadores afectados directamente se estima que más de 3.500 no están en relación de dependencia, esta situación se expresa con gravedad en la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se asume que en hay un número indeterminado de trabajadores que prestan servicios a través de agencias de personal eventual (lo cual se constató específicamente en la Provincia de Chubut) o mediante otras modalidades aún más informales en todo el país.

La gravedad de la situación ha generado diversas iniciativas por parte de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral con la intención de paliar los efectos críticos del problema analizado. En primera instancia se plantean dos tipos de acciones. Las primeras -de corto plazo- tienden a contener el crecimiento del desempleo explosivo ocurrido en el sector. Las segundas, planeadas para el mediano y largo plazo, están enfocadas a lograr una reconversión productiva de los empleados afectados con el fin de generar habilidades personales que posibiliten su reinserción laboral (entre las medidas posibles a ser utilizadas se encuentran los Programas de:

Apoyo al Empleo Privado y reconversión laboral). Con estas medidas, utilizadas en conjunto se podría brindar cobertura a unos 3.000 trabajadores.

Fuente: MTySS.

Tenga a bien informar a cerca de:

A: Res. 457/99 del MEOySP.

B: Criterios que se tuvo en cuenta para el dictado de la misma.

C: Si se habrían analizado las consecuencias de dicha Resolución sobre la Industria azucarera que afectaría directamante las economías regionales de Jujuy, Salta y Tucuman.

En principio, los análisis efectuados no muestran que la aplicación de esta preferencia del 10% que se realiza sobre el arancel ad valorem vigente exclusivamente, tenga efectos negativos sobre las economías regionales de la Argentina, donde se produce azúcar.

El otorgamiento de esta preferencia no significa que se haya modificado la posición argentina en materia de negociación de un régimen común para el azúcar en el MERCOSUR, ya que se mantiene en los términos fijados en la Decisión 19/94 del Consejo de Ministros. Esto es, que no se podrá lograr un régimen común mientras se mantengan los subsidios al sector sucroalcoholero en el Brasil.

Fuente: MEOySP.

Qué obras de infraestructura económica se han concretado o están en efectivo proceso de ejecución con la asistencia y financiamiento del Fondo Fiduciario creado por el artículo 1º y conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 24855, con indicación precisa de la jurisdicción en que se han realizado o se están llevando a cabo.

Ver **ANEXO XVIII**

Fuente: Fdo.Fid. Federal

Contestado el punto anterior, cuál ha sido el impacto en la creación de empleo de tales obras y su incidencia en la distribución del ingreso.

Ver **ANEXO XVIII**

Fuente: Fdo.Fid. Federal

Si se ha procedido a reducir la tasa de interés de los préstamos para la ejecución de proyectos que ocupen mano de obra intensiva. Individualice en qué casos y con qué resultados de amortización del desempleo en la zona.

Hasta la fecha, el Fondo Fiduciario Federal ha otorgado máxima prioridad a todas las obras, debido a la necesidad que sus autoridades han otorgado al cumplimiento general de los objetivos fijados por la ley N° 24.855. En razón de ello, las tasas de interés aplicadas en los distintos créditos otorgados resultan inferiores en relación a las tasas que, para proyectos de similar naturaleza, aplican los organismos internacionales y sensiblemente menores a las vigentes en el mercado financiero argentino. La tasa de interés aplicada en los distintos créditos otorgados oscila entre el 6 y el 7,5% anual, según hayan sido otorgadas con recursos provenientes del crédito puente o con recursos propios, siendo la política fijada por el Fondo para los próximos créditos la aplicación de tasas diferenciales en función de la distinta intensidad de mano de obra de los proyectos. Cabe aclarar que, hasta el presente, el Fondo no ha rechazado ninguna solicitud de financiamiento presentada por las distintas jurisdicciones

Fuente: Fdo.Fid. Federal

Cuál es actualmente el patrimonio del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, con detalle del origen de sus componentes de integración de acuerdo al artículo 7 incisos a y b y el artículo 8 de la ley 24855, individualizándose en su caso los aportes de capitalización efectuados por el Fideicomiso de Asistencia conforme al artículo 47 del Decreto 924/97.

El 10 de marzo de 1998, el Gobierno Nacional suscribió un crédito puente de u\$s 500 millones con el consorcio de bancos liderizado por el Credit Suisse First Boston, garantizado con las acciones del Estado Nacional en el Banco Hipotecario Nacional. Este consorcio había sido seleccionado a fines de 1997 para la colocación en los mercados de capital, nacionales e internacionales, de las acciones del BHN de propiedad del Estado Nacional, destinadas a la capitalización del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, conforme a lo establecido en la ley N° 24.855.

Ese crédito fue calificado como puente en virtud que permitía el inicio de las operaciones del Fondo Fiduciario, herramienta fundamental en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, sin tener que esperar que se recibieran los primeros ingresos provenientes de la privatización del Banco Hipotecario.

El primer y único desembolso de ese crédito puente por u\$s 220 millones se produjo el 21 de mayo de 1998, siendo los bancos que desembolsaron esa suma el Credit Suisse First Boston (u\$s 73.333.333,34), Bank Boston N.A. (u\$s73.333.333,33), Dresdner Bank Luxembourg S.A. (u\$s 36.666.666,67) y Dresdner Bank Lateinamerika, A.G. (u\$s 36.666.666,67). La amortización de este crédito puente se efectuó en un solo pago a principios de febrero de 1999, con el producido de la venta del 28% de las acciones del Banco Hipotecario S.A.

Las condiciones financieras principales de ese crédito fueron las siguientes:

- Comisión de compromiso: 0,25% anual
- Honorarios por adelanto: 0,20% de cada adelanto (desembolso)
- Tasa de interés más Margen aplicable: La tasa de interés contractual fue la LIBOR de 30 días más un Margen aplicable que, conforme a lo estipulado en el contrato de préstamo, resultó del 1,46%. La suma de estos dos conceptos configuró una tasa aplicable igual a:

Del	21-05-98 al 30-09-99 :	7,1475% anual
	01-10-98 al 30-10-98	6,8350% anual
	30-10-98 al 30-11-98	6,7100% anual
	30-11-98 al 31-12-98	6,5225% anual
	31-12-98 al 29-01-99	7,1475% anual

Como se puede apreciar, la tasa de interés aplicable resultó sumamente atractiva, máxime si se tiene en cuenta la fuerte crisis vivida en los mercados financieros internacionales, en especial la que afectó a Brasil, nuestro principal socio en el Mercosur, lo que significó una retracción de la oferta de capitales externos y un aumento de la tasa de interés originado en un aumento del riesgo país.

Este dinero le permitió al Fondo Fiduciario Federal iniciar sólidamente sus actividades de financiamiento propiamente dichas, cuyos resultados se exponen en otro punto del presente cuestionario.

La liquidez temporaria, conforme a la terminología utilizada en el art.10° de la ley 24.855, fue invertida por el Fondo Fiduciario Federal en depósitos a plazo fijo en los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario, obteniéndose, al 31 de marzo de 1999, una rentabilidad del

9,33% anual. Este rendimiento resulta sensiblemente superior a la tasa de interés aplicable del crédito puente, cancelado a principios de febrero de 1999.

Recursos actuales del Fondo Fiduciario Federal

Al 23 de abril de 1999, el Fondo Fiduciario Federal cuenta con un total de activos de \$353.264.722,24, que se encuentra compuesto por

- Liquidez temporaria	\$292.654.432,15
- Créditos desembolsados	\$ 60.610.290,09
T O T A L	\$353.264.722,24

En la Liquidez temporaria es posible efectuar la siguiente distinción:

- Desembolsos comprometidos	\$ 37.327.675,83
- Liquidez disponible	\$255.326.756,32
T O T A L	\$292.654.432,15

Fuente: Fdo.Fid. Federal

Qué empréstitos se han contraído a la fecha con garantía de las acciones administradas por el Fiduciario.

Con fecha 10 de marzo de 1998 el Fideicomiso de Asistencia del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional suscribió un Contrato de Crédito con el Consorcio de Bancos encabezado por el Credit Suisse First Boston por U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) de los cuales se desembolsaron U\$S 220.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES) en mayo del mismo año. El monto obtenido fue transferido al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional a efectos de su capitalización, a fin de que, de tal forma, pudiera dar cumplimiento al objeto establecido por la Ley N° 24.855. Con fecha 4 de febrero de 1999, en oportunidad de la colocación inicial de las acciones del Banco Hipotecario S.A., y con el producido de dicha venta, se procedió a la cancelación del préstamo obtenido por el importe efectivamente desembolsado más los intereses devengados. Asimismo, y en la misma fecha, se liberaron las acciones del Banco Hipotecario S.A. que habían prendadas bajo la operación de préstamo.

Fuente: MEOySP.

Qué jurisdicciones provinciales han adherido a la operatoria del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Todas las Provincias adhirieron al régimen del FFFIR, establecido por la Ley 24.855 y sus Decretos Reglamentarios

JURISDICCIONES QUE CUENTAN CON LEY DE GARANTÍA DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS.

BUENOS AIRES,
CATAMARCA
CHACO
CHUBUT
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CORDOBA
ESTADO NACIONAL
ENTRE RIOS
LA PAMPA
LA RIOJA
MENDOZA
NEUQUEN
SALTA
SAN JUAN
SANTA CRUZ
TUCUMAN

**JURISDICCIONES QUE NO CUENTAN CON LEY DE GARANTÍA
DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS.**

CORRIENTES
FORMOSA
JUJUY
MISIONES
RIO NEGRO
SAN LUIS
SANTA FE
SANTIAGO DEL ESTERO
TIERRA DEL FUEGO

Fuente: Fdo.Fid. Federal

Cómo se ha operativizado la suma de \$100.000.000 de dicho Fondo Fiduciario que constituyó una cartera adicional de crédito reservada a las provincias de menor densidad poblacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 24855, seleccionadas de acuerdo al procedimiento de los artículos 6° y 7° del Decreto 924/97. Detállense las obras, que con los objetivos descriptos en el anexo de la ley 24855 se han ejecutado o están en ejecución con indicación de las jurisdicciones.

El “Reglamento para el cálculo periódico de las disponibilidades financieras a las que se aplicarán los cupos de participación” aprobado por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto 924/97, establece que hasta que se reciba el producido del total de las acciones del Banco Hipotecario S.A. destinadas a la capitalización del Fondo, la Cartera Especial de \$100 millones para la atención de la demanda de las provincias de menor densidad poblacional y menor desarrollo relativo se integrará proporcionalmente al porcentaje de las acciones ya vendidas, y cuyo producido haya ingresado al Fondo Fiduciario Federal.

Actualmente el Fondo ha recibido el producido de la venta del 28% de las acciones del Banco Hipotecario S.A., del total del 95% que la ley 24.855 ha destinado a su capitalización. Por ello, el 28% del 95%, representa el 29,47% del total de las acciones cuyo fin será la capitalización del FFFIR. En consecuencia, conforme al Reglamento mencionado anteriormente la Cartera Especial está integrada por \$29.470.000, suma que, al simple efecto de una mayor simplicidad operativa, ha sido establecida en \$30.000.000.

Esta Cartera Especial de \$30 millones ha sido asignada a las 8 (ocho) provincias de menor densidad poblacional y de menor desarrollo relativo, conforme al procedimiento establecido en los artículos 6° y 7° del decreto 924/97. En consecuencia, el monto actualmente asignado a cada Provincia de la Cartera Especial asciende a \$3.750.000. Esas provincias son:

1. Catamarca
2. Chaco
3. Chubut
4. Formosa

5. Jujuy
6. La Rioja
7. Salta
8. Santiago del Estero

Las obras que se han financiado y los montos utilizados y comprometidos en esas obras se detallan a continuación

CATAMARCA

Hasta la fecha, no ha utilizado su cupo

CHACO

Se ha otorgado un crédito para la financiación de la siguiente obra:

Pavimentación de la Ruta Provincial N° 9, tramo: Empalme Ruta Provincial N° 5 – Miraflores y accesos a J.J.Castelli y Miraflores

Monto del crédito: \$5.000.000 (\$3.750.000 con la Cartera Especial y \$1.250.000 con la Cartera General)

Monto total de la obra: \$14.099.000

Plazo de ejecución de la obra: 24 meses

Fecha de iniciación: Noviembre de 1998

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$766.977,44

Monto por desembolsar por el FFFIR:\$4.233.022,56

Además a la Provincia del Chaco se le ha concedido otro crédito, de la Cartera General, por \$5 millones, para la pavimentación de la Ruta Provincial N° 4, tramo: Quitilipi – Villa Berthet

CHUBUT

Se han otorgado dos créditos para la financiación de las siguientes obras:

Construcción de la terminal de ómnibus de Puerto Madryn

Monto del crédito: \$1.855.842,57

Monto total de la obra: \$1.855.842,57

Plazo de ejecución de la obra: 12 meses

Fecha de iniciación: Diciembre de 1998

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$287.038,51

Monto por desembolsar por el FFFIR:\$1.568.804,06

Construcción de la terminal de ómnibus de Esquel

Monto del crédito: \$1.385.621

Monto total de la obra: \$1.385.621

Plazo de ejecución de la obra: 10 meses

Fecha de iniciación: Abril de 1999

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$0

Monto por desembolsar por el FFFIR:\$1.385.621

FORMOSA

Hasta la fecha, no ha utilizado su cupo

JUJUY

Hasta la fecha, no ha utilizado su cupo

LA RIOJA

Se han otorgado dos créditos para la financiación de las siguientes obras:

Pavimentación de la Ruta Provincial N° 12 y acceso a colonias del departamento de Chilecito

Monto del crédito: \$2.650.773,93

Monto total de la obra: \$2.650.773,93

Plazo de ejecución de la obra: 16 meses

Fecha de iniciación: Agosto de 1998

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$1.887.524,68

Monto por desembolsar por el FFFIR: \$763.249,25

Construcción y equipamiento del Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 y Polimodal en Vinchinas

Monto del crédito: \$1.513.585,79 (\$1.416.545,84 de la Cartera Especial y \$97.039,95 de la Cartera General)

Monto total de la obra: \$1.513.585,79

Plazo de ejecución de la obra: 10 meses

Fecha de iniciación: Abril de 1999

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$0

Monto por desembolsar por el FFFIR: \$1.513.585,79

Además a la Provincia de La Rioja se le han concedido otros 2 (dos) créditos, de la Cartera General:

Construcción y equipamiento del Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 Polimodal en Villa Castelli por \$1.196.266,02.

Provisión de agua potable a la población de Ilear y otras por \$640.220

SALTA

Se han otorgado dos créditos para la financiación de las siguientes obras:

Pavimentación de la Ruta Nacional N° 51 Salta – Paso de Sico, tramo: Santa Rosa de Tastil – San Antonio de los Cobres, Sección: La Encrucijada – Estación Muñano

Monto del crédito: \$2.297.481,52

Monto total de la obra: \$2.297.481,52

Plazo de ejecución de la obra: 16 meses

Fecha de iniciación: Febrero de 1998

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$1.173.011,57

Monto por desembolsar por el FFFIR: \$1.124.469,95

Pavimentación de la Ruta Nacional N° 51 Salta – Paso de Sico, tramo: Santa Rosa de Tastil – San Antonio de los Cobres, Sección: El Alfarcito - La Encrucijada

Monto del crédito: \$4.105.880,64 (\$1.452.518,48 de la Cartera Especial y \$2.653.362,16 de la Cartera General)

Monto total de la obra: \$4.105.880,64

Plazo de ejecución de la obra: 18 meses

Fecha de iniciación: Abril de 1998

Monto desembolsado por el FFFIR hasta el 26-4-99: \$2.784.385,12

Monto por desembolsar por el FFFIR: \$1.321.495,52

Además a la Provincia de Salta se le han concedido cuatro créditos adicionales de la Cartera General:

Pavimentación de la Ruta Nacional N° 51 Salta – Paso de Sico, tramo: Campo Quijano – Puerta de Tástil, Sección: Estación Choriillo – Puente N° 8

Monto del crédito: \$1.545.725,46

Aeródromo de Cafayate

Monto: \$871.340

Pavimentación de la Ruta Provincial N° 6, tramo: La Viña - Guachipas, Monto del crédito: \$1.299.943

Pavimentación de la Ruta Provincial N° 22, tramo: La Merced – San Agustín

Monto del crédito: \$410.725

SANTIAGO DEL ESTERO

Hasta la fecha, no ha utilizado su cupo

Fuente: Fdo.Fid. Federal

Detállense que operatorias de crédito general o especial ha implementado el Banco Hipotecario S.A. destinadas a la construcción de viviendas en pequeñas localidades, con destino del 10% total de su capacidad de crédito para construcción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 24855 y artículo 32 del Decreto 924/97.

En respuesta a este punto se adjunta copia **(ANEXO XXI)** de la reglamentación de la Operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de Menos de 50.000 habitantes.

Asimismo, se acompaña en el mencionado anexo, una planilla del detalle de los proyectos constructivos financiados por el Banco a través de la citada operatoria.

Fuente: B.Hip. S.A.

A cuánto ascendió la deuda que asumió el Estado Nacional, según estados contables al 30/06/97 por los pasivos a que hace referencia el artículo 40 inciso a del Decreto 924/97.

Conforme surge de los estados contables de transformación del Banco, la deuda que asumió el Estado Nacional por los pasivos a que hace referencia el art. 40 inc. a) del Decreto N° 924/97, asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 42.187.000.-).

Fuente: B.Hip. S.A.

Cómo se ha implementado por el B.H.S.A. la operatoria de crédito destinada a la construcción o adquisición de nueva vivienda , para la que debía afectar la reserva especial equivalente a la deuda que con el B.C.R.A. mantenía el BHN. Indíquese como se ha procedido a verificar la correspondencia entre el monto de la deuda y la reserva constituida.

En cumplimiento de la norma citada en la requisitoria, el Banco ha implementado una operatoria a través de la cual ofrece el financiamiento de hasta el 97% del valor de inmuebles nuevos, provenientes de proyectos financiados asimismo por el Banco. La operatoria en cuestión no se encuentra limitada por el monto de la reserva legal impuesta, hallándose el Banco dispuesto a financiar la compra de inmuebles en las condiciones descriptas aún por un monto superior al monto de la pertinente reserva.

Fuente: B.Hip. S.A.

Detállese como se ha instrumentado la capitalización del Banco de la Nación Argentina, con los rubros de los artículos 35 y 36 de la ley 24855. Contestado el punto anterior, sírvase precisar a cuanto asciende hoy el capital destinado a la cartera de crédito para la construcción de vivienda familiar única para personas de ingresos bajos y medio bajos y el subsidio de tasas de interés para viviendas populares.

Luego de producida la colocación inicial de las acciones del Banco Hipotecario S.A., con fecha 11 de marzo de 1999 el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Asistencia del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, dispuso, según consta en Acta N° 11, transferir los fondos netos resultantes de la venta de las mencionadas acciones, al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, con el objeto de la capitalización de ese Fondo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 47 del Decreto N° 924/97. A la fecha no se ha producido ninguna capitalización del Banco de la Nación Argentina, en conformidad a los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.855.

Fuente: MEOySP.

Qué recaudos se han exigido y que controles se han verificado a efectos de descartar el desempeño de funciones incompatibles con su cargo por parte de los miembros del Directorio de B.H.S.A. que representan el capital accionario del Estado Nacional. Detállese, según el registro de accionistas a la fecha de satisfacer el presente, con especificación de la tenencia de los grupos C y D los propietarios de acciones, y representación en el capital societario de cada tenedor, individualizando en su caso cada persona física o jurídica.

Con respecto al Directorio del Banco Hipotecario S.A. cabe mencionar lo siguiente :

1- El Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto N° 924/97, reglamentario de la Ley N° 24.855 designó, previo a la privatización, el Directorio inicial del Banco.

2- Actualmente, el Estado Nacional está representado en el Directorio de la Entidad, del siguiente modo :

Clase A

Alfonso Millán
Julio A. Macchi

Clase C

Armando D. Guibert

Clase B - Programa de Propiedad Participada

Titular : Edgardo L. J. Fornero
Suplente : Ricardo M. Gómez

Cabe destacar que sobre los arriba nominados, no se advierten incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones.

3- El sector privado -Clase D- tiene, por Estatuto Social del Banco Hipotecario S.A., derecho a designar 9 directores, lo cual constituye la mayoría del directorio de la Entidad (N° total de directores : 13)

Teniendo en cuenta, tal como se mencionara en el punto 1.- que todos los directores del Banco fueron designados inicialmente por el Poder Ejecutivo, cabe agregar que, al tiempo de estructurar la privatización de la Entidad, se contempló especialmente la convocatoria a una

asamblea general de accionistas y asamblea especial de accionistas de la Clase D -sector privado- del mencionado Banco para el 15 de marzo de 1999, o sea, una fecha inmediatamente posterior a la de la colocación de acciones en los mercados, con el objeto de que los accionistas privados decidieran sobre la oportunidad de remover o ratificar a los directores designados por esa Clase. La asamblea mencionada tuvo lugar en la fecha en la cual había sido convocada, la cual designó a los siguientes directores titulares por la Clase D :

Pablo C. E. Rojo
Eduardo Sergio Elsztain
Francisco G. Susmel
Cedric David Bridger
Harold Joseph Freiman
Clarisa Diana Lifsic
Marcos Marcelo Mindlin
Frank Vincent Sica
Saul Zang

Fuente: MEOySP.

Se adjunta copia del padrón de accionistas (ver **ANEXO XX**) y comitentes emitido por la Caja de Valores S.A. al cierre del día 22 de abril del corriente año. Con miras a determinar la representación en el capital societario de cada tenedor, deberá tenerse en cuenta que el valor nominal de cada acción es de \$ 10. En consecuencia, multiplicando por diez la tenencia accionaria que surge del mencionado padrón, se obtiene la información en relación a la correspondiente representación de cada accionistas en el capital societario.

Fuente: B.H. S.A.

Infórmese que si se han verificado controles para hacer efectiva la disposición del título III de la Carta Orgánica del B.H.S.A. artículo 7º inciso C, ordenada por Decreto 924/97 a efectos de evitar las "Adquisiciones de control". Ha habido alguna decisión de la asamblea de accionistas clase A tendiente a asegurar el respeto del "límite de tenencia " de cada persona física o jurídica que pertenezca a un mismo grupo económico, tal como lo prescribe la ley 24855 y la Carta Orgánica del B.H. S. A., anexo I Título III artículo 7º inciso d. En caso de haberse admitido " Adquisiciones de control" infórmese y acompañense los documentos mediante los cuales se han cumplimentado los requisitos que a tal efecto prevé la Carta Orgánica del B.H.S.A.en el artículo 7º incisos b, relacionado con el deber de informar del adquirente dominante y observado el procedimiento prescripto por los incisos d,e,f.

Cabe mencionar que el Decreto N° 1394/98 fijó los porcentajes máximos a ser adquiridos por inversores en la oferta pública inicial de acciones del Banco Hipotecario S.A., de acuerdo a la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo prevista en el Artículo 25, inciso a) de la Ley N° 24.855. Adicionalmente, el mencionado Decreto delegó en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la facultad de establecer los términos y condiciones de venta de las acciones de la mencionada Entidad, Esto se instrumentó mediante el dictado de la Resolución MEyOSP N° 84/99 por la cual, entre otros temas, se aprobó la adjudicación de acciones del Banco Hipotecario S.A. y de opciones sobre las mismas, determinando que la misma no era perjudicial para el interés general, conforme a la legislación vigente. Por último, cabe hacer presente que no se han producido adquisiciones que encuadren dentro de las disposiciones del Artículo 7º, inciso c) de los Estatutos Sociales del Banco Hipotecario S.A. que hayan tenido que ser objeto de alguna decisión de la asamblea de accionistas de la Clase A.

Fuente: MEOySP.

YACYRETA

En relación a la empresa hidroeléctrica Yacyretá el Comitente y el Contratista de la Obra Civil someterán a arbitraje los reclamos que ERIDAY-UTE considera procedentes. Los mismos se han generado en distintos momentos de la ejecución del contrato Y-C1 y han sido actualizados. Señor Jefe de Gabinete de Ministros, sírvase informar:

El criterio utilizado por ERIDAY-UTE en la actualización de los diversos reclamos que serán sometidos a arbitraje.

Según lo manifestado por ERIDAY-UTE en sus presentaciones, para actualizar los montos reclamados el Contratista utiliza, por decisión unilateral, las tasas de interés del Fondo Rotativo del Contrato YC-1.

Fuente: Entidad Binacional Yacyretá.

Cómo será designado el tercer árbitro en caso de que los árbitros de parte no lleguen a acuerdos sobre las reclamaciones.

La Cláusula 4.2.08 del Volumen B de los Documentos Contractuales establece:

“Los árbitros nombrados por las partes deberán nombrar, de común acuerdo, un árbitro tercero, quien resolverá en caso de desacuerdo entre los dos primeros. Si los árbitros no pueden llegar a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero dentro de un período de diez (10) días desde la fecha de su propia designación, a requerimiento de cualquiera de las partes, el árbitro tercero será designado por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.”

Fuente: Entidad Binacional Yacyretá.

En relación a las turbinas instaladas en la central hidroeléctrica de Yacyretá que han tenido diversos problemas técnicos desde que fueron puestas en marcha. Sírvase informar:

- a) **Cuál es la empresa aseguradora de las turbinas**
- b) **Cuál es el costo anual del seguro**
- c) **Cuál es el porcentaje que paga Argentina y cuál el que abona Paraguay**
- d) **En caso de existir, cuál es la franquicia de dicho seguro**
- e) **De qué manera cubre el lucro cesante cuando la/s turbina/s sale/n de servicio**
- f) **Cuál fue el criterio aplicado para contratar este seguro**

a) Las pólizas de seguro han sido colocadas en un 50% en la República Argentina y un 50% en la República del Paraguay.

En el período en que se produjeron los problemas técnicos aludidos han tenido vigencia dos pólizas: la primera hasta el 31.5.98 y la segunda a partir del 1.6.98 y hasta el 31.5.2000.

La Cía de Seguros de la margen argentina es Provincia Seguros. La de la margen paraguaya es un consorcio liderado por La Consolidada. Tales aseguradoras fueron comunes a las dos pólizas.

La totalidad del riesgo ha sido reasegurado: la primera póliza con las Compañías:

- Munchener Ruckversicherungs Gessellschaft	25 %
- Swiss-Re-Bayerische Ruck	20 %
- El Lloyd Británico	10 %
- Gerling Konzern Allgemeine Versicherunge A.G.	8,5 %
- Otros	36,5 %

La segunda póliza tiene como principales reaseguradores a:

- American International Group (AIG) – Europe 40 %
- Cox Power Services 30 %
- I.C. Agnew & Others 30 %

b) El costo anual del seguro de la Póliza de Todo Riesgo Operativo que comprende Daños Materiales, Rotura de Maquinarias, Pérdida de Beneficios, Responsabilidad Civil Comprensiva, asciende a 1.629.000 U\$\$.

c) La totalidad del costo es pagado por la Entidad Binacional Yacyretá con fondos propios.

d) Para rotura de maquinarias existe una franquicia de 250.000 U\$S por ocurrencia. La franquicia para la cobertura de la pérdida de generación es de 15 días de generación con un monto máximo indemnizable de 100.000.000 U\$S por siniestro y 450.000.000 U\$S por año. La póliza actual tiene una duración de dos años.

e) Denunciado el siniestro, inspeccionado el mismo por el perito designado por los Aseguradores y declarado el mismo como indemnizable, se procede a la estimación de la pérdida neta de generación.

Del total de días que estuvo inactivo el equipo siniestrado deben detractarse 15 días que operan como franquicia. El resto de los días inactivos deben ser indemnizados por pérdida de beneficio.

f) Para seleccionar las Compañías de Seguro se efectuó un concurso de precios en ambos países.

Para seleccionar los Reaseguradores se llamó a concurso de precios para designar al broker que presentara la mejor oferta.

Para ambos casos se contó con el asesoramiento de la firma Ayling, J&H & Mc Lennan (primer broker mundial en seguros y segundo en reaseguros).

Fuente: Entidad Binacional Yacyretá.

Con motivo de la modificación cambiaria ocurrida en la República Federativa del Brasil, y teniendo en cuenta el intercambio comercial existente con dicho país, solicito al Sr. Ministro se sirva informar si se ha mantenido el nivel de exportaciones hacia dicho país.

EXPORTACIONES

En los ocho meses que van desde julio de 1998, momento en el cual se inicia el estancamiento y posterior caída de nuestras ventas externas, hasta febrero del corriente año, las exportaciones argentinas han acumulado un retroceso cercano al 11% (-US\$1820 millones) respecto a igual período de 1997-1998. En el primer bimestre del corriente año la caída alcanzó al 21% (-US\$753 millones), confirmando la agudización de esta tendencia negativa. La aceleración de la caída registrada en los primeros dos meses del año es principalmente consecuencia de la profundización del retroceso en las ventas dirigidas a **Brasil**, Chile y Asia -excepto Japón-. El retroceso de las exportaciones a **Brasil** se ve reflejado en la comparación de los montos promedios mensuales. Así, entre el segundo semestre de 1998 e igual período de 1997, el promedio mensual de ventas dirigidas hacia este mercado se redujo en US\$74 millones, valor que en el primer bimestre de 1999 (con relación a igual período de 1998), más que se duplicó, situándose en torno a los US\$155 millones. Este desfavorable desempeño de las exportaciones a **Brasil**, determinó que su participación en nuestra estructura de destinos pasara de más de 30% en 1998 al 26,5% el primer bimestre de este año.

Según información proporcionada por la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil (SECEX), las exportaciones a Brasil en el primer bimestre del año, con relación a igual período de 1998, acumularon una caída del 25%. Aquí, las principales caídas se registran en chasis con

motor diesel (-71%), ciruelas frescas (-61%), autoestéreos (-56%), petróleo (-52%), carne vacuna deshuesada (-45%), harina de trigo (-43%), maíz (-40%), aceitunas (-35%), algodón (-34%), manzanas frescas (-34%), filetes de merluza (-33%), peras frescas (-25%) y arroz semi-blanqueado (-22%); productos que tienen la característica de estar ligados a la industria automotriz o bien a economías regionales; en tanto que los principales aumentos se observan en porotos secos (+595%), trigo (+381%), papa preparada (+59%), filetes de pescado (+57%), caramelos y confites (+54%), hortalizas preparadas (+48%), insecticidas (+35%), partes para tractores (+30%), pañales (+29%), polietileno (+24%), mayonesa (+18%), leche en polvo integral (+17%), aceite de soja (+14%) y arroz “paddy” con cáscara (+13%).

Fuente: MEOySP.

Si se tiene previsto la ejecución de medidas que permitan mantener el nivel de intercambio comercial entre ambos países, teniendo en cuenta la modificación del tipo cambiario.

Las eventuales medidas tendientes a mantener los niveles de intercambio comercial de bienes entre Argentina y Brasil dependen de la evolución de la coyuntura económica en cada uno de los dos países. Si se produce una recuperación de la demanda interna en el Brasil, el flujo de exportaciones argentinas muy probablemente se mantenga en los niveles alcanzados hasta 1998. El problema radica en el tiempo que puede transcurrir hasta que se inicie el proceso de recuperación de la economía brasileña. En este lapso, las medidas e instrumentos que existen para promover las exportaciones argentinas se utilizarán de la mejor manera posible.

Fuente: MEOySP.

Porqué se ha cambiado la posición de nuestro país con relación al tema azucarero en el Mercosur, teniendo en cuenta que la asimetría provocada por el sistema sucro- alcoholero del Brasil no ha variado.

En principio, los análisis efectuados no muestran que la aplicación de esta preferencia del 10% que se realiza sobre el arancel ad valorem vigente exclusivamente, tenga efectos negativos sobre las economías regionales de la Argentina, donde se produce azúcar.

El otorgamiento de esta preferencia no significa que se haya modificado la posición argentina en materia de negociación de un régimen común para el azúcar en el MERCOSUR, ya que se mantiene en los términos fijados en la Decisión 19/94 del Consejo de Ministros. Esto es, que no se podrá lograr un régimen común mientras se mantengan los subsidios al sector sucroalcoholero en el Brasil.

Fuente: MEOySP.

Si existe alguna previsión para neutralizar la crisis económica y social que ésta decisión producirá en el sector.

El problema de la economía del azúcar en la Argentina no se agravará por la decisión de otorgar una preferencia del 10% sobre el arancel ad valorem que se aplica a las importaciones de azúcar de origen brasileño.

Fuente: MEOySP.

Cuadros comparativos de ejecución, base devengado, presupuestos 1998/1999 al 31 de marzo de 1999.

Ver **ANEXO XXVII.**

Cuenta Ahorro-Inversión, Base Caja, acumulada al 31-03-99 y su comparación con el ejercicio precedente.

La diferencia de la ejecución base caja entre el primer trimestre de 1999 e igual período del año anterior se expone en cuadro del **ANEXO XXVII.**

Fuente: MeoySP.

Recursos Corrientes y de Capital, acumulados al 1° trimestre de 1999, consignando los porcentuales de ejecución con lo presupuestado y su comparación con el año 1998.

Ver **ANEXO XXVII.**

Discriminación del ingreso al 31-03-99 por recurso tributario, diferenciado en el I.V.A. y Ganancias lo percibido por operaciones de comercio exterior (recaudación por A.N.A.) y luego según su destino neto entre fondos del Tesoro Nacional y la A.N.S.E.S.

Ingresos por recursos tributarios a la Administración Gral. de Aduanas ^{1/}			
(en pesos corrientes)			
Período		Ganancias	IVA
1998		500,00	7695,80
1999		97,70	1.472,40
1998			
Enero		36,20	622,00
Febrero		35,20	551,90
Marzo		44,60	690,70
Abril		42,10	667,20
Mayo		42,10	624,70
Junio		47,00	687,10
Julio		49,30	719,00
Agosto		42,40	660,00
Septiembre		42,40	662,80
Octubre		40,90	644,90
Noviembre		39,60	599,80
Diciembre		38,20	565,70
1999			
Enero		32,20	475,20
Febrero		28,70	438,30
Marzo		36,80	558,90

Nota: 1/ De lo recaudado el 20% de ganancias y el 11% de IVA son destinados a la Seguridad Social.

Fuente: Secretaría de Hacienda – MEOySP

Discriminación en el rubro anterior del rubro Contribuciones a la Seguridad Social, distinguiendo aportes personales, aportes patronales según destino: S. Social, I.N.S.S.J. y P., Fondo Desempleo y demás rubros.

Aportes y Contribuciones^{1/} en millones de pesos corrientes)

Período	SIJP		Fondo Nac. de Empleo	
	Aportes ^{2/}	Contribuciones	Aportes	Contribuciones
1998				
Enero	124,02	536,41	2,82	28,05
Febrero	87,43	378,47	2,15	18,35
Marzo	85,51	351,75	2,31	14,96
Abril	81,50	352,50	2,06	15,97
Mayo	81,32	370,68	2,08	17,54
Junio	80,36	418,55	2,22	18,48
Julio	110,62	539,88	2,89	28,33
Agosto	81,55	386,23	2,11	19,10
Septiembre	84,22	376,07	2,17	19,36
Octubre	81,95	387,55	2,32	18,75
Noviembre	81,72	369,88	2,45	18,4
Diciembre	79,40	382,40	s/d	s/d
1999				
Enero	119,88	602,50	s/d	s/d
Febrero	85,76	406,17	s/d	s/d
Marzo	86,37	382,19	s/d	s/d

Nota: 1/ Cifras provisionarias sujetas a modificaciones. Fecha de proceso para el SIJP año 1998 27/01/99 y año 1999: 13/04/99.

Para el Fdo. Nac. de Empleo 10/12/98. Debido a problemas de redondeo el total no coincide exactamente con la suma de los parciales.

2/ Incluye monotributo previsional.

Fuente: Gcia. de Tesorería - ANSES.

Cuadro comparativo de Gastos correspondientes al 1° trimestre 1999 respecto del ejercicio anterior, Base devengado.

Explicación de las diferencias.

El nivel del gasto primario global se mantuvo prácticamente en el mismo nivel que el año anterior, tal como se observa a partir de los datos contenidos en el cuadro siguiente. Según surge de la clasificación económica, los gastos corrientes aumentaron 147,5 millones de pesos, mientras que los de capital disminuyeron en 63,7 millones de pesos. En términos porcentuales las variaciones fueron del 1,8% y -7,9% respectivamente.

**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
COMPARATIVO GASTOS DEVENGADOS**

-en Millones de Pesos-

Concepto	Primer Trim. 1998	Primer Trim. 1999	Diferencias	Variación Porcentual
GASTOS CORRIENTES	8.080,6	8.228,0	147,5	1,8
Gastos de Consumo	1.981,7	2.119,2	137,5	6,9
Remuneraciones	1.538,0	1.671,5	133,5	8,7
Bienes y Servicios	443,7	447,7	4,0	0,9
Rentas de la Propiedad	0,0	0,1	0,1	172,1
Prest.de la Seg.Social	4.024,7	4.024,4	-0,2	0,0
Otros Corrientes	0,4	0,6	0,2	57,1

Transf.Corrientes	2.073,7	2.083,6	9,9	0,5
GASTOS DE CAPITAL	806,1	742,4	-63,7	-7,9
Inversión Real	157,4	152,3	-5,1	-3,2
Transf.de Capital	634,7	579,1	-55,6	-8,8
Inversión Financiera	14,1	11,0	-3,1	-21,7
TOTAL GASTO PRIMARIO	8.886,7	8.970,4	83,7	0,9
Intereses	1.753,7	2.272,6	518,9	29,6
TOTAL GASTO	10.640,4	11.243,0	602,6	5,7

Los intereses, por su parte tuvieron un incremento del 29,6%, lo que contribuyó a que el gasto total aumentara en 602,6 millones de pesos respecto de igual período del año anterior.

El suba del gasto corresponde casi exclusivamente al incremento de los intereses de la deuda, no obstante lo cual, de la comparación de ambos períodos se destacan el incremento en el rubro de **Remuneraciones** y la caída de los gastos para financiar **Transferencias de Capital**.

El incremento del gasto en remuneraciones (133,5 millones de pesos) obedece fundamentalmente, a que durante el primer trimestre de 1998 la Administración Federal de Ingresos Públicos presentó una subejecución en dicho rubro, por dificultades en su registro (73,8 millones de pesos).

Al mismo tiempo, incidieron el mayor gasto de la Cámara de Diputados y la Policía Federal Argentina, este último destinado a financiar el Servicio Previsional Metropolitano, como así también, por los movimientos escalafonarios de naturaleza automática (corrimientos de grado, promociones, etc.)

La reducción de las transferencias de capital (-55,6 millones de pesos) es explicado principalmente por:

- Menor nivel de gasto destinado a financiar infraestructura y equipamiento escolar, en el marco de la Ley Federal de Educación (-23,6 millones de pesos).
- Reducción de los gastos para las obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables, previéndose un mayor porcentaje de ejecución a partir del segundo semestre de 1999, debido a que en el dicho período comenzarán los procesos licitatorios de varias obras (-10,0 millones de pesos).
- Disminución del subsidio para gastos de inversión destinado a los operadores privados de FeMeS.A (-9,6 millones de pesos).

Los restantes rubros constitutivos del gasto no reflejaron cambios de significación, manteniéndose prácticamente en los mismos niveles respecto de igual período del año anterior.

Fuente: MEOySP.

Erogaciones por objeto del Gasto, Base devengado, acumulado al 1° trimestre 1999 y relación con el Crédito Anual acordado.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
EROGACIONES POR OBJETO DEL GASTO
ACUMULADO AL 1er. TRIMESTRE 1999- En Miles de Pesos-

CONCEPTO	CREDITO ANUAL	EJECUCION DEVENGADA	EJEC.DEV. / CRED. ANUAL %
Gastos en Personal	6.900.845	1.671.507	24,2
- Personal Permanente	6.055.792	1.452.150	24,0
- Personal Temporario	361.002	95.532	26,5
- Servicios Extraordinarios	203.212	46.179	22,7

- Asignaciones Familiares	127.018	44.981	35,4
- Asistencia Social al Personal	105.907	22.199	21,0
- Beneficios y Compensaciones	7.851	1.912	24,4
- Gabinete de Autoridades Superiores	40.063	8.554	21,4
Bienes de Consumo	568.762	96.293	16,9
Servicios no Personales	1.733.670	326.092	18,8
Bienes de Uso	1.110.615	163.983	14,8
Transferencias	31.250.961	6.687.126	21,4
- Corrientes	28.273.401	6.108.138	21,6
.Al Sector Privado	23.527.519	5.152.304	21,9
.A la Administración Nacional	3.000	0	0,0
.Al Sector Público Empresarial	68.997	15.351	22,2
.A Universidades	1.812.457	373.598	20,6
.A Instit. Provinciales y Municip.	2.677.608	549.299	20,5
.Al Exterior	183.820	17.586	9,6
- De Capital	2.977.560	578.987	19,4
.Al Sector Privado	424.308	66.633	15,7
.Al Sector Público Empresarial	31.141	1.207	3,9
.A Instit. Provinciales y Municip.	2.461.934	509.277	20,7
.Al Exterior	60.177	1.870	3,1
Activos Financieros	73.625	11.017	15,0
- Aportes de Capital	13.965	0	0,0
.A Empresas Privadas	0	0	0,0
.A Organismos Internacionales	13.965	0	0,0
- Prestamos	59.660	11.017	18,5
.A Corto Plazo	1.995	106	5,3
.A Largo Plazo	57.665	10.911	18,9
Servicios de la Deuda	7.769.302	2.287.026	29,4
- Intereses	6.113.521	1.854.020	30,3
.Internos	305.301	116.314	38,1
.Externos	5.808.220	1.737.706	29,9
- Intereses por Préstamos	1.530.799	418.609	27,3
- Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	124.982	14.397	11,5
TOTAL GASTOS	49.407.780	11.243.044	22,8

Fuente: MEOySP.

Modificaciones presupuestarias introducidas entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1999.

Durante el primer trimestre del año se autorizaron modificaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Nacional, por un monto neto de 108,4 millones de pesos, que ubicaron el crédito vigente al 31 de marzo de 1999 en 49.407,8 millones de pesos.

A continuación se presentan las medidas presupuestarias que implicaron una mayor variación en el total de gastos corrientes y de capital:

- Aumento de 46,8 millones de pesos en el crédito del Ministerio del Interior. Dicho incremento obedece a la incorporación de remanentes de recursos correspondientes al ejercicio 1998 del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, los cuales están exceptuados de ingresar al Tesoro Nacional por tratarse de recursos con afectación específica destinados por ley a las Provincias.

- Incorporación de 20,0 millones de pesos al crédito del Ministerio del Interior destinado al reequipamiento de:

Dependencia	Variación (en millones de pesos)
Policía Federal Argentina	8,0
Gendarmería Nacional	6,0
Prefectura Naval Argentina	6,0
Total	20,0

Dicha modificación está amparada en las disposiciones del art. 26 de la Ley N° 25.064 y se financió mediante crédito externo.

- Incremento de 14,1 millones de pesos en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, correspondiente al Programa de Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, a los efectos de incorporar los desembolsos del préstamo BIRF 4282 – AR “Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA II)”, destinados a la extensión de dicho programa al resto de las provincias, con relación al cumplimiento de la política de fortalecimiento institucional de las direcciones provinciales de Minería. Dicho préstamo fue aprobado antes de la sanción de la Ley 25.064 por lo que se encuadra dentro del requisito del artículo 14 de la Ley 25064.

- Ampliación en 12,5 millones de pesos del crédito en el Poder Judicial de la Nación para la provisión integral y llave en mano de equipos y servicios informáticos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La medida se financió a través del uso del crédito público. Esta medida está amparada por el artículo 14 de la Ley 25.064.

Fuente: MEOySP.

Variaciones del Saldo de la Deuda Pública entre el 1° de enero de 1999 y el 31 de marzo de 1999.

Previo al cálculo del incremento de la deuda pública durante el primer trimestre de 1999 deben realizarse una serie de ajustes al saldo informado al 31/12/98. Dichos ajustes, que no corresponden a operaciones efectuadas en el período bajo análisis, se originan en:

a) La colocación de títulos para consolidación de deudas pre-existentes por \$ 392 millones. Aclarado este punto, el incremento de la deuda pública derivado de las operaciones efectuadas en el primer trimestre de 1998 asciende a \$ 0.852 miles de millones.

Las causales de este incremento son:

- a) El financiamiento del déficit fiscal de la Administración Nacional (detallado en el Boletín Fiscal Fiscal publicado por la Secretaría de Hacienda correspondiente al primer trimestre de 1999) de \$ 1.361 millones.
- b) La capitalización de intereses de títulos públicos (principalmente Bocones) por \$91 millones.
- c) La obtención de recursos no tributarios por la venta de acciones de YPF por \$ 531 millones (Se emitió un bono por \$ 2.000 millones, de los cuales \$ 531 millones fueron computados sobre la línea en las cuentas fiscales, reflejando la ganancia de capital obtenida con la venta de las acciones).
- d) La reducción de deuda por operaciones de recompra por \$ 38 millones.
- e) El incremento de activos financieros por \$ 693 millones. Componen este ítem la colocación de deuda para prefinanciar las necesidades del Tesoro Nacional del año 1999, la emisión de deuda indirecta debido al otorgamiento de préstamos de organismos internacionales en favor de provincias, bancos oficiales y fondos fiduciarios (por restricciones de los organismos que los otorgan, estos préstamos deben estar en cabeza del Tesoro Nacional) y el aumento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Nación (esta operación tiene como contrapartida la cancelación de operaciones de corto plazo de pase de títulos públicos).

- f) La variación de los tipos de cambio del período, sobre el saldo a diciembre de 1998, que disminuyó nuestra deuda en \$ 2.009 millones.

Incremento de la Deuda Pública Bruta durante el I Trim-1999	
En miles de millones de pesos	
<i>Saldo de la deuda pública bruta al 31/12/98</i>	<i>112.357</i>
Colocación de títulos por deudas de períodos anteriores	0.392
<i>Saldo ajustado de la deuda pública bruta al 31/12/98</i>	<i>112.749</i>
<i>Saldo de la deuda pública bruta al 31/3/99</i>	<i>113.601</i>
Incremento de la deuda pública bruta	0.852
<i>Déficit fiscal Sector Público no Financiero</i>	<i>1.361</i>
<i>Capitalización de intereses de títulos</i>	<i>0.091</i>
<i>Recursos no tributarios de la venta de acciones de YPF**</i>	<i>0.531</i>
<i>Reducción de deuda por operaciones de recompra</i>	<i>-0.038</i>
<i>Colocación de BOCEP</i>	<i>0.005</i>
<i>Incremento de activos financieros</i>	<i>0.693</i>
Prefinanciamiento del año 1999	0.489
Incremento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad	0.007
Deuda indirecta a favor de provincias, bancos oficiales y fondos fiduciarios	0.197
<i>Diferencias de cambio del período</i>	<i>-2.009</i>
<i>Otras operaciones</i>	<i>0.218</i>

** Se emitió un bono por \$2.0mm mientras que \$0.531mm fueron computados sobre la línea cuentas fiscales, reflejando la ganancia de capital obtenida con la venta de las acciones

Asimismo se detalla la variación en la deuda neta de activos financieros relacionados con operaciones de crédito público durante el período. Los activos financieros son: el valor efectivo de las garantías de los bonos Par y Discount, los títulos públicos y préstamos con cargo a las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cartera de la Tesorería General de la Nación y afectados a operaciones de prefinanciamiento y constitución de fondos fiduciarios.

Incremento de la Deuda Pública Neta durante el I Trim-1999	
En miles de millones de pesos	
<i>Saldo de la deuda pública neta al 31/12/98</i>	<i>103.955</i>
Colocación de títulos por deudas de períodos anteriores	0.392
<i>Saldo de la deuda pública neta ajustado al 31/12/98</i>	<i>104.347</i>
Incremento de la deuda pública bruta	0.852
Variación de los activos financieros	2.729
<i>Saldo de la deuda pública neta al 31/3/99</i>	<i>102.470</i>

Cabe resaltar que la principal causa del incremento en los activos financieros durante el período se debe a la colocación directa con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial de un bono por un monto de \$ 2.0 mil millones, en contrapartida de lo producido de la venta de las acciones de YPF.

Fuente: MEOySP.

Colocaciones de Títulos durante el corriente ejercicio.

En el mercado doméstico se colocaron U\$S 2.471 millones de LETES durante el primer trimestre de 1999. Al 31 de marzo de 1999 había LETES a cancelar emitidas en 1998 por U\$S 1.036 millones. En consecuencia, el stock de LETES alcanzaba U\$S 3.508 millones a esa fecha. Asimismo, el primer trimestre del año, se colocaron en el mercado doméstico U\$S 658 millones

de BONTE con vencimiento en el año 2027. De estos últimos, U\$S 114 millones corresponden al canje realizado con las AFJP por Bonos Brady.

Por otra parte, en el mercado internacional se colocaron títulos públicos por el equivalente de U\$S 1.135 millones entre el 31 de diciembre de 1998 y el 31 de marzo de 1999.

Fuente: MEOySP.

Bonos y Títulos en moneda nacional y en moneda extranjera al 31-03-99.

Al 31 de marzo de 1999 el stock de títulos públicos en moneda nacional ascendía a \$ 7.660 millones y el stock de títulos en moneda extranjera alcanzaba \$ 76.294 millones, de los cuales \$ 72.692 millones correspondían a emisiones a mediano y largo plazo y \$ 3.602 millones a LETES y otras letras del Tesoro Nacional.

Fuente: MEOySP.

Activos financieros acumulados al 1° trimestre de 1999.

Los activos financieros ascendían a \$ 11.131 millones al 31 de marzo de 1999. De los mismos, \$ 2.442 millones correspondían a garantías de Bonos Brady, \$ 628 millones a títulos colocados con cargo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias, \$ 1.859 millones a préstamos de Organismos Internacionales con cargo a provincias, \$ 4.084 millones a fondos fiduciarios para provincias y capitalización bancaria, \$ 374 millones de títulos en cartera de la TGN y \$1.743 millones de operaciones afectadas a prefinanciamiento.

Fuente: MEOySP.

Transferencia de recursos a provincias, cuadro comparativo –con discriminación por provincia- entre 1998 y 1999 (1° trimestre), con explicación de las diferencias de significación.

En el **ANEXO XIII** se incluye el total de transferencias presupuestarias y no presupuestarias a Provincias y Municipios durante el primer trimestre del corriente año desagregado por Jurisdicción, excluyendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el citado anexo, se incluyen las transferencias de recursos de Origen Nacional a Provincias de distribución automática (de acuerdo a la publicación mensual de la DNCFP) .

Fuente: MEOySP.

TEMA: SITUACION DEL MERCOSUR FRENTE A LA CRISIS CON BRASIL:

Cual es la evaluación que el Poder Ejecutivo Nacional ha efectuado acerca de las consecuencias que para la economía nacional ha significado el estallido de la crisis brasileña.

Ver **ANEXO XXV.**

Fuente: MEOySP.

Se informe cuales han sido las consecuencias de aquella crisis en el comercio exterior entre la Argentina y el Brasil. Se solicita se detalle el comportamiento tanto de las importaciones como de las exportaciones agregando estadísticas trimestrales de ambos conceptos desde el mes de enero de 1997 hasta el mes de abril del corriente año.

EXPORTACIONES

En los ocho meses que van desde julio de 1998, momento en el cual se inicia el estancamiento y posterior caída de nuestras ventas externas, hasta febrero del corriente año, las exportaciones argentinas han acumulado un retroceso cercano al 11% (-US\$1820 millones) respecto a igual período de 1997-1998. En el primer bimestre del corriente año la caída alcanzó al 21% (-US\$753 millones), confirmando la agudización de esta tendencia negativa. La aceleración de la caída registrada en los primeros dos meses del año es principalmente consecuencia de la profundización del retroceso en las ventas dirigidas a **Brasil**, Chile y Asia -excepto Japón-. El retroceso de las exportaciones a **Brasil** se ve reflejado en la comparación de los montos promedios mensuales. Así, entre el segundo semestre de 1998 e igual período de 1997, el promedio mensual de ventas dirigidas hacia este mercado se redujo en US\$74 millones, valor que en el primer bimestre de 1999 (con relación a igual período de 1998), más que se duplicó, situándose en torno a los US\$155 millones. Este desfavorable desempeño de las exportaciones a **Brasil**, determinó que su participación en nuestra estructura de destinos pasara de más de 30% en 1998 al 26,5% el primer bimestre de este año.

Según información proporcionada por la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil (SECEX), las exportaciones a Brasil en el primer bimestre del año, con relación a igual período de 1998, acumularon una caída del 25%. Aquí, las principales caídas se registran en chasis con motor diesel (-71%), ciruelas frescas (-61%), autoestéreos (-56%), petróleo (-52%), carne vacuna deshuesada (-45%), harina de trigo (-43%), maíz (-40%), aceitunas (-35%), algodón (-34%), manzanas frescas (-34%), filetes de merluza (-33%), peras frescas (-25%) y arroz semi-blanqueado (-22%); productos que tienen la característica de estar ligados a la industria automotriz o bien a economías regionales; en tanto que los principales aumentos se observan en porotos secos (+595%), trigo (+381%), papa preparada (+59%), filetes de pescado (+57%), caramelos y confites (+54%), hortalizas preparadas (+48%), insecticidas (+35%), partes para tractores (+30%), pañales (+29%), polietileno (+24%), mayonesa (+18%), leche en polvo integral (+17%), aceite de soja (+14%) y arroz “paddy” con cáscara (+13%).

IMPORTACIONES

Las importaciones provenientes del Brasil se redujeron, en el primer trimestre de 1999, un 35% respecto de enero-marzo del año pasado (en mayor medida que las importaciones totales). En este contexto de menores importaciones, se detectaron dos realidades contrarias: el 87% de las compras desde Brasil cayó un 55% y el 13% restante creció a una tasa del 94% con relación al primer bimestre de 1998. Los principales aumentos se registraron en tomates frescos y refrigerados (+2873%), motores de cilindrada entre 250 y 1000 cm³ (+346%), niveladoras (+237%), fibra de vidrio (+228%), calzado (+221%), cierto tipo de laminados en caliente (+203%), pañales (+132%), chapas y tiras de aluminio (+108%), tabaco (+98%), jabón de tocador (+84%), ropa de cama (+74%), alambre de aluminio (+63%), medicamentos (+46%), y cierto tipo de laminados en frío (+45); mientras que las principales caídas alcanzaron a cosechadoras (-81%), automóviles (-72%), camiones (para carga inferior a 5t.) (-71%), Tractores (-67%), motores diesel (-65%), teléfonos celulares (-46%), pasta de madera (-40%), carne porcina congelada (-33%), carne de ave sin trocear congelada (-33%) y cerámicas esmaltadas (-29%).

Fuente: MEOySP.

Se informe que consecuencias se han podido evaluar en cuanto a la pérdida de puestos de trabajo y/o cantidad de trabajadores suspendidos desde el inicio de la crisis. En su caso se informe cuales han sido las actividades más afectadas.

Para determinar cuales fueron los sectores más afectados durante el primer trimestre del corriente año por la crisis brasileña, se utilizarán los resultados de la Encuesta de Indicadores Laborales (EIL), que mensualmente realiza el MTSS, y cuyo objetivo es medir la evolución del empleo en el Gran Buenos Aires y Gran Córdoba. Estas ciudades concentran más del 50% del total de ocupados del país.

Los resultados de la encuesta citada afirma que, entre diciembre (el mes anterior a la crisis) y marzo de 1999, el nivel de empleo del sector formal privado de Gran Buenos Aires registró un contracción del 0,7%. Si a este período lo comparamos con el mismo trimestre del año anterior, la pérdida de empleo alcanza un 0,9%. Esta tendencia regresiva se verifica aún más cuando se analiza lo ocurrido en el Gran Córdoba, en donde el nivel de empleo retrocedió en el periodo considerado un 1,7%.

En el aglomerado urbano Gran Buenos Aires, el sector que en materia de empleo ha sido más castigado es *Construcción*, presentando una caída en su dotación laboral del 4,5% entre diciembre de 1998 y marzo de 1999. El segundo sector que más descendió fue la *industria manufacturera* (-3,0%). *Los servicios comunales, sociales y personales* y las actividades relacionadas con *el transporte, almacenaje y comunicaciones* también registraron sensibles caídas, con variaciones de -1,8% y -0,5%, respectivamente.

Para el Gran Córdoba la situación no ha sido diferente. Tanto el sector *construcciones* como la *industria manufacturera* han resultado ser los más afectados por la crisis brasileña, con una caída en sus dotaciones del 3,2% y 3,1%, respectivamente. El resto de los sectores que sufrieron disminuciones en sus dotaciones fueron: *transporte, almacenaje y comunicaciones* (-2,5%), *electricidad, gas y agua* (-2,2%), *servicios financieros, seguros y bienes inmuebles* (-1,8%) y *servicios comunales, sociales y personales* (-0,7%).

Fuente: MTySS.

Cuales han sido las medidas que el poder ejecutivo nacional ha implementado con el fin de paliar las consecuencias de la mentada crisis, informando en su caso los resultados de las mismas.

Las medidas que se han tomado desde el inicio de la crisis pueden ser clasificadas en dos grandes grupos. Por un lado, políticas fiscales de reducción de contribuciones patronales y, por otro lado, políticas activas de promoción del empleo.

Con el objeto de incentivar la creación de nuevos empleos en el sector privado, en los últimos años se ha introducido una serie de mecanismos que resultan en un menor costo laboral. Desde el punto de vista cuantitativo, el más importante es la reducción en las contribuciones patronales establecida en el Decreto N°492/95. Las rebajas vigentes desde el 1° de enero de 1996 implican pasar de contribuciones patronales del 33% sobre la nómina, a un porcentaje que oscila entre un 6,4% y un 22,4%, según la zona.

A fines del año 1998, el Poder Ejecutivo Nacional estableció, a través del Decreto N° 1520/98, nuevas reducciones en las alícuotas para las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios que serían aplicadas por etapas en abril, agosto y diciembre del corriente año. Estas reducciones, en el caso de los bienes transables fueron anticipadas por motivo de la crisis brasilera comenzando a regir a partir de febrero, y representarán a fin de este año un descuento de poco más de 6 puntos porcentuales sobre el salario bruto.

En relación a las políticas activas de empleo, a partir de la crisis brasilera el Ministerio de Trabajo se encuentra diseñando (en estado muy avanzado) un programa de apoyo al empleo privado.

Este Programa tiene como finalidad apoyar activamente la creación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la productividad y la calidad del empleo, atendiendo en forma prioritaria a aquellos sectores sociales que presentan mayores dificultades ocupacionales.

Asimismo, incluye un componente destinado a proteger los empleos en relación de dependencia, pertenecientes a regiones, sectores o empresas en crisis y/o en proceso de reconversión.

Entre los efectos que se procura generar a partir de la aplicación del Programa de Apoyo al Empleo Privado, cabe señalar:

1. El incremento en el nivel y calidad del empleo, alentando al sector privado a incrementar su capacidad para crear nuevos empleos y reconvertir (vía la capacitación en el puesto de trabajo) a desocupados, incluyendo a sectores vulnerables y/o a trabajadores precarios.

2. La creación de un incentivo económico real, en favor de la registración de trabajadores, que desde el punto fiscal permitirá mejorar la recaudación fiscal destinada a la Seguridad Social.

3. La reducción de costos laborales en el sector privado, con el consecuente impacto sobre el nivel de productividad y el mejoramiento de la competitividad de empresas micro, pequeñas y medianas; generando, al mismo tiempo, un impacto dinamizador focalizado en particular sobre las economías locales y regionales.

4. El mejoramiento real de la empleabilidad, la calidad del empleo y las oportunidades sociales para trabajadores desocupados estructurales y para sectores vulnerables (personas con discapacidades, trabajadores de empleos transitorios, expulsados de empresas, regiones o sectores productivos declarados en crisis o reestructuración productiva).

Por otra parte, se continúan ejecutando un vasto conjunto de acciones que componen las políticas de promoción del empleo que el gobierno está llevando a cabo para combatir el flagelo del desempleo. Entre ellas se destacan las políticas de empleo diseñadas por el Ministerio de Trabajo, las políticas fiscales desde el Ministerio de Economía y las propuestas de modernización de las relaciones laborales presentadas ante el Congreso de la Nación.

Fuente: MTySS.

Se informe si existieron medidas preventivas destinadas a hacer menos gravosas las consecuencias de la situación económica planteada en el Brasil. En su caso informe los resultados de las mismas.

Monitoreo de las importaciones: La estimación para el primer trimestre del año indica que las importaciones se ubican un 25% del mismo nivel para el primer trimestre de 1998. Las importaciones provenientes de Brasil se redujeron para el primer trimestre del año un 35%.

Entre las medidas de apoyo tomadas al sector exportador se destacan:

Reducción de los aportes patronales para el sector transable de la economía al 20% y la misma será reducida para finales del año al 16,9%. Medida de impacto en la reducción del costo laboral que ajustado por productividad es del orden del 10%.

Aumentos de los reintegros de exportaciones para alimentos envasados: A través de la Resolución 420/99 se dispuso la elevación de los reintegros para productos agroindustriales como señal de incentivo a ventas externas procurando maximizar el valor agregado. La medida lleva al 10% los reintegros para los productos agroindustriales y de economías regionales, lo que significa aumentos de reintegros entre un 235 y un 85%.

Aumentos de reintegros a las exportaciones de automotores extrazona: Para vehículos automotores y conjunto de autopartes pasa del 10% al 12 ó 14% según el caso.

Agilización de la devolución del IVA a los exportadores En el primer trimestre del año 1999 se devolvieron 358 millones de pesos, un 1% más que igual período del 98, a pesar que las exportaciones se redujeron.

Reducción arancelaria para la importación de bienes de capital: Se dispuso la reducción del derecho de importación del 14% al 6% para los bienes de capital, informática y telecomunicaciones no producido en el Mercosur. La medida implica un abaratamiento del 10% en el costo del equipamiento del valor CIF.

Fuente: MEOySP.